

*Sur: Por favor agregar a la carpeta  
del estudiante. *SV*  
2018/07/18*

Quito, 17 de julio de 2018

Señor Doctor  
Iñigo Salvador  
Decano Facultad de Jurisprudencia  
Presente.-

**Ref. informe disertación  
Víctor Daniel Espinosa Mogrovejo**

Señor Decano,

En relación al encargo de leer, informar y calificar la disertación del estudiante Víctor Daniel Espinosa Mogrovejo, titulada "Violencia vs. Derechos indígenas. El caso del desplazamiento de las comunidades shuar arutam para facilitar actividades mineras en la Codillera del Cóndor", expreso:

1. La disertación trata un tema importante para el país y en particular para las comunidades indígenas Shuar. Temas como estos revelan el compromiso y la vocación de servicio de la PUCE. Me conforta saber que hay estudiantes que escogen sus temas con vocación preferencias para la reflexión jurídica en relación a los más necesitados.
2. Entiendo la posición del disertante y comparto su visión. Sin embargo, me parece que una investigación de este tipo tiene que hacer un mínimo esfuerzo de tratar de argumentar y contrarrestar perspectivas distintas. En este sentido, hay vacíos argumentales y se asumen ciertos hechos como no controvertibles.
3. Lo más interesante y original de la tesis está en la metodología y es los testimonios recogidos. Creo que esos testimonios pudieron haberse aprovechado de mejor manera y ser mejor sistematizados. Las voces de la gente su pudo haber escuchado a largo del texto. Aparecen en un capítulo y en el anexo.
4. La lectura de DDHH pudo haberse hecho no solo desde los derechos de los pueblos indígenas sino también desde los derechos civiles o de libertad violados. Hay un acápite sobre crisis humanitaria y sobre violencias, que también permitían análisis jurídicos.
5. La bibliografía confunde fuentes y conviene separar. En concreto las fuentes testimoniales de las bibliográficas.
6. Hay afirmaciones en las que se asumen los hechos y las evidencias, como por ejemplo decir que hay desproporcionalidad (hay que demostrar no solo afirmar), y otras en las que se obvian explicaciones, como aquella del "enfoque plurinacional".
7. En lo formal, el método de citación no permite verificar las citas al no poner páginas. En otros casos, hay afirmaciones que requieren citas, en particular las referencias a los casos.

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA PUCE	
RECIBIDO	
Fecha 18/07/18	Hora 10:30
No. de Hojas	Por <i>SV</i>

... del ...  
... estudiante ...  
2019/01/18

A pesar de estos defectos, creo que la tesis hace un esfuerzo importante al salir de las fronteras del derecho, utilizar otras categorías como la tipología de las violencias y respeto mucho el esfuerzo de haber hecho un trabajo de campo.

Por todas estas razones, considero que la disertación merece la calificación de 9/10 (nueve sobre diez).

Le saludo cordialmente,

Ramiro Avila Santamaría

Revisor de disertación  
Victor Daniel Espinosa Mogrovejo

En relación al encargo de leer, informar y calificar la disertación del estudiante Victor Daniel Espinosa Mogrovejo, titulada "Violencia vs. Derechos indígenas. El caso del desplazamiento de las comunidades shuar arutam para facilitar actividades mineras en la Cordillera del Cóndor", expreso:

1. La disertación trata un tema importante para el país y en particular para las comunidades indígenas Shuar. Temas como estos revelan el compromiso y la operación de servicio de la PUCE. Me conforta saber que hay estudiantes que se interesan por temas con vocación preferencial para la reflexión jurídica en contextos de alta complejidad.
2. Respecto a la calidad del desarrollo y sustento de ideas. Sin embargo, me parece que una investigación de este tipo tiene que hacer un mínimo esfuerzo de tratar de argumentar y contrarrestar perspectivas distintas. En este sentido, hay vacíos argumentales y se asumen ciertos hechos como no controvertibles.
3. Lo más interesante y original de la tesis está en la metodología y en los testimonios recogidos. Creo que esos testimonios pudieron haberse aprovechado de mejor manera y ser mejor sistematizados. Las voces de la gente su pudo haber escuchado a largo del texto. Aparecen en un capítulo y en el anexo.
4. La lectura de DDHH pudo haberse hecho no solo desde los derechos de los pueblos indígenas sino también desde los derechos civiles o de libertad violados. Hay un acápite sobre crisis humanitaria y sobre violencias, que también permitan análisis jurídicos.
5. La bibliografía confunde fuentes y conviene separar. En concreto las fuentes testimoniales de las bibliográficas.
6. Hay afirmaciones en las que se asumen hechos y las evidencias, como por ejemplo decir que hay desproporcionalidad (hay que demostrar no solo afirmar), y otras en las que se obvian explicaciones, como aquella del "enfoque plurinacional".
7. En lo formal, el método de citación no permite verificar las citas al no poner páginas. En otros casos, hay afirmaciones que requieren citas, en particular las referencias a los casos.

MINISTERIO DE JURISPRUDENCIA FIEL  
RECIBIDO  
Luis Zepeda  
18/01/2019

Quito, 25 de julio de 2018

Estimada Doctor

Gonzalo Vaca Dueñas

**Secretario Abogado de la Facultad de Jurisprudencia**

Pontificia Universidad Católica del Ecuador

Presente.-

En cumplimiento de lo encomendado por la Facultad, sobre la disertación de grado **"Violencia vs. Derechos indígenas. El caso del desplazamiento de las comunidades Shuar Arutam para facilitar actividades mineras en la cordillera del Cóndor"** del estudiante **VICTOR DANIEL ESPINOSA MOGROVEJO**, a continuación, encontrará mi informe sobre el mencionado trabajo:

1. La disertación representa una aplicación reflexiva de los elementos teóricos adquiridos por la estudiante durante su carrera.
2. El manejo de bibliografía puso ser mejor, usa muchas fuentes secundarias de temas que se encuentran en la jurisprudencia de la Corte Interamericana, siendo un trabajo de derecho la remisión a las fuentes primarias le habría dado más fuerza a su trabajo. Sin embargo, la bibliografía es amplia y suficiente.
3. El tema que presenta el estudiante es interesante y de actualidad. Habría preferido que dedique más espacio al análisis del caso, del cual se nota que investigó a profundidad, dado que el primer capítulo no aporta ningún elemento nuevo que no se pueda encontrar en otros trabajos, como los que cita el propio estudiante.
4. La redacción del trabajo en algunas partes encuentra redactado en primera persona, cosa que no es consistente con el resto del trabajo. La primera persona se utiliza en trabajos etnográficos, semi-etnográficos o para destacar que en alguna parte del texto se expresa la opinión del autor. A parte de este detalle, el trabajo se encuentra en general bien redactado y los argumentos del autor están bien contruidos.
5. El primer capítulo contiene el marco teórico del trabajo. Desarrolla algunos conceptos jurídicos sobre derechos de los pueblos indígenas, extractivismo y

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA PUCE  
RECIBIDO

violencia. El capítulo no está bien nivelado entre estos tres temas, en especial le dedica muy poco espacio a tratar la violencia dejando simplemente enunciados algunos conceptos que no llega a relacionar con el extractivismo y los derechos de los pueblos indígenas.

6. En el segundo capítulo se desarrollan los hechos del caso de estudio que se propone. Este capítulo es interesante como recopilación y narración de los hechos en los que se vieron envueltas algunas comunidades de la nacionalidad Shuar respecto a los proyectos de explotación minera en sus territorios. En esta parte se pudo utilizar más la voz de las personas Shuar entrevistadas por el estudiante.
7. En el tercer capítulo, el autor aplica sus conceptos del primer capítulo a los hechos del segundo. En este capítulo no se escucha la posición del estado, se hacen referencia al colonialismo y racismo en las acciones y declaraciones, sin que se contextualice con, por ejemplo, la posición pública de las autoridades sobre el tema o el lenguaje de los documentos públicos o las acciones judiciales. El resultado en términos académicos habría sido más sólido al contar con el discurso de los agentes del estado.
8. Considero que el trabajo cumple con las exigencias reglamentarias para alcanzar el grado de abogada, tomando en cuenta las consideraciones anteriores, consigno la calificación de **OCHO (8) PUNTOS**.

Saludos cordiales



David Cordero Heredia, LL.M.

Profesor de la Facultad de Jurisprudencia

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA**

**DISERTACIÓN PREVIA A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE  
ABOGADO**

**VIOLENCIA VS. DERECHOS INDÍGENAS.**

**EL CASO DEL DESPLAZAMIENTO DE LAS COMUNIDADES  
SHUAR ARUTAM PARA FACILITAR ACTIVIDADES MINERAS EN  
LA CORDILLERA DEL CÓNDOR**

**Víctor Daniel Espinosa Mogrovejo**

**DIRECTOR: MARIO MELO CEVALLOS**

**QUITO, AGOSTO DE 2018**

## Dedicatoria

*A quien me hizo sonreír en mis momentos de tristeza,  
que me recogió del suelo y me hizo sentir la grandeza,  
de aquel amor sincero que le dio luz a mi vida,  
y ante el dolor me dijo: “mañana será otro día”.*

*A mi familia, que ha calmado mis angustias,  
ha cambiado mi perspectiva de ver la vida mustia,  
que ha creado un pensador que no pierde la esperanza,  
y le ha enseñado que con pasión, cualquier sueño se alcanza.*

*A los pueblos indígenas del Ecuador.*

*A mi abuelo, fuiste un gran maestro viejo.*

*Mi silencio la conoce.*

## **Agradecimiento**

*Agradezco a todas las personas que me han escuchado, ayudado, apoyado y formado; en especial a mi familia, que siempre ha estado para mí, que me ama incondicionalmente y cree en mi ciegamente; espero algún día devolver al menos la mitad de todo el amor que he recibido de ustedes. Gracias por hacer de mí alguien que valga la pena conocer.*

*Agradezco a Mario, una gran persona que la vida me ha presentado, pues me ha enseñado la manera de luchar por quienes sufren, ayudándome a proyectar una imagen del abogado que algún día espero ser y así darle sentido a mi vida.*

*A todos mis amigos, que me han enseñado tantas cosas, que han cambiado mi forma de pensar, me han escuchado, querido y aceptado; que me han hecho disfrutar de la vida con momentos de diversión y felicidad.*

## Resumen

La presente disertación busca sostener que el pueblo Shuar Arutam se encuentra sometido por diferentes tipos de violencia que lo oprime constante y sistemáticamente. Para esto se ha propuesto abordar en primer lugar los temas teóricos que darán sustento y delimitarán a la disertación, para así explicar tanto la relación histórica que ha mantenido el Estado con los indígenas como el reconocimiento de los derechos colectivos. Luego, se expondrá la manera en cómo los distintos gobiernos desde la época neoliberal hasta nuestros días se han enfocado en impulsar el extractivismo minero a gran escala, lo que ha afectado considerablemente al pueblo Shuar Arutam; y, por último, se determinará a través del enfoque que ofrece el concepto conocido como triángulo de la violencia, utilizado para explicar las dinámicas que adopta la violencia que existe en las estructuras de poder, la manera cómo se impide al pueblo Shuar Arutam gozar plenamente de sus derechos colectivos. Se reflexionará al respecto y se propondrán posibles soluciones para modificar dicha estructura.

Palabras Clave: derechos colectivos, pueblo Shuar Arutam, extractivismo, triángulo de la violencia, violencia estructural, violencia cultural, violencia directa, cultura de violencia

## **Abstract**

The present dissertation argues that the Shuar Arutam people are subjected to different types of violence that oppress them constantly and systematically. For this, it has been proposed to address the theoretical issues that will sustain and delimit the dissertation, in order to explain both the historical relationship that the State has maintained with the indigenous and the recognition of collective rights. Then, the way in which the different governments from the neoliberal era to the present day have focused on promoting large-scale mining extractivism will be exposed, which has considerably affected the Shuar Arutam people; and, finally, it will be determined through the approach offered by the concept known as the triangle of violence, used to explain the dynamics that the violence takes in power structures, the way the Shuar Arutam people are prevented from fully enjoy their collective rights. We will reflect on this and propose possible solutions to modify this structure.

Keywords: collective rights, Shuar Arutam people, extractivism, triangle of violence, structural violence, cultural violence, direct violence, culture of violence

## Contenido

<b>Introducción</b> .....	1
<b>CAPÍTULO I</b> .....	4
<b>1. Movimiento Indígena y Violencia</b> .....	4
1.1. Derechos colectivos de los pueblos indígenas .....	11
1.1.1. Libre determinación .....	12
1.1.2. Territorio .....	14
1.1.3. Identidad cultural.....	16
1.1.4. Consulta previa.....	19
<b>2. Extractivismo</b> .....	22
2.1. Extractivismo clásico y neoextractivismo: dos caras de la misma moneda.....	24
<b>3. Triángulo de Violencia</b> .....	27
3.1. Violencia Directa .....	29
3.2. Violencia Estructural.....	29
3.3. Violencia Cultural .....	31
<b>CAPÍTULO II</b> .....	34
<b>1. La nación Shuar en el Ecuador</b> .....	34
1.1. Pueblo Shuar Arutam .....	35
1.2. Rituales, símbolos y creencias .....	38
<b>2. Festín minero en la Amazonía ecuatoriana</b> .....	40
2.1. Proyecto San Carlos Panantza .....	43
<b>3. Desalojos en las Comunidades Shuar Arutam</b> .....	46
3.1. Efectos de los desalojos en otras comunidades shuar.....	49
<b>CAPÍTULO III</b> .....	52
<b>1. Análisis jurídico de la vulneración de derechos colectivos al Pueblo Shuar Arutam</b> 52	
1.1. Vulneración del derecho al territorio .....	52
1.2. Vulneración del derecho a la consulta previa .....	54
1.3. Vulneración del derecho a la identidad cultural .....	57
1.4. Vulneración del derecho a la libre determinación .....	58
<b>2. Derechos Indígenas vs Violencia</b> .....	59
2.1. Violencia Cultural.....	59
2.2. Violencia Estructural .....	63
2.3. Violencia Directa .....	65
2.4. Crisis Humanitaria .....	67

<b>3. ¿Cómo modificar la estructura de violencia? (reflexión y propuestas) .....</b>	<b>69</b>
<b>4. Conclusiones .....</b>	<b>72</b>
<b>Referencias.....</b>	<b>I</b>
<b>Anexos .....</b>	<b>XIII</b>

## Introducción

Los derechos humanos buscan proteger a las personas que son víctimas de la violencia ejercida por un aparato estatal desbocado, excesivo y en ocasiones brutal.

Los pueblos indígenas de la Amazonía ecuatoriana han vivido, desde la colonización, procesos de exclusión cultural por diferentes motivos. A partir de los años sesentas del siglo XX, debido a intereses económicos internacionales y nacionales, se impuso el extractivismo en la Amazonía (Acosta, 2017). Las actividades extractivas, alteran la manera de vivir de los pueblos indígenas, que ven su existencia cultural amenazada.

Este modelo de “desarrollo” basado en la explotación de recursos naturales, en la mayoría de los casos irrespetan la regeneración de los ciclos vitales de la naturaleza; lo que conlleva a la destrucción de ecosistemas y a la destrucción del hábitat de muchas comunidades humanas (Acosta, 2017).

Es de esta manera como el Estado, interesado más en una prosperidad económica cuestionable<sup>1</sup> que en el bienestar social, va generando lo que Enrique Dussel<sup>2</sup> denomina “corporalidades sufrientes” (2002). Por su parte, Johan Galtung<sup>3</sup> utiliza la noción de “violencia estructural” (1969).

Desde esta perspectiva, el “desarrollo” para los pueblos indígenas de la Amazonía, es equivalente a la injusticia social (Galtung, 1994); toda vez que se evidencia una estructura de violencia que responde a hechos que tienen como causa los procesos de estructuración

---

<sup>1</sup> Alberto acosta en un artículo hecho junto con John Cajas Guijarro (2018) cuestiona fuertemente a los proyectos mineros, aduciendo que los costos sociales y ambientales pueden superar los ingresos producidos por el extractivismo.

<sup>2</sup> Escritor y filósofo argentino-mexicano. Reconocido internacionalmente por su trabajo en el campo de la ética y la filosofía política, y por ser uno de los fundadores de la filosofía de la liberación. Ha escrito más de 50 obras, en las cuales ha cuestionado el helenocentrismo, el eurocentrismo y el occidentalismo. Defiende la postura filosófica que ha sido denominada bajo el rótulo de “giro descolonizador” (EcuRed, s.f.).

<sup>3</sup> Johan Galtung, nacido en 1930 en Oslo, Noruega, es matemático, sociólogo, politólogo y fundador de la disciplina de estudios de la paz. Fundó el Instituto Internacional de Investigación de la Paz en Oslo (1959), el primer centro de investigación académica del mundo centrado en estudios de la paz; así como el Journal of Peace Research (1964). Actualmente es el presidente del Galtung-Institute for Peace Theory & Peace Practice y es el autor o coautor de más de 1600 artículos y más de 160 libros sobre paz y temas relacionados (Trascend International, s.f.)

social (a escala mundial, y nacional en este caso), que tiene efectos negativos sobre las oportunidades de supervivencia, bienestar, identidad, y/o libertad de las personas (Galtung, 1994).

Es así, que la presente disertación busca evidenciar, a través del enfoque que proporciona el triángulo de la violencia de Galtung, que el Estado ha desarrollado una estructura de violencia vinculado al extractivismo. Los derechos colectivos de los pueblos indígenas han sido y serán sistemáticamente vulnerados hasta que no cambie la estructura; pues existen intereses que se han superpuesto a los derechos de los pueblos indígenas. Así se demostrará a través del estudio de caso de los desalojos de comunidades del Pueblo Shuar Arutam en Nankints en agosto de 2016 para permitir el desarrollo de un proyecto minero.

Así las cosas, la pregunta que se ha propuesto responder la presente disertación es si el proyecto minero San Carlos-Panantza, que se encuentra desarrollándose en territorios ancestrales de la nacionalidad shuar, genera violencia estructural, cultural y/o directa para la comunidad, provocando así la vulneración de sus derechos colectivos.

La pregunta conduce a cumplir los objetivos de la presente disertación, que es visibilizar los diferentes tipos de violencia a la que el pueblo Shuar Arutam ha sido sometido y comprender la necesidad, a través de argumentos jurídicos y sociológicos, de reducir la extrema dependencia del país hacia sus recursos naturales no renovables, pues la explotación indiscriminada de los mismos trae consigo graves consecuencias sociales, ambientales y jurídicas. Además, el país está condenado a una crónica crisis económica por no poder diversificar su economía, vinculándose al mercado internacional como un país primario-exportador, que no puede controlar la oferta, demanda y por lo tanto tampoco el precio de los bienes que exporta.

Se ha decidido realizar la investigación mediante un enfoque metodológico inductivo, por el cual, a partir del estudio de un caso particular y en función de una perspectiva teórica-sociológica basada en la teoría de la violencia de Galtung, se pretende demostrar que el modelo económico conocido como extractivismo impide la realización material de los derechos colectivos indígenas.

Para llevar a cabo la presente disertación se han utilizado técnicas de investigación tales como la revisión bibliográfica, para reunir en un primer momento información acerca

del movimiento indígena en el país, los derechos colectivos, la minería a gran escala y el triángulo de la violencia; con el propósito obtener un criterio fundamentado que permita contextualizar la situación en general.

También Se realizó una salida de campo durante la asamblea del Pueblo Shuar Arutam en marzo de 2018, con el fin de recolectar información directamente de miembros de la comunidad sobre los actos de violencia que han vivido y sobre su situación humanitaria, además de conocer el criterio de sus instituciones representativas para así determinar los derechos colectivos vulnerados a partir de los desalojos que sufrió la comunidad por parte del Estado para dar paso al proyecto minero San Carlos- Panantza; lo que permitirá explicar la dinámica de violencia que vive el pueblo Shuar Arutam.

# CAPÍTULO I

## 1. Movimiento Indígena y Violencia

Los derechos humanos buscan proteger la dignidad de todas las personas. A lo largo de la historia se han elaborado muchos instrumentos internacionales que buscan proteger a diferentes grupos de la sociedad, considerando sus características particulares, de actos de violencia que vulneren sus derechos. Sin embargo, no existe instrumento jurídico alguno que defina lo que significa violencia. La razón es obvia, pues es un concepto complejo que contiene matices, cuya formulación y efectos sobrepasan el campo jurídico.

La palabra violencia viene etimológicamente del latín *violentia*, cualidad de *violentus*. Ambas provienen de *vis* que significa fuerza y *-olentus* que significa abundancia (Diccionario Etimológico, 2017). Consecuentemente, se puede afirmar que violencia es la cualidad de quien ejerce mucha fuerza, es decir, del violento.

De la misma manera, el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española define a la palabra violencia como “1. Cualidad de violento” (2018); y la palabra violento como un adjetivo, que implica el uso de la fuerza, física o moral e intensidad extraordinarias, dejando fuera de su natural Estado o modo a quien la emplee (2018).

Entonces, si partimos de la afirmación de que ser violento significa ejercer mucha fuerza, se sabe que se ha actuado con una fuerza desproporcionada, que excede a lo preciso<sup>4</sup>, convirtiendo por lo tanto un acto en violento, cuando se emplea fuerza en contra de la voluntad del violentado (dado que no sería necesario el uso de la fuerza si ambas voluntades buscaran lo mismo). De este razonamiento podemos concluir que el elemento básico de la violencia es el uso desproporcionado de la fuerza en contra de la voluntad del violentado.

Ahora bien, diferentes estudiosos de la paz han definido las causas de la violencia; por ejemplo, Vincenç Fisas (1998) define a la palabra violencia como “el uso o amenaza de uso de la fuerza o de potencia, abierta u oculta, con la finalidad de obtener de uno o varios

---

<sup>4</sup> El diccionario de Lengua Española de la Real Academia afirma que la palabra mucho proviene del latín *multus*, que, como adjetivo, tiene los siguientes significados: “1. Numeroso, abundante o intenso. 2. Que excede a lo ordinario, regular o preciso. 3. Ante sintagmas nominales comparativos, expresa diferencia elevada entre las cantidades que se comparan. 4. Ante nombres contables en singular empleados como no contables, denota ponderación o pluralidad” (2018).

individuos algo que no consienten libremente o de hacerles algún tipo de mal (físico, psíquico o moral)” (Aguilar Umaña, s.f., pág. 2). La violencia, por tanto, no es solamente un determinado tipo de acto, sino también una determinada potencialidad. Por lo tanto, la violencia no se refiere sólo a una forma de “hacer”, sino también de “no dejar hacer” de negar “potencialidad”.

Asimismo, Galtung (1969) afirma que la violencia está presente cuando los seres humanos se ven influidos de tal manera que sus realizaciones afectivas, somáticas y mentales están por debajo de sus realizaciones potenciales (pág. 168). Ante esta perspectiva, el espectro de violencia aparecería cuando por motivos ajenos a nuestra voluntad no somos lo que podríamos ser o no tenemos lo que deberíamos tener.

Es así, que la violencia existe y puede emerger no solo por actos, sino también por omisiones de entidades que se encuentran en la obligación ética o jurídica de actuar, pero que no lo hacen, permitiendo la insatisfacción de necesidades de ciertos individuos.

Por otro lado, existen más de 5.000 pueblos indígenas en 90 países, que representan el 5% de la población mundial (aproximadamente 370 millones de personas) según datos de la Organización de Naciones Unidas (ONU, 2014). Sin embargo, estos pueblos forman parte de los grupos más desfavorecidos a nivel mundial; son más propensos a padecer desnutrición y en general carecen de acceso adecuado a sistemas de protección social y recursos económicos (Organización de las Naciones Unidas [ONU], 2017). Además, la esperanza de vida de los pueblos indígenas es hasta 20 años menor que el promedio, pues no tienen en general acceso adecuado a los servicios de salud y a la información (Organización de las Naciones Unidas [ONU], 2017).

Uno de los principales problemas que ha manifestado la Comunidad Internacional en lo referente a los pueblos indígenas es que “han sido históricamente marginados, explotados y en muchas ocasiones sometidos a represión cuando levantan la voz en defensa de sus derechos” (Organización de Naciones Unidas [ONU], 2014).

En el Ecuador, los indígenas han sido víctimas históricas y actuales de violencia, manifestándose ésta en la discriminación y explotación, que se han visto reflejadas en prácticas de racismo y exclusión; un claro ejemplo se encuentra en la creación de nuestro país, pues no fueron considerados como parte integrante y fundamental del Estado

ecuatoriano<sup>5</sup>, aislándolos de esta manera de cualquier esfera de poder que les permita mejorar sus condiciones.

Lo manifestado se evidencia en el primer texto Constitucional, que en su artículo 68 determinaba: “Este Congreso constituyente nombra a los venerables curas párrocos por tutores y padres naturales de los indígenas, excitando su ministerio de caridad a favor de esta clase inocente, abyecta y miserable” (CRE, 1830).

En aquellos tiempos se reconocía al indígena como aquel ser al que hay que civilizar, modernizar o desarrollar, pues claramente eran considerados como seres inferiores (CONAIE-Fundación Tukui Shimi, 2010).

De la misma manera, el artículo doce asevera lo mencionado:

Art. 12. Para entrar en el goce de los derechos de ciudadanía, se requiere:

1. Ser casado, o mayor de veintidós años;
2. Tener una propiedad raíz, valor libre de 300 pesos, o ejercer alguna profesión, o industria útil, sin sujeción a otro, como sirviente doméstico o jornalero.
3. Saber leer y escribir (CRE, 1830).

Como se puede observar, los derechos de ciudadanía en aquel entonces se encontraban condicionados a situaciones económicas, educativas y sociales, que ningún indígena podía obtener al ser considerados como una clase miserable y abyecta, bajo sujeción de los curas párrocos.

En pocas palabras, como se ha demostrado, Ecuador desde sus inicios se proclamó como un Estado que miraba a los indígenas desde una posición de superioridad civilizatoria, bajo un esquema de administración étnica sustentado en el racismo y la discriminación; características que permiten darle el adjetivo al Ecuador de que históricamente ha sido un Estado colonial.

Lo afirmado se ve reflejado en diferentes instituciones. En cuanto al sistema jurídico respecta, éste no contemplaba las instituciones jurídicas ancestrales de los pueblos indígenas, por lo que se imponía, ignorando las formas diferentes de administrar justicia por parte de los pueblos y nacionalidades. Por otro lado, las políticas públicas en relación con los pueblos

---

<sup>5</sup> Sobre todo, considerando que en aquel entonces los indígenas constituían la mayoría de la población, sin embargo, no eran ciudadanos (CONAIE-Fundación Tukui Shimi, 2010).

indígenas en su mayoría fueron de tinte paternal, asistencial o clientelar. (CONAIE-Fundación Tukui Shimi, 2010). En 1857 se elimina el tributo de indios, por lo que los indígenas dejan de aparecer en los registros del país y por ende tampoco podrían beneficiarse de obras o atención de este. El país no cambió su relación con los indígenas en muchos años.

Resulta claro a partir de éstos referentes históricos que en el país se implantó un sistema político-jurídico de influencia eurocéntrica-colonial que resulta evidentemente desajustado a la realidad ecuatoriana, toda vez que se estaba aplicando leyes e instituciones que ignoraban la diversidad cultural de su población, sustrayendo el poder político de quienes no se ajustaban a su visión de “persona civilizada”, desconociendo sus instituciones y por lo tanto convirtiendo en víctimas a los mismos; en “corporalidades sufrientes”<sup>6</sup> cuyo desarrollo de vida se encontraba obstaculizado al ser invisibilizados por un Estado uninacional que no reconocía como iguales a todos sus ciudadanos.

La situación fue cambiando de a poco. A nivel internacional, las primeras manifestaciones por parte de los indígenas se dieron en la década de 1920 ante la Sociedad de las Naciones, sin embargo no existió un avance significativo sino a partir de 1980, con la creación de un Grupo de Trabajo sobre Pueblos indígenas y con la aprobación del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo<sup>7</sup> -OIT-, que trata sobre pueblos indígenas y tribales (Organización de Naciones Unidas [ONU], 2014).

En 1994 Naciones Unidas inició el primer decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo; el segundo se inició en 2005, que básicamente buscaron, entre otras cosas, evitar la discriminación e incluir a los pueblos indígenas en la vida política de los Estados para que de ésta manera participen en la creación tanto de leyes como de políticas

---

<sup>6</sup> Concepto desarrollado por Dussel, mediante el cual evidencia la existencia de una sociedad en conflicto que genera víctimas cuya vida no se puede producir, reproducir ni desarrollar, debido a que han sido excluidos o dominados (Dussel, 1998), al no poder participar legítima y soberanamente en la sociedad política, ni sus reclamos ser atendidos por instituciones adecuadas.

<sup>7</sup> Cabe mencionar que existió un Convenio anterior al 169, que se denominó Convenio 107, promulgado en 1957, siendo éste en realidad la primera iniciativa de tratar los asuntos indígenas. No obstante, éste no se adecuaba a los reclamos de los pueblos y nacionalidades indígenas al tener un enfoque integracionista, pues consideraba que los pueblos indígenas y tribales desaparecerían como sociedades con el pasar del tiempo, por lo que pretendía integrar a los indígenas a la sociedad occidental; no estaba basado en el respeto hacia la identidad cultural. Por estos motivos, Una Comisión de Expertos de la OIT concluyó que su aplicación era perjudicial en el mundo moderno y se reemplazó éste por el Convenio Nro. 169, que se adoptó en 1989, que sí tiene un enfoque basado en el respeto de las culturas y los estilos de vida de los pueblos indígenas y tribales, a diferencia del Convenio 107 (Pro 169, s.f.).

públicas y crear instituciones que supervisen el respeto y garantía de los derechos de los pueblos indígenas (Organización de las Naciones Unidas [ONU], s.f.). La primera Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas ocurrió en septiembre de 2014 en Nueva York, en donde se discutió sobre las vías para la realización de los derechos de los indígenas y sobre el cumplimiento de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, aprobada en 2007.

A partir de estos acontecimientos se fueron institucionalizando de a poco las vías de protección hacia este grupo, estableciéndose un Foro permanente para las Cuestiones Indígenas en julio de 2000 (Organización de las Naciones Unidas -ONU-, s.f.), un Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas en el 2001 (Organización de las Naciones Unidas -ONU-, s.f.) y un Mecanismo de Expertos sobre los derechos de los Pueblos Indígenas, creado en 2007 (Organización de las Naciones Unidas -ONU-, s.f.).

En Ecuador la situación comenzó a cambiar a partir de 1979. Luego de varios años de dictaduras, el país empezó su rumbo a la democracia, pues en ese año se aprobó el texto Constitucional que traía una serie de transformaciones jurídicas e institucionales que hacían posible la transición a la democracia, y que modernizó al sistema político, dando reconocimiento a la población indígena como actor político a través del derecho al voto<sup>8</sup>.

Aprovechando esta coyuntura, en 1980 se organizó el Consejo Nacional de Coordinación de Nacionalidades Indígenas –CONACNIE- con el propósito de promover la consolidación de los pueblos indígenas. Es así que en 1986 convocaron al primer congreso de la CONACNIE, en la cual se constituyó la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador –CONAIE-, cuyos objetivos fundamentales son consolidar a los pueblos y nacionalidades indígenas del Ecuador, a través de la lucha por la defensa de tierras, territorios indígenas y los recursos naturales, el fortalecimiento de la educación intercultural bilingüe, la lucha contra la opresión de las autoridades civiles y eclesiales, por la identidad cultural y contra el colonialismo, que desconoce la dignidad de los pueblos y nacionalidades indígenas (CONAIE, s.f.).

---

<sup>8</sup> El artículo 33 reconocía el derecho al voto como universal, igual, directo y secreto, siendo facultativo para los analfabetos. (CRE, 1979).

En este contexto de discriminación y exclusión, el movimiento indígena despierta y se convierte en la década de los 90 en un importante actor político. Especialmente destacados fueron el primer gran levantamiento indígena de 1990<sup>9</sup>, al que denominaron “Inti Raymi” (fiesta del sol) y con el que buscaron que su voz sea escuchada para así proponer un Estado plurinacional y protestar por sus tierras (Dávalos, s.f.)<sup>10</sup>; y la marcha amazónica de 1992, denominada marcha por la Defensa de la Vida “Allpamanda, Causaimanda, Jatarishum” (Por la tierra, por la vida, levantémonos), mediante la cual los indígenas lograron que el gobierno de Rodrigo Borja les reconozca legalmente una parte de las tierras que consideran su territorio ancestral (Tamayo, 1992).

De esta manera, los indígenas visibilizaron su situación de vulnerabilidad, lo que les sirvió para tener una voz política después de tantos años de marginación, con el fin de proponer cambios estructurales que permitan la garantía de sus derechos en razón de su perspectiva indígena; por éste motivo consideraron fundamental que se reconozca al Ecuador como un Estado plurinacional (Dávalos, s.f.).

Así, el movimiento indígena logró posicionar sus principales reivindicaciones en el debate nacional, lo que le permitió tener poder suficiente para en 1994 lograr la resistencia a la aprobación de la Ley de Desarrollo Agrario, que implicaba la privatización de los territorios comunales, y en 1997 solicitar la convocatoria de una Asamblea Constituyente, con el objetivo de que ésta declare al país como un Estado plurinacional (Dávalos, s.f.); además de conformar en 1995 el Movimiento de Unidad Nacional Pachakutik<sup>11</sup>, que nace como brazo político de la CONAIE (Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik, s.f.),

---

<sup>9</sup> Ortiz (2015) afirma que para esa fecha ya hubo varios levantamientos indígenas (especialmente en las décadas de los veinte a los cincuenta), pero todos fueron locales, muy pocos cantonales y ninguno provincial, a diferencia del de 1990 que fue a nivel nacional, demostrando el poder indígena al país.

<sup>10</sup> También protestaron para que se dé una solución a los problemas de agua y riego, la expulsión del Instituto Lingüístico de Verano, el reconocimiento oficial de la medicina indígena, la entrega de recursos para la educación bilingüe, precios justos a los productos campesinos y autonomía en su comercialización (Ortiz, 2015).

<sup>11</sup> La página web del movimiento político afirma que se conformó en “un proceso de resistencia y oposición al modelo neoliberal, en la lucha por ser una alternativa real para el país, que implique la creación de una nueva forma de desarrollo económico político, social y cultural, forjada desde el pueblo, centrando su objetivo en el ser humano y en la defensa de la vida...” (Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik, s.f.). Además se definen como una organización política que se construye desde el aporte de diferentes sectores sociales, cuyo elemento fundamental es el respeto a la diversidad, manifestada bajo las formas de interculturalidad, pluralidad y plurinacionalidad (Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik, s.f.).

para así incorporarse al sistema político ecuatoriano con el propósito de introducir en el debate político la agenda de la plurinacionalidad del Estado y los derechos colectivos de los pueblos indígenas.

Es así, que en 1998 se instala esta Asamblea Constituyente y se crea una nueva Constitución. No obstante, ésta no declara al Ecuador como un Estado plurinacional; pero sí reconoce en el primer artículo el carácter multiétnico y pluricultural que tiene el Estado (CRE, 1998).

A pesar de no haberse reconocido en la Constitución el carácter de plurinacional, en el mismo año de 1998 el Ecuador ratifica el Convenio 169 de la OIT<sup>12</sup>, generando por lo tanto una obligación para el Estado de incorporar, por primera vez en el país, los derechos colectivos de los pueblos indígenas, que se encuentran regulados en el artículo 84 de la Constitución política del Ecuador de 1998.

Ahora bien, como se puede observar, debido a las varias y largas luchas a nivel nacional e internacional, el movimiento indígena fue adquiriendo un poder político que le permitió cambiar de a poco los abusos históricos de los que han sido víctimas; hoy en día existen varios instrumentos internacionales que refutan la perspectiva constitucional que el Ecuador ha tenido en el pasado; por ejemplo, se afirma en el anexo de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas (2007) que:

...todas las doctrinas, políticas y prácticas basadas en la superioridad de determinados pueblos o personas o que la propugnan aduciendo razones de origen nacional o diferencias raciales, religiosas, étnicas o culturales son racistas, científicamente falsas, jurídicamente inválidas, moralmente condenables y socialmente injustas (pág. 2)

Actualmente, en el Ecuador se encuentra vigente la Constitución del año 2008, la cual, a diferencia de la de 1998, reconoce el carácter plurinacional del Estado, lo que significa el reconocimiento constitucional de que el Ecuador está conformado por varias nacionalidades y pueblos; por lo tanto, toda institucionalidad estatal debe reflejar este principio. Además de reconocer la diversidad, la plurinacionalidad tiene el objetivo de democratizar el Estado, ya que busca desechar la institucionalidad construida desde la perspectiva colonial y uninacional, que es discriminatoria (CONAIE-Fundación Tukui

---

<sup>12</sup> Ratificada por el Ecuador el 15 de mayo de 1988 (Organización Internacional del Trabajo, s.f.)

Shimi, 2010). En pocas palabras, busca descolonizar al Estado racista, discriminador y excluyente.

Bajo este nuevo paradigma, que permite construir relaciones simétricas entre diferentes culturas se ha diseñado la actual Constitución ecuatoriana, que, respondiendo a las obligaciones internacionalmente contraídas al haber ratificado instrumentos internacionales como el Convenio Núm.169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales, ha integrado dentro de su catálogo de derechos a los derechos colectivos de los pueblos indígenas, además de reconocer a la naturaleza como sujeto de derechos (art. 71) y reconocer explícitamente a los sujetos colectivos (art.10 numeral 1).

Pese a los logros alcanzados en materia constitucional e internacional, existe una brecha significativa entre el reconocimiento formal de los derechos indígenas y la realidad. Aún existe violencia por parte del Estado hacia los indígenas; un claro ejemplo son los desalojos que el pueblo Shuar Arutam sufrió en agosto y diciembre de 2016 por parte del Ejército y la Policía Nacional.

### 1.1.Derechos colectivos de los pueblos indígenas

La Organización Internacional del Trabajo<sup>13</sup>, -OIT-, definió un conjunto de derechos específicos para los pueblos indígenas en el Convenio 169 sobre derechos de los pueblos indígenas y tribales.

Los derechos colectivos de los pueblos indígenas son derechos humanos específicos de los cuales son titulares ciertos grupos humanos<sup>14</sup>. Agustín Grijalva (s.f.) afirma que estos derechos son parte de los derechos de tercera generación<sup>15</sup>, por lo que fueron reconocidos

---

<sup>13</sup> Única agencia tripartita de la ONU, la OIT reúne a gobiernos, empleadores y trabajadores de 187 Estados miembros, a fin de establecer las normas del trabajo, formular políticas y elaborar programas promoviendo el trabajo decente de todos.

<sup>14</sup> Una de las particularidades de los derechos colectivos de los pueblos indígenas, es que se puede determinar quiénes pueden reclamarlos o son afectados por su violación; a diferencia por ejemplo de otros derechos de tercera generación como son los derechos de la naturaleza o el derecho a la paz, en donde es difícil establecer quien puede reclamarlos ya que a todos afecta; son derechos difusos. (Grijalva, s.f.).

<sup>15</sup> Entendidos de esta manera en virtud de que amplían la esfera de los derechos y reconocen un sujeto especial de derechos fundamentales: el sujeto expresado en los pueblos y nacionalidades (CONAIE-Fundación Tukui Shimi, 2010).

mucho tiempo después que los derechos civiles y políticos (que son los derechos de primera generación), reconocidos tras la Revolución Francesa y los derechos económicos, sociales y culturales (segunda generación), reconocidos tras la Revolución Industrial. Esta generación de derechos “son consecuencia de las demandas sociales colectivas fruto de los efectos colaterales del capitalismo... En este tipo de derechos el titular es una colectividad que no puede ser individualizada” (Centro de Derechos Económicos y Sociales -CDES-, 2016, pág. 14)

La Constitución ecuatoriana ha reconocido los derechos de la naturaleza, los étnicos y los de los consumidores; entre los derechos étnicos se encuentran los derechos colectivos de los pueblos indígenas, reconocidos en el artículo 57.

De esta manera, Ecuador ha adaptado su legislación a instrumentos internacionales como la Declaración de Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, y el Convenio Núm. 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales; todos estos creados con el fin de promover el respeto y garantía de los derechos de los pueblos indígenas.

La inserción y garantía de estos derechos en el Ecuador implicó un cambio del modelo tradicional de proteger, respetar y garantizar los derechos fundamentales, pues siempre se consideró a un ciudadano como un individuo aislado de su comunidad o pueblo y de sus relaciones culturales. Es por eso, que los derechos colectivos representan un avance en materia de derechos fundamentales, ya que reconoce a los individuos como portadores de derechos fundamentales y a los pueblos les reconocen y garantizan la vigencia de su cultura, territorio e instituciones (CONAIE-Fundación Tukui Shimi, 2010); en otras palabras, estos derechos permiten a los pueblos indígenas desarrollar su forma de vida.

En el presente documento se abordará la problemática de los derechos indígenas y violencia con relación al principio y derecho a la libre determinación, territorio, identidad cultural y consulta previa.

### 1.1.1. Libre determinación

La autodeterminación es un “principio<sup>16</sup> y un derecho que inició su desarrollo internacionalmente desde la primera guerra mundial” (Anaya, 2005, pág. 138), sirviendo como fundamento para que la comunidad internacional deslegitime al colonialismo (Anaya, 2005).

Ahora, debido al incremento del interés hacia los pueblos indígenas que ha ocurrido en la actualidad, el principio de autodeterminación “sufrió una desviación prolongada y específica en relación con los derechos de los pueblos indígenas” (Anaya, 2005, pág. 162), con el fin de garantizar su protección.

La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007) contempla el derecho de estos pueblos a determinar de manera libre su condición política, a perseguir libremente su desarrollo económico, social y cultural, a participar en la adopción de las decisiones que les afecten, y a participar, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado (Arts. 3,4,5,18,19,20,23,32,33 y 34); lo mencionado coincide con lo afirmado en el artículo 1 común del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966) y del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966)<sup>17</sup>. Por consiguiente, se podría definir el derecho a la libre determinación como la facultad de obedecer a la propia reflexión o determinación en todos los ámbitos de la vida.

El derecho a la libre determinación es un derecho central que ha sido reconocido internacionalmente; empero, este derecho no puede realizarse por sí solo, es decir, su efecto se extiende a los demás derechos (Naciones Unidas, 2013), tal como se puede observar en el artículo cuarto de la Declaración (2007), al establecerse que:

Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a disponer de medios para financiar sus funciones autónomas.

Por lo tanto, el derecho a la libre determinación se realiza a través de otros derechos que deben leerse a la luz de éste (Naciones Unidas, 2013), ya que, por el principio de interdependencia, todos los derechos de la declaración se encuentran vinculados

---

<sup>16</sup> Que deriva de los valores fundamentales de libertad e igualdad (Anaya, 2005, pág. 139).

<sup>17</sup> “Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural” (PIDCYP, 1966, Art.1) (PIDESYC, 1966, Art. 1).

íntimamente entre sí, de tal forma que el respeto y garantía, así como la transgresión de alguno de ellos, necesariamente impacta en los demás.

En el Ecuador, el reconocimiento de este derecho es bastante claro, pues en su Constitución se reconoce el derecho a la autodeterminación en diferentes aspectos al declarar en el primer numeral del artículo 57 que las “comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas tienen derecho a mantener, desarrollar y fortalecer libremente su identidad, sentido de pertenencia, tradiciones ancestrales y formas de organización social” (2008); además, el mismo artículo prescribe al Estado adoptar medidas para garantizar la vida y libre determinación de los pueblos en aislamiento voluntario. Por lo tanto, la Constitución ecuatoriana garantiza el respeto y la promoción de las costumbres e identidad de los pueblos indígenas en todos los órdenes de la vida.

En torno a este derecho se desarrollan interacciones y tensiones entre los Estados, los pueblos indígenas y la comunidad internacional, que buscan darle contenido y alcance al derecho a la libre determinación de los pueblos indígenas a través de la realización del resto de derechos colectivos de los pueblos indígenas.

### 1.1.2. Territorio

El derecho colectivo a las tierras, territorios y recursos es un derecho colectivo derivado del principio de libre determinación de los pueblos indígenas. “Muchos pueblos indígenas ven como rasgo definitorio su relación con sus tierras, territorios y recursos” (Naciones Unidas, 2013, pág. 6); es por eso que este derecho brinda una concepción diferente a la noción tradicional-occidental del término territorio que concibe a la tierra como un bien mercantil de posesión individual y por lo tanto un elemento ajeno a la vida humana, pues la tierra desde esta perspectiva es tomada como un elemento de comercialización dentro de la estructura económica (Revelo, 2014).

Es así que el Convenio Nro. 169 de la OIT (1989) define en su art. 13 al territorio indígena como la totalidad del hábitat de las regiones que los pueblos interesados ocupan o utilizan de alguna otra manera. Al respecto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2001) ha afirmado que:

La estrecha relación que los indígenas mantienen con la tierra debe de ser reconocida y comprendida como la base fundamental de sus culturas, su vida espiritual, su integridad y su supervivencia económica. Para las comunidades indígenas la relación con la tierra no es meramente una cuestión de posesión y producción sino un elemento material y espiritual del que deben gozar plenamente, inclusive para preservar su legado cultural y transmitirlo a las generaciones futuras (Caso de la Comunidad de Mayagna [Sumo] Awas Tingni Vs. Nicaragua, 2001, párr. 149)

De manera similar se refiere en el caso del Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador (2012), al afirmar que “el artículo 21 de la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos (derecho a la propiedad) protege la vinculación estrecha que los pueblos indígenas guardan con sus tierras, así como con los recursos naturales de los territorios ancestrales y los elementos incorporales que se desprendan de ellos” (párr. 146).

Por lo tanto, como se puede observar, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, considerando la estrecha relación de los indígenas con sus territorios, ha extendido la protección del derecho a la propiedad de la Convención Americana sobre Derechos Humanos a favor de la protección de este vínculo, así como de los recursos naturales y elementos incorporales, dándole así un alcance especial al derecho a la propiedad, coherente con la noción indígena de la misma. Lo mencionado es reconocido asimismo por el Convenio 169<sup>18</sup> y la Declaración de Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas<sup>19</sup>.

En el ámbito nacional, la Carta fundamental (2008) otorga en el artículo 57.4 las características de imprescriptibles, inalienables, inembargables e indivisibles a las tierras comunitarias; todo esto con el fin de que los pueblos indígenas tengan la facultad de mantener la posesión de su territorio ancestral (art. 57.5); digo facultad debido a que, como he mencionado en líneas anteriores, este derecho se debe leer a la luz del principio de libre determinación, por lo que estas características no son absolutas siempre y cuando lo decida así cada pueblo.

---

<sup>18</sup> El Convenio (1989) reconoce en su artículo 13 la importancia que tiene en la concepción del territorio el vínculo de los pueblos indígenas con los elementos espirituales del mismo.

<sup>19</sup> Los artículos 25 y 26 de la Declaración (2007) reconocen el derecho a mantener y fortalecer la propia relación espiritual de los pueblos indígenas con las tierras, territorios, aguas, mares costeros y otros recursos que tradicionalmente han poseído u ocupado y utilizado, para lo que se debe asegurar su reconocimiento y protección jurídicos

Ahora bien, En su artículo 14 el Convenio Nro. 169 de la OIT (1989) menciona algunas obligaciones que tienen los Estados en relación con este derecho:

1. Deberá reconocerse a los pueblos interesados el derecho de propiedad y de posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan. Además, en los casos apropiados, deberán tomarse medidas para salvaguardar el derecho de los pueblos interesados a utilizar tierras que no estén exclusivamente ocupadas por ellos, pero a las que hayan tenido tradicionalmente acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia. A este respecto, deberá prestarse particular atención a la situación de los pueblos nómadas y de los agricultores itinerantes.

2. Los gobiernos deberán tomar las medidas que sean necesarias para determinar las tierras que los pueblos interesados ocupan tradicionalmente y garantizar la protección efectiva de sus derechos de propiedad y posesión.

Por su parte, la Declaración de Naciones Unidas (2007) en su artículo 26, así como la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2016) en su artículo 6, tienen un contenido análogo, al establecer que los pueblos indígenas tienen derecho a los territorios y recursos que tradicionalmente han poseído, ocupado o utilizado, promoviendo la participación de los mismos para asegurar la protección jurídica de los mismos.

Por otro lado, en el caso *Sawhoyamaya Vs. Paraguay* (2006) la CorteIDH se ha referido a la posesión del territorio de los pueblos indígenas, expresando que la posesión no es un requisito que condicione la existencia del derecho a la recuperación del territorio ancestral, y que los miembros de los pueblos indígenas, que por causas ajenas a su voluntad han perdido la posesión de sus tierras tradicionales, mantienen el derecho de propiedad sobre las mismas, aún a falta de título legal.

Como se puede observar, existe jurisprudencia clara que otorga contenido y alcance al derecho a las tierras, territorios y recursos de los pueblos indígenas, que ha reconocido incluso el derecho que tienen los indígenas de recuperar su territorio si han sido desplazados del mismo por causas ajenas a su voluntad, perdiendo la posesión de este.

### 1.1.3 Identidad cultural

El derecho a la identidad cultural se refiere a que los pueblos indígenas tienen la facultad de ejercer y mantener su cultura, por lo que el Estado debe tomar una serie de medidas para respetar y garantizar este derecho, con el fin de que la identidad cultural de los

pueblos indígenas no solo no se pierda, sino que se mantenga intacta y se reproduzca de la mejor manera posible (Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku Vs. Ecuador, 2012).

El derecho a la identidad cultural ha sido reconocido expresamente en varios instrumentos y por varios organismos internacionales<sup>20</sup>; uno de ellos es la Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo (1992), que en el principio número 22 menciona, entre otras cosas, que los Estados deben reconocer y apoyar la identidad, cultura e intereses de los pueblos indígenas, y que debe hacerlos posibles con la participación de los mismos.

Algo parecido establece en su artículo 5 el Convenio 169 de la OIT (1989), al manifestar que el Estado debe respetar la integridad de los valores, prácticas e instituciones de los pueblos indígenas, debiendo reconocerse y protegerse sus prácticas culturales.

La Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2016) en su tercera sección denominada “identidad cultural”, reconoce y garantiza a los pueblos indígenas de las Américas el derecho a su propia identidad e integridad cultural y a su patrimonio, incluyendo el histórico y ancestral, que se deberá mantener y proteger para garantizar así la continuidad colectiva del pueblo indígena; además menciona que los pueblos indígenas tienen derecho a que se reconozcan y respeten todas sus formas de vida, cosmovisiones, espiritualidad, usos, costumbres y su cultura en general.

De esta manera se demuestra que la comunidad internacional ha acordado que es primordial, si se busca respetar y garantizar los derechos de los pueblos indígenas, que los Estados reconozcan en primer lugar la identidad cultural de los pueblos indígenas, para que con su participación se establezcan directrices de actuación para el Estado con el fin de permitir el libre y pleno ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas (Espinosa Mogrovejo, 2018, en Méndez Réategui [Ed.]).

Además, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007) en su artículo 8 numerales 1 y 2 menciona, entre otras cosas, que los pueblos indígenas no pueden ser sometidos a la asimilación forzada de otra cultura y que el

---

<sup>20</sup> Convenio 169 de la OIT/ Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas/ Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo/ Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

Estado tiene una obligación de no destruir su cultura, tal como se afirma en el artículo 10 de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2016) al establecerse que los pueblos indígenas tienen derecho de expresar su identidad cultural libre de todo intento externo de asimilación, obligando al Estado a no favorecer política alguna que permita la asimilación o destrucción de la cultura de los pueblos indígenas.

En otras palabras:

El derecho a la identidad cultural implica, por lo tanto, obligaciones positivas y negativas. Por un lado, implica el respeto que debe existir por parte del Estado hacia la cosmovisión, valores, prácticas tradicionales e instituciones que los pueblos indígenas poseen, que se demuestra en tanto el Estado con su accionar no destruya ni cree un contexto en el que se impida las prácticas culturales de los pueblos indígenas; por otro, implica la obligación del Estado de desarrollar mecanismos jurídicos, administrativos o de cualquier otra índole que permita la participación de los indígenas en temas que les conciernan como comunidad (Espinosa Mogrovejo, 2018 en Méndez Reátegui [Ed.], pág. 439).

Ecuador ha acatado los avances que la comunidad internacional ha desarrollado, reconociendo en el artículo 57 numeral primero de su Constitución (2008) que las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas tienen derecho a mantener, desarrollar y fortalecer de manera libre su identidad, sentido de pertenencia, tradiciones ancestrales y formas de organización social; también reconoce en el numeral treceavo su derecho de mantener, recuperar, proteger, desarrollar y preservar su patrimonio cultural e histórico, al considerarse como parte indivisible del patrimonio del Ecuador.

Además, el artículo 379 de la Constitución (2008) nombra a los componentes culturales, estableciendo que:

Son parte del patrimonio cultural tangible e intangible relevante para la memoria e identidad de las personas y colectivos, y objeto de salvaguarda del Estado, entre otros:

1. Las lenguas, formas de expresión, tradición oral y diversas manifestaciones y creaciones culturales, incluyendo las de carácter ritual, festivo y productivo.
2. Las edificaciones, espacios y conjuntos urbanos, monumentos, sitios naturales, caminos, jardines y paisajes que constituyan referentes de identidad para los pueblos o que tengan valor histórico, artístico, arqueológico, etnográfico o paleontológico.
3. Los documentos, objetos, colecciones, archivos, bibliotecas y museos que tengan valor histórico, artístico, arqueológico, etnográfico o paleontológico.
4. Las creaciones artísticas, científicas y tecnológicas.

Ahora bien, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ya se ha manifestado respecto al derecho a la identidad cultural, estableciendo su contenido y alcance en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, del cual es miembro Ecuador.

En el Caso de la Comunidad Indígena de Yakyé Axa Vs. Paraguay (2005) la Corte ha mencionado que una de las maneras en las que se puede ver vulnerado el derecho a la identidad cultural es cuando se vulnera el derecho de los pueblos indígenas de vivir en su territorio ancestral. Asimismo, coherente con lo anterior, en el caso del Pueblo Saramaka Vs. Surinam (2007), la Corte manifestó que, con el fin de garantizar la supervivencia social, cultural y económica de los pueblos indígenas, los Estados deben respetar la relación espiritual que tienen los pueblos indígenas con sus territorios ancestrales.

Es claro según lo manifestado que la Corte ha establecido que existe un vínculo estrecho entre la identidad cultural de los pueblos indígenas con su territorio ancestral, que es la base material de realización de sus derechos, pues a partir de éste los pueblos indígenas construyen su identidad, practican su cultura, se alimentan y logran su buen vivir.

Es así, que se puede afirmar que el derecho a la identidad cultural es ingrediente y vía de interpretación transversal para concebir, respetar y garantizar el goce y ejercicio de los derechos humanos de los pueblos indígenas (Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku Vs. Ecuador, 2012); pues la identidad cultural es concebida no sólo como un derecho, sino también como un indicador que permite conocer si el Estado, a partir del respeto o no del derecho a la identidad cultural, vulnera o no otros derechos de los pueblos indígenas (Espinosa Mogrovejo, 2018 en Méndez Reátegui [Ed.]).

#### 1.1.4. Consulta previa

La figura de la consulta previa en este contexto toma mucha relevancia, pues, es ésta la que permite viabilizar la ampliación de la frontera extractiva en territorios indígenas, a pesar de que en la práctica no se la realiza o se lo hace de manera inadecuada ya que produce el efecto contrario.

La jurisprudencia de la Corte Interamericana ha establecido ya en el 2007 que, con el fin de proteger los territorios de los pueblos y nacionalidades indígenas en caso de

exploración o explotación de recursos naturales, es necesario que la Constitución y los instrumentos internacionales reconozcan el derecho a la consulta previa (Caso del Pueblo Saramaka Vs. Surinam), reconociendo por medio de éste también su derecho a la participación en las decisiones de los asuntos que conciernan a sus intereses.

Al respecto, el artículo 19 de la Declaración de Derechos de los Pueblos Indígenas de las Naciones Unidas (2007) establece que los Estados deben cooperar y consultar a los pueblos indígenas, por medio de sus instituciones, sobre cualquier tema que les pueda afectar, antes de aplicar dichas medidas, con el fin de obtener su consentimiento libre, previo e informado.

El Ecuador en su actual Constitución (2008) reconoce este derecho en el artículo 57, en sus numerales 7 y 17, que contemplan el derecho a la consulta previa, libre e informada, dentro de un plazo razonable, sobre planes y programas de prospección, explotación y comercialización de recursos no renovables que se encuentren en territorio de pueblos y comunidades indígenas, así como el derecho a ser consultados antes de la adopción de una medida legislativa que pueda afectar cualquiera de sus derechos colectivos.

Como se puede evidenciar, el derecho a la consulta previa, libre e informado se encuentra vinculado con la protección al territorio y recursos naturales del mismo; pues estos elementos “permiten preservar el modo de vida e identidad cultural de los pueblos y comunidades indígenas, así como su estructura social, sistema económico, costumbres, creencias y tradiciones” (Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku Vs. Ecuador, 2012, párr. 146); en otras palabras, el derecho a la consulta previa tiene como objeto la realización material de otros derechos colectivos, razón por la que encuentra su fundamento en la libre determinación (Red Jurídica Amazónica, 2013), al permitirles decidir, a través de este derecho, su condición política y su desarrollo económico, social y cultural como dueños de sus propios destinos.

Así las cosas, en palabras de Mario Melo (2017), la consulta previa es:

Un principio de derecho, un derecho en sí mismo y también es un mecanismo, una garantía de ejercicio de la libre determinación de los pueblos. Consiste en el deber u obligación que tienen los Estados de consultar a los pueblos indígenas cada vez que vayan a tomar una decisión que pueda afectar sus derechos (pág. 112).

Ahora, en la sentencia del Caso Sarayaku en el año 2012, la Corte impuso al Ecuador regular el derecho a la consulta previa con el fin de hacerlo efectivo más allá de su

reconocimiento constitucional, dotando de mayor contenido a este derecho, al establecer como sus elementos (1) el carácter previo de la consulta, (2) que debe ser realizada de buena fe y con la finalidad de llegar a un acuerdo, (3) ser adecuada y accesible. También manifestó que se debe realizar un estudio de los impactos ambientales y sociales, que deben ser informados a los pueblos y comunidades indígenas.

El carácter previo de la consulta se fundamenta en el artículo 15.2 del Convenio 169 de la OIT, en donde se establece como obligación del Estado, que éste debe garantizar la consulta a los pueblos indígenas que puedan o sean afectados por cualquier actividad o medida. Esto conlleva a que se debe realizar la consulta en las primeras etapas del plan de desarrollo o inversión cuando las medidas se refieran a programas de prospección o explotación de recursos naturales, y en todas las fases del proceso de producción normativa en la adopción de medidas legislativas (Castro, 2016, pág. 51).

En lo que respecta a la buena fe, ésta lo es si su fin es lograr el consentimiento de los consultados (Melo, 2013); esto significa que debe existir respeto y confianza en el proceso de consulta, pues ésta no debe ser llevada a cabo bajo ninguna manera de coerción (debe ser hecha de manera libre). Todo esto con el propósito de que este derecho no sea solo un requisito formal, sino un verdadero instrumento de participación (Castro, 2016, pág. 51), pues, si la decisión ya está tomada, las concesiones entregadas o los contratos firmados, la consulta es claramente ineficaz, por ende, no es realizada de buena fe.

En cuanto al consentimiento, la Constitución en su artículo 57 numeral séptimo establece que, en caso de no obtenerse, se procederá conforme a la Constitución y la ley. En este punto cabe mencionar que el artículo 11 de la Constitución afirma que para la interpretación de los derechos y garantías se debe considerar la que más favorezcan a su ejercicio. Entonces, como se ha afirmado en líneas anteriores, por el principio de libre determinación se reconoce a las comunidades y pueblos indígenas su libre decisión en cuanto a su desarrollo político, económico, social y cultural, por lo que, en caso de que el pueblo consultado no brinde su consentimiento, éste debe ser respetado (Castro, 2016, pág. 52).

A nivel internacional, la Corte Interamericana ha establecido como estándar en el caso de *Saramaka vs. Surinam* en el año 2007, que “no se puede avanzar en los proyectos de alto impacto que puedan afectar gravemente los derechos de los pueblos sin el consentimiento de los mismos” (Párr.134).

Con relación a la adecuabilidad y accesibilidad de la consulta, ésta llega a cumplirlos si considera y respeta a los procedimientos culturalmente apropiados para las comunidades y pueblos indígenas, a través de sus instituciones que los representen, considerando su idioma (Castro, 2016, pág. 52).

Asimismo, “se debe realizar una evaluación de la incidencia social y de salubridad, respecto de los proyectos o actividades de desarrollo en los pueblos indígenas” (Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso del Pueblo Saramaka Vs. Surinam, 2007, Párr. 133). Todo esto con el fin de que las limitaciones que pueda tener el derecho a la propiedad comunitaria no impliquen “un menoscabo a su subsistencia como pueblo, y también que los interesados conozcan de los riesgos de las actividades dentro de su territorio”<sup>21</sup> (Castro, 2016, pág. 52).

Por último, se afirma que los pueblos indígenas deben conocer los riesgos de las actividades o planes de desarrollo que se desea realizar. Esto se cumple por medio de la entrega de información y comunicación entre las partes; esta información debe ser de fácil acceso y apropiada culturalmente, con el propósito de que los pueblos indígenas comprendan efectivamente tanto los riesgos como beneficios del proyecto (Castro, 2016, pág. 53).

En conclusión, el Estado puede dar por cumplida su obligación de consultar a los pueblos indígenas cuando ésta consulta haya sido libre, previa, informada, adecuada al contexto cultural del pueblo que está siendo consultado y, sobre todo realizada de buena fe; con el fin de llegar a un consentimiento. Omitir alguna de las mencionadas obligaciones responsabiliza al Estado internacionalmente.

## **2. Extractivismo**

Los recursos naturales juegan y han jugado un papel sumamente importante en la estructura y dinámica económica a nivel mundial. Ecuador, así como todos los países de la región, han sido ligados históricamente con la explotación de recursos naturales, siendo un

---

<sup>21</sup> Razón por la cual este estudio debe hacerse antes de entregar cualquier concesión; con la participación de las comunidades indígenas que puedan ser afectadas (Castro, 2016).

proveedor de materias primas, por lo que su economía siempre ha dependido de las necesidades de quienes demanden sus productos (Portillo, 2014).

Ecuador, al igual que la región, posee inmensas cantidades de recursos naturales, por ejemplo, Latinoamérica tiene una de las mayores reservas minerales del planeta, al poseer un “65% de las reservas mundiales de litio, un 42% de plata, un 38% de cobre, un 33% de estaño, un 21% de hierro, un 18% de bauxita y un 14% de níquel; también son importantes sus reservas petroleras, así como sus recursos hídricos renovables, que llegan a ser el 30% del total del mundo” (Altomonte, Acquatella, Arroyo, & Jouravlev, 2013, pág. 7); se estima que el potencial minero puede ser mayor incluso, debido a que la información geológica disponible es parcial (Altomonte, Acquatella, Arroyo, & Jouravlev, 2013).

Así las cosas, ¿por qué una región tan rica en recursos naturales tiene tantas dificultades para sentar un proceso de crecimiento económico de largo plazo? Bueno, no por nada Alberto Acosta (2009) afirma que poseer tantos recursos naturales para muchos países se ha convertido en una maldición, en el sentido de que esto ha conllevado a que éstos países se introduzcan en el mercado internacional como naciones primario-exportadoras; es decir, buscan financiarse con la extracción y venta de recursos naturales, razón por la cual su economía depende grandemente del precio que el mercado internacional haya puesto a sus recursos en razón de la oferta y demanda.

Éste precio varía mucho, provocando inestabilidad económica en aquellos países que dependen bastante de estos ingresos, quienes vale recalcar no pueden controlar el precio de los mismos, generándose de esta manera crisis económicas en tiempos en los que los recursos bajan mucho de precio. En palabras de Acosta (2009):

En Ecuador, el peso abrumador de este tipo de economía extractivista, atada a la renta diferencial de la naturaleza, ha generado una serie de efectos perniciosos en las estructuras económicas y sociales. Esto ha configurado relaciones sociales verticales y una estructura política que impide el procesamiento de los conflictos sociales. Igualmente se han consolidado las desigualdades sociales y económicas (pág. 36).

Por otro lado, el extractivismo es definido por Gudynas (2009) (2011), Acosta (2011), Seoane (2012) y Svampa (2011), como una explotación intensiva o a gran escala de recursos naturales renovables o no, a un grado de procesamiento nulo o mínimo, cuyos bienes extraídos se destinan fundamentalmente hacia la exportación, en función de la demanda de los países centrales. Es así que, en el contexto del boom de las materias primas,

Ecuador y los demás países de Latinoamérica han trazado políticas tendientes a profundizar las actividades de carácter extractivo (Portillo, 2014).

Frente a todo esto, Gudynas (2011) señala dos variantes o tipos de extractivismo: el clásico o convencional y lo que denomina como “neoextractivismo”, variantes del extractivismo que es necesario conocer para así comprender el contexto extractivo que vive el país hoy en día.

## 2.1. Extractivismo clásico y neoextractivismo: dos caras de la misma moneda

Antes que nada, se debe aclarar que no existe un acuerdo total respecto a los rasgos que definen cada variante del extractivismo, menos aún los alcances que tendrían estos modelos de explotación de recurso naturales, pero si permiten comprender de una manera clara el enfoque que el país ha dado a la explotación de recursos naturales.

En el extractivismo convencional el Estado asume un papel pasivo, limitando su actuar a garantizar las condiciones básicas, tales como flexibilización laboral, tributaria y ambiental (Gudynas, 2009); adecuándose a las necesidades de capitales privados transnacionales, todo esto con el fin de hacer crecer la economía nacional, por lo que tiende a ser la fiscalización<sup>22</sup> de estas actividades baja respecto al valor de la producción generada (Gudynas, 2013). En consecuencia, bajo el extractivismo clásico, las empresas transnacionales definen las reglas del juego (Seoane, 2012), debido a la relación asimétrica entre la empresa privada y el gobierno, ya que estas imponen sus condiciones aprovechando las necesidades del país.

Gudynas (2012) afirma que este tipo de extractivismo ha sido desarrollado en la mayoría de los países de América Latina durante las últimas décadas, observándose aún en países como Colombia y Perú, y tiene por finalidad alcanzar altas tasas de crecimiento económico por medio del estímulo de las exportaciones. Por lo tanto, para lograr su cometido

---

<sup>22</sup> A pesar de que la participación del fisco en la renta generada por las actividades extractivas suele ser baja en relación al valor de la producción generada, “el conjunto de la estructura de ingresos públicos suele ser significativa, por lo que los Estados buscan aumentar la producción” (Portillo, 2014, pág. 16). En síntesis, se cree que si se disminuye la presión fiscal se incrementarán los ingresos (Gudynas, 2013).

se ofrecen condiciones bastante ventajosas<sup>23</sup> a capitales internacionales con el fin de “atraer inversión que permita incrementar los niveles de producción en períodos de tiempo relativamente cortos” (Portillo, 2014, pág. 15).

Este tipo de extractivismo fue aplicado en el Ecuador desde la segunda mitad de la década de los años setenta del siglo XX con la explotación del petróleo (Siria, 2012) hasta el 2007, cuando el país cambió su gobierno por uno progresista, que reformuló el marco jurídico por uno en el que el Estado intervenga más y reciba mayores ganancias. Estos años se caracterizaron, como comenta el historiador Juan J. Paz y Miño Cepeda (2010) por:

(...) la sucesión de políticas aperturistas en el país, tales como la liberación de precios, tasas de interés y tipos de cambio, sucretización (en la presidencia de Osvaldo Hurtado en 1983) y resucetización de las deudas privadas ( en la presidencia de Febres Cordero en 1987), privatizaciones (sobre todo en la presidencia Durán Ballén), “salvataje bancario” y dolarización (en la presidencia de Mahuad), flexibilidad laboral ( en las presidencias de Noboa y Gutiérrez), hegemonía de los criterios de las cámaras de la producción, 16 notas y cartas de intención con el FMI entre 1983 y 2003, intentos por suscribir un TLC con los EE.UU., etc.

En este tipo de extractivismo existe una gran confianza en los mecanismos del mercado internacional, que junto con la inversión privada-extranjera para extraer recursos naturales, se considera podría generar encadenamientos con otras actividades, posibilitando así el efecto derrame o chorreo (Banco Mundial, 2010)<sup>24</sup>.

El extractivismo clásico ha recibido varias críticas, tales como que prevalecen las barreras, debido a la misma estructura planteada, que coartan los beneficios que deberían generarse en el conjunto de la economía, pues, gran parte del dinero obtenido a partir de esta actividad no se invierte en mejoras para el país, sino que va a los países de las empresas privadas, además de que no es clara la posibilidad de alcanzar el desarrollo económico (Portillo, 2014).

---

<sup>23</sup> Las medidas adoptadas para alcanzar estos objetivos suelen ser: disminución de la carga impositiva, otorgamiento de facilidades para la repatriación de utilidades, reducción de las exigencias medioambientales y laborales etc. (Gudynas, 2010).

<sup>24</sup> La llamada teoría del derrame postula que redistribuir el ingreso a favor de los grupos sociales con mayor propensión al ahorro, esto es, los sectores de mayores ingresos sobre la base de su capacidad de ahorrar e invertir, aumentará el ingreso nacional y generará mayor empleo. Esta teoría, sin ser un cuerpo teórico estructurado, se basa en una serie de supuestos, algunos de dudoso cumplimiento en el mundo real (ABC color, 2014).

De hecho, en todo el tiempo que se aplicó éste tipo de extractivismo en el país, a pesar de haber mejorado los negocios en el mismo y haber incrementado la inversión extranjera, tuvo muchísimos efectos negativos, tales como el deterioro de los servicios públicos, la pésima seguridad social, la concentración de la riqueza, la precariedad e inseguridad laborales, la destrucción ambiental, la desregulación tributaria, la explosión del fenómeno migratorio, la aceleración del subempleo (60% en promedio) y el desempleo (10% en promedio), entre otros (Paz y Miño, 2010).

A partir de estas críticas, pero con la idea de no renunciar a la explotación de recursos naturales, Estados como Ecuador, buscaron propuestas que permitan superar estas barreras. Es así como, tomando en cuenta las críticas al extractivismo clásico, se configura una variante de extractivismo, a la que Gudynas (2013) denominó “neoextractivismo<sup>25</sup>”, propuesta que cuestiona la idea de que el mercado por sí solo permite una asignación eficiente de los recursos. Es por eso que, ante las fallas del mercado, el neoextractivismo considera fundamental la intervención del Estado<sup>26</sup> para corregirlas.

En el neoextractivismo el Estado se vuelve fuerte y activo, generándose así efectos importantes, tales como un incremento de las rentas públicas (por la mayor presión fiscal que permite que se capte una mayor parte de la renta generada por la explotación de recursos naturales) y el control en la forma como se hace la explotación de los recursos naturales (Hollender, 2012).

Los argumentos que utilizan de los gobiernos progresistas para aplicar el neoextractivismo radican en que estos recursos permiten desarrollar mecanismos para resarcir a quienes no se benefician, disminuyendo por lo tanto los efectos negativos que las actividades extractivas generan (Gudynas, 2012). Por esto Gudynas (2012) afirma que a partir del neoextractivismo surge un “Estado compensador”, tomando un papel de agente de

---

<sup>25</sup> También llamado extractivismo progresista del siglo XXI, dado a que Gudynas (2012) acuñó este término debido a que estudió éste fenómeno a partir de una coyuntura ocurrida en Latinoamérica a mediados de la década de los 2000, que se caracterizó por tener un auge fuerte y prolongado en los precios de las materias primas, en especial en minas e hidrocarburos; tasas de crecimiento económico relativamente altas; y por último, surgimiento de movimientos políticos de carácter progresista en países como Venezuela, Bolivia, Ecuador y Uruguay (Gudynas, 2012).

<sup>26</sup> “Los principales mecanismos de intervención son: participación directa en la producción, donde juegan un rol fundamental las empresas públicas; mayor presión fiscal, y el desarrollo de instrumentos de regulación” (Portillo, 2014, pág. 17).

redistribución, con el fin fundamental de configurar una estrategia de desarrollo a partir de la explotación de los recursos naturales.

Por lo tanto, se puede afirmar que existe en el neoextractivismo bastante confianza en que al adoptar políticas adecuadas (que son posibles financiar debido a las rentas generadas por la explotación de las actividades extractivas), se pueden corregir los daños que causa el extractivismo al país en materia social, política y ambiental.

Pese a las buenas intenciones que tiene el neoextractivismo, sobre todo en materia social, se logra observar que en este modelo, así como en el extractivismo clásico, sigue existiendo dependencia sobre los recursos generados en la explotación de los recursos naturales, por lo que la profundización de las mismas sigue siendo algo necesario, al ser tomada como “una estrategia de articulación social y política que permite movilizar a la sociedad y generar un consenso sobre el extractivismo como necesidad ineludible para el desarrollo y la equidad” (Torre, 2013).

Bajo el neoextractivismo, que es la variante a la que se suscribe el Ecuador hoy en día, lo que se cuestiona del llamado extractivismo clásico es el control privado que se ejerce sobre los recursos naturales y los beneficios que se obtienen, mas no la explotación como tal; además los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales se convierten en una fuente fundamental de financiamiento, es por eso que, aun aceptando la importancia de las políticas implementadas por los gobiernos progresistas de Latinoamérica, autores como Gudynas (2013), Acosta (2011) y Dávalos (2013) consideran que a partir del neoextractivismo no existe la posibilidad de una transición hacia un modelo de acumulación diferente.

Es así como, debido a los defectos estructurales que produce cualquier variante de extractivismo, los países que las apliquen no pueden superar estas barreras del propio modelo, como se ha demostrado a lo largo de los años de forma teórica y empírica. Así las cosas, con el fin de explicar los diferentes tipos de violencia que sufren los indígenas debido al extractivismo, se ha tomado en consideración la figura del triángulo de la violencia, desarrollada por el sociólogo Johan Galtung (1969).

### **3. Triángulo de Violencia**

La violencia se encuentra no sólo en sus manifestaciones más agudas o visibles, como en la guerra, en genocidios o en atentados terroristas; sino que se encuentra arraigada en la convivencia cotidiana de los seres humanos y las colectividades (Aguilar Umaña, s.f.).

El triángulo de la violencia es un concepto introducido por Johan Galtung (1969), utilizado para representar la dinámica de la generación de la violencia en conflictos sociales. Para él, la violencia es como un iceberg, por lo tanto, la violencia visible es solo una pequeña parte del conflicto (2004).

Para solucionar un conflicto social, Galtung propone actuar en los 3 tipos de violencia: la directa, la estructural y la cultural:

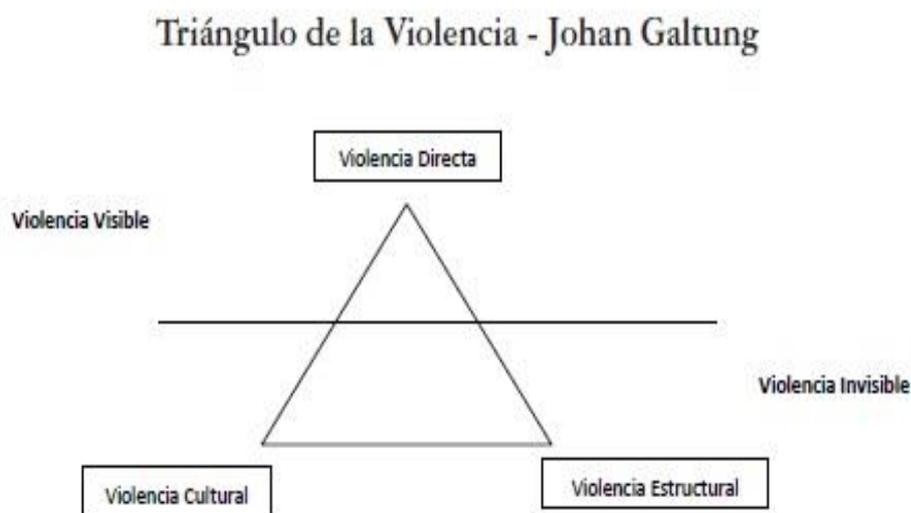


Gráfico Nro. 1  
Triángulo de la violencia  
Fuente: (Morales Urueta & Herrera Delghams, 2011)

La violencia directa, que es la punta del iceberg, se caracteriza porque la mayoría de sus efectos son visibles al ser comportamientos o actos agresivos, que generan a su vez odio y/o traumas psicológicos; la violencia estructural no permite la satisfacción de las necesidades y se concreta en la negación de las mismas; y, por último, la violencia cultural se concreta en actitudes frente a otros segmentos de la población, ya sea éste manifestado a través de símbolos, ideologías, lenguaje, arte, ciencia, leyes, medios de comunicación,

educación, etc (Galtung, 1969). Cada tipo de violencia justifica o reafirma el uso de los otros tipos de violencia.

### 3.1. Violencia Directa

La violencia, así como la acción humana no surge de manera arbitraria, sino que tiene sus causas. Para Galtung (2004) las causas de la violencia directa son dos: la cultura de violencia, que justifica el acto violento y la estructura de violencia, que niega sistemáticamente las necesidades de un segmento de la población en los conflictos, reafirmando los otros tipos de violencia. Es así como la violencia directa es consecuencia de un abuso de poder que recae sobre un grupo oprimido, o de una situación que genera desigualdad social, que se justifica por medio de la violencia cultural.

La violencia directa, a diferencia de los otros dos tipos de violencia, es visible en la mayoría de sus efectos<sup>27</sup> y se concreta con comportamientos, razón por la cual resulta relativamente sencillo detectarla y combatirla, pues existen sujetos visibles en ambas partes del conflicto. Este tipo de violencia no afecta a tantas personas como los demás tipos, cultural y estructural, que conforman la parte oculta del iceberg (WHAT, 2013). Violencia directa es, en pocas palabras aquella que realiza un sujeto identificable con intención de causar un daño, a víctimas que también se pueden identificar.

Existen numerosos ejemplos de violencia directa, por ejemplo: el enfrentamiento entre un policía y un manifestante, una persona asesinada, una mujer violada, etc.

### 3.2. Violencia Estructural

La violencia estructural es considerada la peor de las tres ya que es más difícil de enfrentar al no ser tan fácil de detectar, pues se centra en el conjunto de estructuras que no permiten la satisfacción de las necesidades y se concreta, precisamente, en la negación de estas (Galtung, 1969). Responde a hechos que tienen como causa los procesos de

---

<sup>27</sup> Algunos efectos aparecen más o menos visibles, tales como los odios, traumas psicológicos, sufrimientos, relaciones internacionales injustas, concepciones culturales como la de "enemigo", etc. Que, aunque son igual de graves, no suelen considerarse tan importantes como los efectos materiales (Galtung, 1969).

estructuración social (a escala mundial, familiar o interindividual) que no necesitan violencia directa para que tenga efectos negativos sobre las necesidades humanas básicas, como son la supervivencia, bienestar, identidad y libertad de las personas (Galtung, 1994), razón por la cual afecta a más personas que la violencia directa (WHAT, 2013)

C.A.J. Coady en *The Oxford Companion to Philosophy* (1995), basado en las ideas de Galtung, define a la violencia estructural de la siguiente manera:

...la idea de violencia estructural implica una ampliación semántica de la palabra violencia, cuyo objetivo es mostrar que su amenaza está presente de manera institucional incluso cuando no hay violencia en el sentido literal o “amplio”. La violencia estructural no involucra a actores que infligen daño mediante la fuerza, sino que es equivalente a injusticia social (pág. 855)

Entonces, el término violencia estructural es aplicable en aquellas situaciones en las que se impide la satisfacción de las necesidades humanas básicas, aunque no estén necesariamente diseñadas para lograr tal propósito, sino que es una consecuencia de relaciones injustas; debido a procesos de estratificación social, que no necesitan el uso de violencia directa. Por lo tanto, cuando exista un conflicto entre dos o más grupos de la sociedad, el reparto, acceso o posibilidad de uso de los recursos será resuelto sistemáticamente a favor de una de las partes y en perjuicio de las demás, debido a la estructura social construida (Grupo de Estudios de Paz y Desarrollo de la Universidad de Alicante, 2003).

Así las cosas, los indígenas, al ser sometidos por instituciones que no respetan su forma de vida, pierden su libertad de manera irremediable, toda vez que quedan atrapados en redes de poder que forjan y definen sus condiciones de vida, ordenan y disciplinan sus conductas. Pero lo mencionado, no solo los despoja de su libertad, sino que les niega su propia subjetividad, la condición de ser sujetos activos y autónomos, seres capaces de autodeterminarse; de esta manera se explica cómo los pueblos indígenas pierden lo esencial de sí mismos, como sujetos activos y libres.

Cabe mencionar que el efecto del poder de estas instituciones no solo somete a los individuos, sino que los convierte de a poco en seres y cuerpos dóciles y obedientes; forma seres útiles para las diferentes funciones que necesita la sociedad: “fabricar” seres capaces y eficaces de realizar las diversas labores que la sociedad exige para conservarse a sí misma

(García, 2014). Por eso, para Foucault (2009), el principio supremo y rector de las sociedades modernas no es el de la libertad, sino el de la utilidad.

En resumen, podríamos definir a la violencia estructural como aquella que condiciona el desarrollo de ciertos grupos de la sociedad, impidiéndoles satisfacer necesidades que otros grupos de la sociedad sí pueden satisfacer. Lo importante de este concepto es reconocer que existe un conflicto en el uso de los recursos naturales, sociales y materiales, que están siendo repartidos de manera inequitativa (Grupo de Estudios de Paz y Desarrollo de la Universidad de Alicante, 2003).

Se consideran casos de violencia estructural aquellos en los que el sistema causa hambre, miseria, enfermedad o incluso la muerte (Farmer, 2004). Otros ejemplos claros son el apartheid, el hambre mundial, el colonialismo y las dictaduras militares.

### 3.3. Violencia Cultural

Para abordar este concepto resulta esencial definir lo que se entiende por cultura. Para la Federico Mayor (1994) la cultura es:

“...el conjunto de elementos simbólicos, estéticos y significativos que forman la urdimbre de nuestra vida y le confieren unidad de sentido y propósito de la cuna a la tumba... Se trata también del modo en que las comunidades se expresan y vinculan entre sí, como grupos que comparten preocupaciones y experiencias, que sirven a su vez para proyectar recuerdos, hallazgos e incluso traumas y temores, más allá de los límites de nuestra existencia mortal, a las generaciones venideras” (pág. 111).

En ese sentido, cultura es la apropiación de los elementos materiales y espirituales que permiten la agrupación de seres humanos, en determinado tiempo y espacio; proveyéndoles una manera peculiar de percibir y entender el mundo y por lo tanto de dar respuestas frente a determinadas circunstancias (Aguilar Umaña, s.f.).

Desde la perspectiva jurídica, el Comité DESC de Naciones Unidas en su Observación General Nro. 21 (2012) describió los componentes del concepto cultura, expresando que la cultura comprende las formas de vida, el lenguaje, la literatura escrita y oral, la música y las canciones, la comunicación no verbal, los sistemas de religión y de creencias, los ritos y las ceremonias, los deportes y juegos, los métodos de producción o la tecnología, el entorno natural y el producido por el ser humano, la comida, el vestido y la

vivienda, así como las artes, costumbres y tradiciones, mediante los cuales los individuos, grupos y comunidades pueden expresarse, configurando una visión del mundo que represente su encuentro con las fuerzas externas que afectan a sus vidas.

Ahora bien, Galtung (1990) define a la violencia cultural como “aquellos aspectos de la cultura (de la esfera simbólica de nuestra existencia), ejemplificada en la religión, ideología, lenguaje, arte, ciencias empíricas y formales (lógica, matemáticas), que pueden ser usadas para justificar o legitimar la violencia directa o estructural” (pág. 301). Además, inhibe o reprime la respuesta de quienes la sufren, y ofrece justificaciones para que los seres humanos, a diferencia del resto de especies, se destruyan mutuamente y sean recompensados incluso por hacerlo (Galtung, 2003).

Este concepto se encuentra relacionado con la cultura de violencia toda vez que ésta causa la violencia cultural. La cultura de violencia es aquella en la cual el uso de la violencia ante los conflictos se ve como algo natural, normal e incluso como la única manera viable de hacer frente a los problemas y disputas. Ocurre cuando una cultura o sociedad concreta tienen interiorizada la violencia en su razón de ser, es decir, como mecanismo para hacer frente a los conflictos (Aguilar Umaña, s.f.). Es decir, existe una cultura de violencia cuando las acciones de naturaleza violenta suelen ser el patrón legítimo de respuesta frente al conflicto, de modo que la vida transcurre en un ambiente de violencia constante, que se manifiesta todos los días de diferentes formas (WHAT, 2013).

Fisas (1998) señala como fundamento esencial de la cultura de violencia, entre otros, al etnocentrismo y la ignorancia cultural, lo que coincide con la realidad ecuatoriana, en la que existe una cultura de violencia pues ha sido un país excluyente, en el que existen grandes desigualdades e injusticias, donde la violencia ha sido la forma más clara de abordar los conflictos.

Por otra parte, este tipo de violencia fija un especial régimen de verdad; es decir, establece que los enunciados y los discursos que formula y sostiene son verdaderos; y lo son porque reflejan no solo su poder, sino también los mecanismos que usan para que se obedezcan y/o se “aprendan” a obedecer; es decir, son discursos que reflejan la realidad de esta violencia (García, 2014).

Como ejemplos de violencia cultural se podría mencionar el de una religión que justifique la realización de atentados terroristas, o la legitimidad otorgada al Estado para

asesinar personas; así como también la violencia justificada por la creencia de una superioridad racial o por la patria.

## CAPÍTULO II

### 1. La nación Shuar en el Ecuador

Los Shuar son un pueblo indígena históricamente conocidos por ser guerreros de la selva del Amazonas, pues en 1490 rechazaron a los Incas y en 1549 hicieron fracasar las primeras incursiones españolas<sup>28</sup>; en 1599 expulsaron definitivamente de su territorio a estos<sup>29</sup> (Instituto Científico de Culturas Indígenas -ICCI-, s.f.), resistiendo así exitosamente tanto a las incursiones incas como a los colonizadores españoles.

Viven en la Amazonía de Ecuador y Perú; en Ecuador su territorio se extiende por las provincias de Pastaza, Morona Santiago y Zamora Chinchipe, aunque la mayor parte de sus centros se encuentran en Morona Santiago (INREDH, 2017). Su idioma es el shuar chicham<sup>30</sup>, perteneciente al grupo lingüístico jíbaro (Karsten, 2000). Desde la colonización española han sido llamados jíbaros o salvajes, lo que consideran despectivo, por lo que reivindican su derecho a autodenominarse Shuar, que significa gente o persona (Karsten, 2000).

“En tiempos pasados los Shuar habitaban en la Amazonía en caseríos dispersos, subsistiendo de la cacería y de la recolección de frutos” (CONAIE, 2014); sin embargo, la llegada de misioneros católicos, como la misión Salesiana (que pretendía cristianizar a los Shuar) a comienzos de 1930 (Gálvez, s.f.), influyó de manera considerable en la forma de organización de los indígenas, pues los religiosos empezaron a construir escuelas, almacenes y centros de salud en el territorio Shuar, cambiando así la vida nómada del Shuar en la selva por una sedentaria. (CONAIE, 2014).

---

<sup>28</sup> El capitán Hernando de Benavente, líder de la expedición española, en una carta dirigida al Rey de España escribió: “afirmo ante su alteza, que este pueblo es el más insolente que he visto en todo el tiempo que llevo viajando por las indias y luchando para su conquista” (Amazon Explorer: Expeditions and Survival in the Amazon Rainforest, 2011).

<sup>29</sup> Las crónicas españolas relatan que, en dicho año, debido a que el Gobernador de Macas (quien era el representante colonial español) impuso un importante tributo a los indígenas, estos se sublevaron y dieron muerte a miles de blancos; capturaron al Gobernador en la ciudad de Logroño de los Caballeros y vertieron oro fundido en su garganta. Luego destruyeron ese pueblo y otros coloniales (Amazon Explorer: Expeditions and Survival in the Amazon Rainforest, 2011).

<sup>30</sup> Como consecuencia de la influencia de la sociedad occidental a través de la educación y de los medios de comunicación, actualmente gran parte de la población Shuar habla también castellano.

Con el paso del tiempo los Shuar han atenuado su faceta de guerreros, no obstante, algunos, oponiéndose a la pacificación impuesta por los grupos religiosos, huyeron hacia el sur, estableciéndose en diferentes provincias del Ecuador y Perú (Gálvez, s.f.).

Esta nacionalidad históricamente ha tenido fronteras móviles entre las familias con amplios espacios de recolección, con sistemas agrícolas dentro del bosque y en continuo movimiento, con poca población y con una tendencia expansiva ligada a la construcción de nuevas familias; al sistema de poliginia y jefes cazadores-guerreros, al complejo sistema de acuerdos y conflictos violentos de corta duración que restablecían diversos equilibrios poco estudiados (Red Latinoamericana de Cooperación Técnica en Parques Nacionales, Otras Áreas Protegidas, Flora y Fauna Silvestres, 2007). Este sistema tuvo más de 2.500 años y funcionó mientras los contactos con el mundo colonial y republicano fueron esporádicos, lo que ocurrió hasta los años 70 (Red Latinoamericana de Cooperación Técnica en Parques Nacionales, Otras Áreas Protegidas, Flora y Fauna Silvestres, 2007).

Cuando se introdujeron en el Estado nacional a través del ejército, del mercado y principalmente de la iglesia, (que creó los Centros Shuar y el sistema de educación en misiones con un fuerte impacto cultural) sus espacios se fragmentaron en diversas circunscripciones de gobiernos locales (Melo, 2009); y vivieron un gran choque cultural, por el cual tuvieron que pasar de la ausencia de dinero, al dinero como medio de intercambio, medio de crecimiento social, diferenciación y medio de acumulación.

### 1.1. Pueblo Shuar Arutam

El pueblo Shuar Arutam pertenece a la nacionalidad Shuar, y se originó en las riberas de los ríos Zamora y Santiago en el año 2000, luego de que un grupo de líderes shuar fundara la Circunscripción Territorial Shuar Arutam con 6 asociaciones que conformaban sus 48 comunidades, abarcando así un territorio de 230.000 hectáreas en Morona Santiago, en la frontera con el Perú; esto conforme al mandato constitucional de 1998, que reconocía la figura de circunscripciones territoriales indígenas en el artículo 224 como una forma de organización territorial (Consejo de Gobierno del Pueblo Shuar Arutam, 2017). Está conformado por 10.000 personas aproximadamente (TIAM, 2017).

En el siguiente gráfico se observa el Territorio del Pueblo Shuar Arutam dentro del mapa político del Ecuador, ubicándose en la provincia de Morona Santiago:



Gráfico Nro. 2  
Territorio del Pueblo Shuar Arutam  
Fuente: (AmazonGisNet, s.f.)

En el siguiente gráfico, se muestran las asociaciones<sup>31</sup> que conforman el pueblo Shuar Arutam, siendo estas Arutam, Mayaik, Nunkui, Santiak y Sinip.

---

<sup>31</sup> Una asociación es la conformación de varios centros o bases Shuar Arutam.

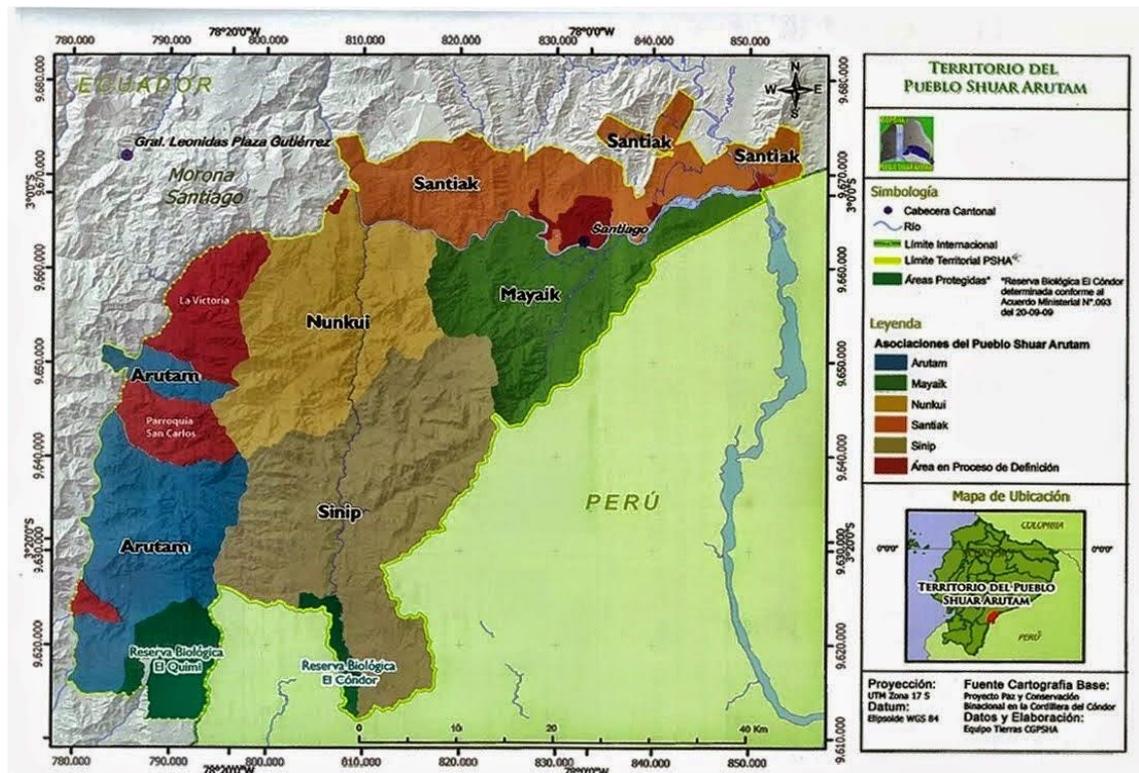


Gráfico Nro. 3  
Asociaciones del pueblo Shuar Arutam  
Fuente: (AmazonGisNet, s.f.)

A pesar de haberse fundado el pueblo Shuar Arutam en el año 2000, recién en el 2006 el Consejo de Desarrollo de las Nacionalidades y Pueblos del Ecuador<sup>32</sup> -CODENPE- los reconoce como tal, estableciendo el domicilio del pueblo Shuar Arutam en el cantón Limón, provincia de Morona Santiago, donde se construyó el Centro Maikiwants (TIAM, 2017).

Por otro lado, éste pueblo tiene una organización bastante sólida, subdividiéndose en centros/bases de acuerdo con el número de personas que se encuentren en las comunidades; el conjunto de estos centros en relación con la cercanía territorial forma una asociación. Cada centro cuenta con su síndico y cada asociación con un presidente; el Consejo de Gobierno es el máximo organismo de representación del Pueblo Shuar Arutam, quienes son elegidos

<sup>32</sup> Ésta institución fue creada en el marco jurídico y político que promulgaba la Constitución de 1998 que reconocía la existencia de nacionalidades y pueblos como parte del Ecuador, por lo que se creó una institución pública que represente a todos los pueblos y nacionalidades (Sistema de Indicadores de las Nacionalidades y Pueblos del Ecuador -SIDENPE-, s.f.).

democráticamente de entre los miembros de los centros y asociaciones que conforman a éste por un período de 3 años (TIAM, 2017).

En lo que respecta a sus instituciones representativas, el Pueblo Shuar Arutam es base de la Federación Interprovincial de Centros Shuar -FICSH-, creada en 1964, que tiene su sede en Sucúa-Morona Santiago, a la cual llaman madre, pues la tuvieron que crear “para que el Estado nos reconozca lo que siempre fue nuestro, el territorio, nuestros espacios de vida y nuestra cultura” (Consejo de Gobierno del Pueblo Shuar Arutam, 2017); ésta organización a su vez forma parte de la CONFENAIE y de la CONAIE.

## 1.2. Rituales, símbolos y creencias

La cosmovisión Shuar ancestral se encuentra relacionada con el hombre, la naturaleza y seres mitológicos, con los que buscan comunicarse a través de cantos y alabanzas (Karsten, 2000). Creen en espíritus que habitan en la selva, en la repetición espiritual y en el poder del Uwishin<sup>33</sup>, que es quien media con el mundo espiritual (Hablemos de Culturas, s.f.). Sus símbolos más importantes son el tigre, que representa el ámbito masculino, y la serpiente, que representa el femenino (CONAIE, 2014)

Arutam, considerado como fuente de todo bien, es el espíritu que posee al Shuar para darle potencia y fuerza en la guerra (TIAM, 2017); los niños, a temprana edad van a la selva a buscar este espíritu (Hablemos de Culturas, s.f.). También adoran a otros seres superiores como Etsa e Iwia, que representan la eterna lucha entre el bien y el mal (Fundación Chankuap-Recursos para el Futuro, s.f.); Shakaim, que otorga fuerza y habilidades para trabajar; Nunkui, deidad que protege a las mujeres y a todo lo que dé fruto, como las huertas; Uwi, dios de la abundancia en la selva y en la cosecha y Tsunki, dios del agua y de la salud (Hablemos de Culturas, s.f.).

Dentro de la cultura shuar, la salud y la enfermedad son condiciones corporales alimentadas por la presencia o ausencia de energía, que es la que da la vida (Narváez, 2017). En este sentido, el territorio (que tiene la energía espiritual que otorga vida al Shuar Arutam)

---

<sup>33</sup> Término que proviene de dos vocablos del idioma shuar chicham, que significan Uwi: nombre shuar de la chonta (*bactris gassipaes*) que representa la vida; y, Shin: es un atado de hojas (shishin) que es utilizado en las acciones de sanación (Narváez, 2017).

cumple con un aspecto fundamental, que es el de permitir no solo el libre desarrollo de la cultura, sino el de dar y reproducir la vida de los miembros de las comunidades Shuar Arutam.

Los Uwishin que en la cultura shuar son el equivalente a los médicos, a través de rituales de curación, según sea la enfermedad o daño, atienden temas relacionados a la salud de los pobladores shuar, ya que conocen de los usos de las plantas nativas. Canalizan la energía del entorno (selva en las condiciones tradicionales) a través de la utilización de plantas medicinales, cuyo uso ha sido transmitido de generación en generación por los abuelos, padres y otros Uwishin (Narváez, 2017).

Entre los rituales medicinales Shuar se encuentran los siguientes:

- *Ceremonia del Natem*: es un ritual de sanación en el que el paciente y el Uwishin beben un brebaje preparado por el Uwishin<sup>34</sup>, cuyos componentes principales son la ayahuasca y el yagé, plantas que los shuar ancestralmente han utilizado.

Todo el día ha estado hirviendo a fuego lento una olla que contiene pedazos del tallo aplastado del bejuco *Banisteria caapi* y otro bejuco llamado *íáhi*. La parte principal del agua tiene que evaporarse, dejando solo una cantidad pequeña, pero extremadamente concentrada. Este es el Natém (Karsten, 2000, pág. 305).

- *Ceremonia del Natem Mamu*: esta ceremonia se realiza en situaciones que requieren una participación colectiva, por ejemplo, en la muerte de un familiar, en el que este ritual conduce al espíritu hacia su descanso. En dicho acto se canta y reza al alma del difunto para que vaya a la cascada, que es el lugar donde se encuentran las almas de los antepasados y de su deidad principal, Arutam. De esta manera, el ritual apacigua el sufrimiento de la familia (Narváez, 2017).

El ritual también se realiza cuando existen problemas o dificultades al interior de la familia, o cuando existe una enfermedad que afecta a la familia o comunidad (Espinosa Mogrovejo, 2018 en Méndez Reátegui [Ed.]). En esta ceremonia, la infusión es hecha a base de una especie de *Banisteriopsis*, a la cual se la hierve durante varias horas. Se preparan varios galones ya que beben grandes cantidades.

---

<sup>34</sup> La cantidad es igual o menor a una copa.

- *Ceremonia del Tuna Kara Mamu o ceremonia de la Cascada*: este ritual se hace con el fin de purificar tanto física como espiritualmente a la persona, así como para recibir la bendición de la cascada y el poder de los espíritus. Esta ceremonia equilibra el cuerpo para proceder a sanarlo a través de otros rituales (Narváez, 2017).

Además de lo mencionado, la ceremonia de la cascada también es un ritual de paso, a través del cual los niños se vuelven adultos (Espinosa Mogrovejo, 2018 en Méndez Reátegui [Ed.]). En esta ceremonia se utiliza el tsánku, que es un preparado de tabaco (*Nicotiana tabacum*) que es aspirado por la nariz. Para ingresar a la cascada se entrega a cada participante un bastón y se realizan cantos a los espíritus, convocándolos para que llenen de su fuerza a los participantes del ritual (Narváez, 2017).

Respecto a la muerte, los shuar no consideran que es un estado natural, sino que es una acción mágica ejecutada por un uwishin, que genera la separación del cuerpo y el espíritu (Narváez, 2017); de esta manera se justifica la fiesta de la Tsantsa (probablemente la más conocida), rito que consiste en la reducción de la cabeza de sus enemigos a fin de poder preservarla como trofeo de guerra.

## **2. Festín minero en la Amazonía ecuatoriana**

El inicio de la mega minería en el país tiene sus antecedentes entre los años 1990 e inicios de los años 2000 (Acosta & Cajas-Guijarro, 2018), pues en los noventa inicia una serie de concesiones por la aplicación del consenso de Washington<sup>35</sup>, que permitió a capitales transnacionales el acceso a territorios y recursos como el oro, cobre y otros metales; en otras palabras, debido a la demanda internacional de éstos materiales, Ecuador es tomado en

---

<sup>35</sup> Concepto acuñado por el economista británico John Williamson en 1989. Se refiere al conjunto de medidas de política económica de corte neoliberal aplicadas a partir de los años ochenta para hacer frente a la reducción de la tasa de beneficio en los países del norte tras la crisis económica de los setenta y como salida impuesta por el Fondo Monetario Internacional –FMI– y el Banco Mundial –BM– a los países del sur ante el estallido de la crisis de la deuda externa, quienes para tener acceso a la financiación de su deuda tenían que aplicar un conjunto de medidas de política económica (conocidas como programas de ajuste estructural); en términos generales, el entonces nuevo ideario apostaba por un paquete conjunto de políticas económicas como: la lucha contra el déficit público por la vía de reducción del gasto, las reformas para reducir la progresividad impositiva, la privatización de empresas públicas, la liberalización del comercio y de los mercados de capitales a nivel internacional, la minimización de las condiciones a la entrada de inversión extranjera directa y la desregulación de los mercados laborales internos, entre otras. (Bidaurratzaga, s.f.).

cuenta para satisfacer dichas necesidades. Desde 1991 se realizaron transformaciones jurídicas<sup>36</sup> que desembocaron en la creación de la ley de minería de 2009 y la reforma a la misma de 2013; ésto con el propósito de facilitar las concesiones de territorios a empresas mineras (Minka Urbana, 2017).

Al respecto, Acosta y Cajas-Guijarro (2018) afirman que un fuerte impulso neoliberal tanto en términos legales como de financiamiento externo y de incursión de capitales extranjeros permitió que para el año 2007 el área concesionada para la actividad minera llegue a abarcar el 20% del territorio nacional<sup>37</sup>. Resulta claro entonces que en el país se utilizó en aquel entonces la variante del extractivismo clásico.

Ahora bien, con la llegada de Rafael Correa a la presidencia en enero de 2007 y su discurso progresista<sup>38</sup>, parecía que el avance megaminero se detendría, pues en su mandato se creó una Constitución que reconocía derechos a la naturaleza, y también expidió el mandato Constituyente Nro. 6 en abril de 2008, conocido como Mandato minero, mediante el cual extinguió las concesiones mineras que incumplían con sus obligaciones, tales como afectar a fuentes de agua, áreas protegidas o no haber realizado la consulta previa, libre e informada de los proyectos a las comunidades que puedan ser afectadas por el mismo.

A pesar de lo mencionado esto no ocurrió tal como se esperaba, prueba de esto fue que Correa y varios ministros se reunieron con representantes de mineras transnacionales canadienses (así como con el embajador de Canadá) a los pocos días de expedirse el mandato para asegurar la promoción de la actividad minera en el país (Sacher, 2017).

Es así como se evidencian contradicciones entre el discurso progresista que planteaba Correa con lo que en realidad pasaba. Sin embargo, la tendencia se vuelve clara a partir de 2013 desde que Correa fue reelegido, pues, de 2006 a 2012 en el gobierno de Correa no se presentaba como sector prioritario a la minería, lo que cambió a partir de 2013 en donde la minería se constituyó en un sector prioritario en el Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017,

---

<sup>36</sup> Como la Ley de Minería conocida como Ley Nro. 126 del año 1991, la Ley para la transformación económica del Ecuador, conocida como Ley Trole II del año 2000, la Ley de Minería de enero de 2009 y su reglamento expedido en noviembre de 2009.

<sup>37</sup> Aproximadamente 5'626.751 hectáreas.

<sup>38</sup> Por medio del cual daba a entender que quería introducir la variante del neoextractivismo al ser ésta acorde a los fines sociales que proponía para favorecer a los sectores más vulnerables.

donde se incluyó dentro del objetivo 11 “industrializar la actividad minera” (Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017, pág. 518).

Incluso, en febrero de 2015 se crea mediante decreto ejecutivo 578 (2015) el Ministerio de Minería al escindir del Ministerio de Recursos Naturales No Renovables (ahora llamado Ministerio de Hidrocarburos) al Viceministerio de Minas, logrando así que exista una entidad en el país dedicada exclusivamente a ejecutar la política minera, con personería jurídica, patrimonio, régimen administrativo y financiero propios, que tiene entre sus objetivos incrementar la productividad del sector minero así como la inclusión de actores mineros en el país (Ministerio de Minería, s.f.). Es de esta manera cómo se han ido modificando las instituciones para facilitar las actividades mineras en el Ecuador.

Al final del gobierno de Correa, ante la caída de los precios del petróleo, la expansión minera incluso se aceleró (El Comercio, 2018); en abril de 2016 el presidente reabrió el catastro minero, dando la posibilidad a empresas mineras de reclamar nuevas áreas del territorio nacional para concesiones mineras (Sacher, 2017). Así, en 2016 se entregaron 160 concesiones mineras nuevas (Acosta & Cajas-Guijarro, 2018).

Ahora, con Lenín Moreno en la presidencia, la senda minera que pretende trazar ha sido incluso más clara. Entre diciembre de 2016 y todo el 2017 se entregaron 275 nuevas concesiones mineras (Acosta & Cajas-Guijarro, 2018); al observar esto el movimiento indígena se mostró inconforme, por lo que en diciembre de 2017 el gobierno acordó suspender la entrega de más concesiones (El Universo, 2017); no obstante, entre el 12 y 29 de diciembre del mismo año se concesionaron 69.856 hectáreas más (El Universo, 2018). Incluso en la página web del Ministerio de Minería se puede encontrar el Plan Nacional de Desarrollo del Sector Minero, donde se afirma que “el gobierno ha tomado la decisión de fomentar la actividad minera en todas sus fases y regímenes” (Ministerio de Minería, s.f.).

Como queda demostrado, desde la época neoliberal hasta nuestros días, pasando por los gobiernos de Correa y Moreno, se ha buscado expandir la actividad minera a gran escala en el país. Basta con decir que si se suman todas las concesiones mineras ya entregadas entre 2016-2017 (que son alrededor de 435) con aquellas que se encuentran en trámite (más de 430), el área destinada a la minería equivaldría al 15% del territorio nacional (Sacher, 2017), porcentaje no tan lejano al que se encontraba concesionado en 2007 por gobiernos neoliberales para esta actividad, que era el 20% (Acosta & Cajas-Guijarro, 2018).

## 2.1. Proyecto San Carlos Panantza

Existen 5 proyectos mineros estratégicos en el país: Mirador, ubicado en Zamora Chinchipe y Controlado por Ecuacorrientes S.A. –ECSA<sup>39</sup>-; Fruta del Norte, ubicada en Zamora Chinchipe y a cargo de Lundin Gold<sup>40</sup>; Loma Larga, localizada en la provincia de Azuay y a cargo de INV Minerales Ecuador S.A.<sup>41</sup>; Río Blanco ubicado en Azuay, actualmente en manos de la minera china Junefield Resources Ecuador S.A.<sup>42</sup>; y el proyecto San Carlos Panatza, ubicado en Morona Santiago, concesionada por Explorcobres S.A.<sup>43</sup> – EXSA- (Ministerio de Minería, 2017).

Actualmente se encuentran suspendidos los proyectos Mirador, Río Blanco y San Carlos Panantza; el primero por no cumplir con los estándares ambientales mínimos y los otros dos por conflictos sociales (El Comercio, 2018) A continuación, se muestran los proyectos mineros estratégicos en el mapa del Ecuador:

---

<sup>39</sup> Es la subsidiaria ecuatoriana del Consorcio China Railway Construction Corporation y Tongling Non Ferrous Metals (CRCC-Tongguan), ambas estatales chinas (Ecuacorriente S.A., s.f.).

<sup>40</sup> Empresa canadiense que funciona a través de su subsidiaria Aurelian Ecuador S.A. en el país (Lundin Gold, s.f.).

<sup>41</sup> Subsidiaria de INV Metals, compañía canadiense (INV Metals, s.f.).

<sup>42</sup> El grupo Junefield, de capital chino, opera el proyecto Río Blanco con su empresa ecuatoriana Ecuagoldmining South America S.A. desde el 2008 (Grupo Junefield, s.f.).

<sup>43</sup> Empresa minera subsidiaria de Corriente Resources Inc, de capital chino, aunque registrada en Canadá (Naranjo, 2016)

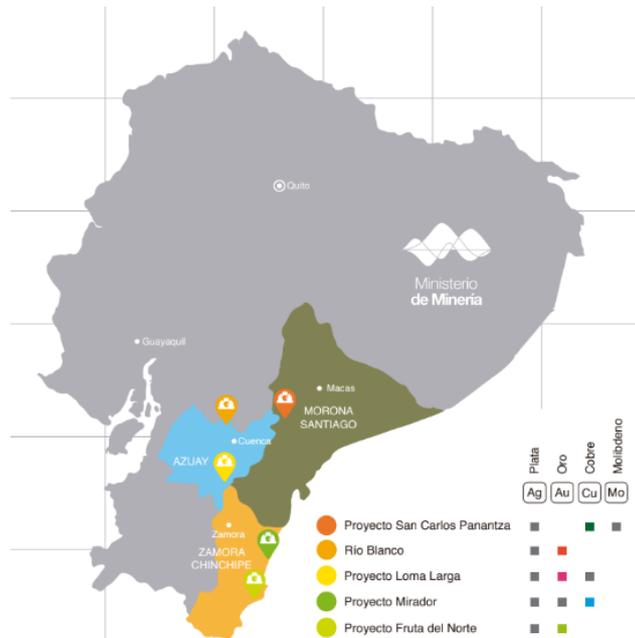


Gráfico Nro. 4  
 Proyectos Mineros Estratégicos  
 Fuente: (Ministerio de Minería, 2017)

En la presente investigación se ha incluido el proyecto San Carlos Panantza, ya que debido a este proyecto se desalojó a la comunidad de Nankints. Está ubicado al sur-este del Ecuador (en la provincia de Morona Santiago), donde se encuentran la mayor parte del territorio del Pueblo Shuar (Environmental Justice Atlas, 2017); el proyecto comprende 13 concesiones que abarcan un área de 41.760 has y se estima que tendrá una vida de 25 años, donde se pretende hacer minería a cielo abierto<sup>44</sup> a gran escala para extraer molibdeno, plata y principalmente cobre; antes de suspenderse se encontraba en fase de exploración avanzada (Ministerio de Minería, 2017).

Al igual que el proyecto Mirador, este proyecto afecta grandemente a la Cordillera del Cóndor, generando grandes daños ambientales, por ejemplo, se sabe respecto del proyecto Mirador (que es menos de la mitad del proyecto Panantza-San Carlos), que la piscina de relave equivaldrá a 3 lagos de San Pablo (o 447 millones de metros cúbicos); la

<sup>44</sup> La minería a cielo abierto es una industria que origina inmensos impactos ambientales, visuales, humanos y culturales. Se basa en la explotación de recursos no renovables encontrados debajo de la corteza superficial de la tierra, por lo que se crean cráteres de grandes diámetros que se van profundizando conforme avanza el proceso (Asociación Geoinnova, s.f.).

escombrera será de 5 veces el Panecillo (que equivaldría a 438 millones de toneladas de desechos sólidos y tóxicos); generará 6 veces más desechos por día que Quito y contaminaría por día la cantidad de agua que consume Ibarra (Minka Urbana, 2017).

De Panantza San Carlos se conoce menos ya que se encuentra en una etapa menos avanzada que Mirador, pero se sabe que su impacto ambiental será aún más grande: la piscina de relave (que estará en Nankints) será de 720 millones de metros cúbicos, lo que equivale a 5 veces el lago de San Pablo; además, siendo ésta una zona de gran biodiversidad y especies endémicas, por la que atraviesan varios ríos, un derrame sería catastrófico para las comunidades cercanas y para el ecosistema (Minka Urbana, 2017).

A continuación, se muestra el mapa que expone las parroquias afectadas por el proyecto minero San Carlos Panantza, siendo estas San Miguel de Conchay, Santiago de Panantza, San Antonio, Indaza, San Carlos de Limón, San Jacinto de Wakambeis, San Juan Bosco y Santiago.

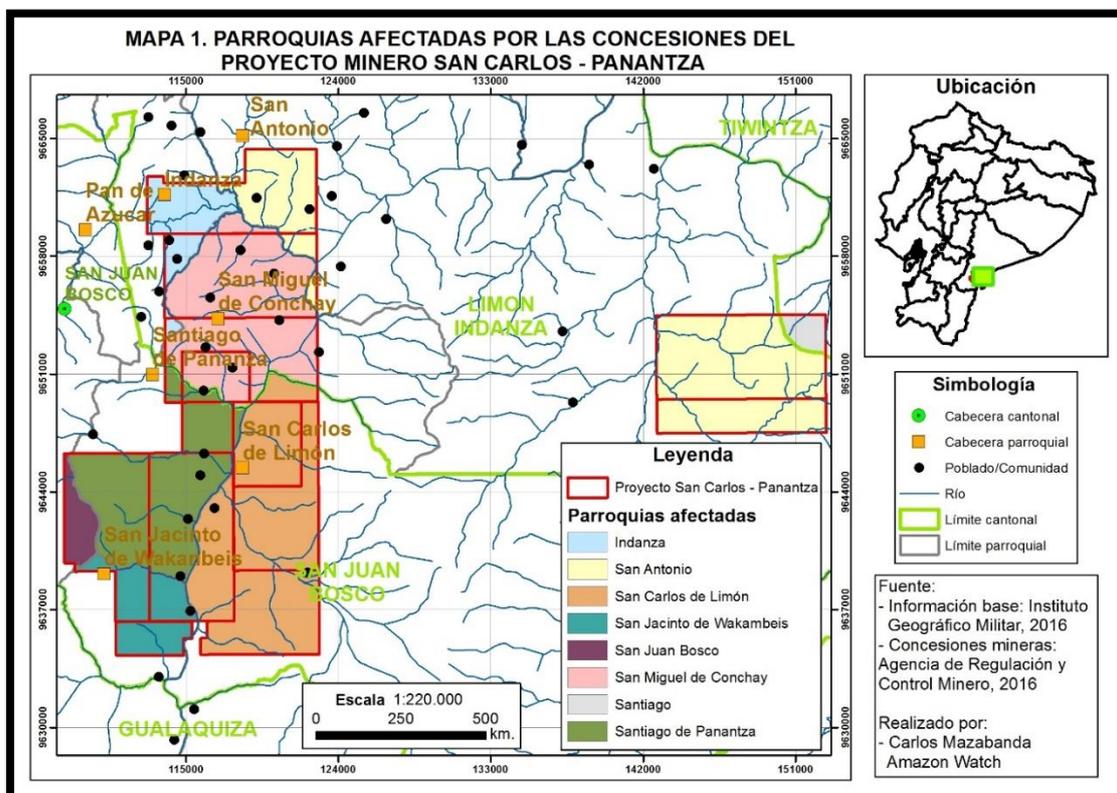


Gráfico Nro. 5  
 Parroquias afectadas por el Proyecto Minero San Carlos Panantza  
 Fuente: (TIAM, 2017, pág. 10)  
 Realizado por Carlos Mazabanda en el año 2017

Entre las 8 parroquias que se encuentran afectadas por el proyecto minero suman un total de 12.289 habitantes; de los cuales 5.636 son de la nacionalidad Shuar, representando por lo tanto al 46% de la población afectada (TIAM, 2017), como se muestra en el siguiente gráfico:

**TABLA 2. Porcentaje de afectación por las concesiones a nivel de Parroquias**

Parroquia	Población Total	Población Shuar	Porcentaje de población Shuar
San Michael de Conchay	405	19	5
Indanza	1363	33	2
San Antonio	2157	1224	57
San Carlos de Limón	793	541	68
San Jacinto de Wakambeis	204	28	14
Santiago de Pananza	469	76	16
Santiago	4721	3567	76
San Juan Bosco	2177	148	7
<b>TOTAL</b>	<b>12289</b>	<b>5636</b>	<b>46</b>

**Fuente:**

- Información base: Instituto Geográfico Militar, 2016.
- Población, Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, Censo de Población y Vivienda, 2010.

**Realizado por:** Carlos Mazabanda  
Amazon Watch

Gráfico Nro. 6  
Porcentaje de afectación por las concesiones a nivel de parroquias  
Fuente: (TIAM, 2017)  
Realizado por Carlos Mazabanda en el año 2017

La actual Ministra de Minería, Rebeca Illescas, ha afirmado que antes de reanudar el proyecto San Carlo Panantza se harán los procesos de consulta previa con las comunidades para poder avanzar en la fase de exploración de los territorios (Fragmento de video de la reunión del Presidente con las Mujeres Amazónicas, 2018).

### 3. Desalojos en las Comunidades Shuar Arutam

Como antecedente es importante mencionar que la historia ha demostrado las dificultades que ha tenido la nacionalidad Shuar de mantener sus territorios, principalmente

en zonas donde se han encontrado recursos naturales no renovables. Desde los setentas el Estado ha impulsado un proceso de colonización del territorio Shuar, a través del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización<sup>45</sup> –IERAC-; institución que el Ecuador utilizó para despojar de sus tierras ancestrales a los Shuar y otorgárselas a colonos; es así como se explica la presencia de mestizos y shuar en la parroquia de San Carlos Panantza, cantón San Juan Bosco, de la provincia de Morona Santiago, donde se ubicaba la comunidad de Nankints. (INREDH, 2017).

Al respecto, Tarquino Cajamarca, defensor de varias personas Shuar criminalizadas por la protesta (TIAM, 2017), indica que se ha dado un proceso sistemático con el propósito de separar a la población Shuar de sus territorios. Manifiesta que lo que ha pasado es:

(...) Un proceso de colonización apoyado por la actual Secretaría de Tierras, antes INDA (Instituto Nacional de Desarrollo Agrario) y mucho antes IERAC (Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización), para ir tomando posesión de tierras ancestrales... Los predios pasaron primero a manos de campesinos mestizos que los negociaron entre sí y ya entre el 2000 y 2005, la concesionaria minera comenzó acciones de acercamiento con la comunidad y de compra de fincas, tras confirmar la existencia de un gran yacimiento de cobre (Diario el Amazónico, 2016).

En este contexto, el Centro Shuar de Nankints fue fundado por 8 familias shuar en octubre de 2010, en su territorio ancestral (INREDH, 2017). Sin embargo, debido a la decisión del Estado de seguir por el camino del extractivismo minero, Luis Tiwiram, síndico de Nankints, informó que el 11 de agosto de 2016 a las 10:00 a.m. de manera sorpresiva llegaron a la comunidad 2000 unidades de policías y militares para desalojar las 8 familias (32 personas en total) que conformaban el centro Shuar, para así permitir que la minera EXSA construya el campamento minero “La Esperanza” (CONAIE Comunicación, 2016). Para construir dicho campamento, se destruyeron todas las viviendas de las familias Shuar de Nankints, por lo que se vieron obligados a desplazarse.

Mónica, de la comunidad de Nankints y quien fue desplazada a la comunidad de Tink comenta:

---

<sup>45</sup> En 1964, la Junta Militar de Gobierno dictó la primera Ley de Reforma Agraria y Colonización, así como una nueva Ley de Tierras Baldías y Colonización, creando así el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización –IERAC- (Gondard & Mazurek, 2001); esta institución pública otorgó en el Oriente títulos de propiedad en terrenos que eran considerados tierras baldías e hizo levantamientos planimétricos (Sucúa, la verdadera historia contada por su gente, 2015).

(...) Todo este tiempo estuvimos en Nankints, pero la empresa no nos dejaba tranquilos, hasta ahora. Yo solo alcancé a salir con mis hijos, nos votaron en Panantza, ahí tuve que pedir un cuartito para todos mis hijos hasta ver qué hacer (Burneo Salazar & Potes, 2017, pág. 6).

Días después de este episodio de violencia, el Ministerio del interior se pronunció al respecto, afirmando que los indígenas habían invadido ilegalmente 28 predios de los cuales era dueña EXSA (Ministerio del Interior, s.f.).

Así las cosas, el 21 de noviembre de 2016 un grupo de personas Shuar se toman el campamento instalado en Nankints, con el fin de recuperar su territorio perdido el 11 de agosto de 2016 (El Comercio, 2016); sin embargo, al día siguiente el Estado recupera el campamento con 150 efectivos de la entidad policial y 90 de fuerzas armadas, resultando varios heridos por la confrontación (El Comercio, 2016). Ese mismo día el ministro del Interior, Diego Fuentes, presentó una denuncia por el delito de agresión e intento de asesinato a los policías que resguardaban el campamento minero de EXSA, se detuvo a dos personas y afirmó que identificará a los dirigentes y responsables “de los disparos que incitaron a la violencia” (Ministerio del Interior, s.f.).

A partir de estos hechos, el ambiente se ha tornado bastante tenso en el sector, intensificándose por la presencia militar y policial en la zona, así como por la persecución que existe hacia los dirigentes shuar. Se ha llamado a declarar a 41 personas del sector y se emitió órdenes de captura en contra de decenas de miembros y líderes de las comunidades Shuar (Comunicación INREDH, 2016).

El 14 de diciembre de 2016 miembros el pueblo Shuar de Nankints buscan una vez más recuperar su territorio del cual fueron desplazados, por lo que existe de nuevo un enfrentamiento entre indígenas y la fuerza pública, en donde cabe manifestar hubo una significativa movilización de efectivos militares, helicópteros y hasta tanques de guerra a la zona del conflicto (Comunicación INREDH, 2016), hecho en el que pierde la vida un policía, y 9 personas quedan heridas, de las cuales 2 son Shuar (El Comercio, 2016).

Fiscalía ha iniciado investigaciones por presuntas infracciones penales como asesinato, tentativa de asesinato, incitación a la discordia entre ciudadanos, tenencia y porte ilegal de armas y receptación (Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, 2017).

Por todo lo mencionado, el expresidente Rafael Correa<sup>46</sup>, mediante Decreto Ejecutivo 1276 (2016) declaró el 14 de diciembre de 2016 el Estado de Excepción en Morona Santiago por 30 días, suspendiendo los derechos a la libertad de expresión y opinión, el derecho a asociarse y reunirse, el derecho a transitar libremente y el derecho a la inviolabilidad del domicilio; también ordenó a las fuerzas policiales y militares que se desplieguen para encontrar a los responsables de la muerte del policía y se instauró una campaña publicitaria en la que ofrecía dinero a quien de información útil para capturar al grupo o grupos de personas ilegalmente armadas que se han reunido para generar los actos de agresión (INREDH, 2017).

Frente a todo esto, cabe mencionar que la medida de decretar el Estado de Excepción es desproporcional, pues ya se encontraba desarrollándose una investigación previa signada con el número 140801816110006 en la Fiscalía de Gualaquiza respecto de los hechos ocurridos los días 21 y 22 de noviembre, medida menos lesiva que cumple el mismo fin que busca el decreto ejecutivo, pero sin limitar derechos que permiten ejercer el derecho a la resistencia de las comunidades Shuar Arutam (Castro & Melo, 2016).

Vicente Tsekimpt, presidente del pueblo Shuar Arutam, afirma que el proyecto minero ha causado gran preocupación a los Shuar, quienes han vivido en sus territorios ancestrales incluso antes de la fundación del Estado ecuatoriano, manteniendo un equilibrio y una relación íntima con la naturaleza (163 periodo de sesiones Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2017); asimismo, menciona que las concesiones (hechas sin su conocimiento y consentimiento) afectan de manera importante la forma de vida de su cultura, toda vez que se han entregado los territorios ancestrales de su pueblo al desarrollo del proyecto minero, por lo que se ha alterado la convivencia y la cultura en el pueblo Shuar Arutam, así como su economía y organización (163 periodo de sesiones Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2017).

### 3.1. Efectos de los desalojos en otras comunidades shuar.

---

<sup>46</sup> Quien desconoció públicamente a la comunidad Nankints y rechazó la ancestralidad de su territorio (Ecuador Transparente, 2016).

El desalojo de la comunidad Nankints no sólo tuvo efectos negativos en lo que fue aquella comunidad. El 17 y 18 de diciembre de 2016, mientras helicópteros y drones sobrevolaban la zona, 1000 policías y militares fuertemente armados, en camiones del ejército y vehículos blindados, incursionaron en las comunidades shuar de San Carlos Limón y Tsuntsuim, disparando al aire y gritando “invasores”, a pesar de poseer un título de dominio inscrito (Pinchupá & Tiwiram, 2017), para proceder a tirar las puertas de las viviendas, según los testimonios de los desplazados (TIAM, 2017), con el fin de buscar supuestos culpables por el conflicto en Nankints.

Susana, de la comunidad de Tsuntsuim comenta:

(...) decían que iban a tirar a los niños al río Zamora. Nos seguían con drones y con el ruido del helicóptero. Decían que esa noche venían. Salí simple, sin ropa, con mis hijos. Cruzamos la selva en medio de la noche. Abandoné a mis animales (Burneo Salazar & Potes, 2017, pág. 4).

Además, comentan que las familias Shuar huyeron al monte y como los niños lloraban del susto había que cerrarles la boca para que no los persiguieran (Conaie, 2017). Sin excepción de edad o condición física, todos huyeron de Tsuntsuim, esperando que no los persigan, sin al menos tener tiempo para llevar consigo sus pertenencias (Chumpi, Ayuy, Chinkiu, Abamba, & Chumpi, 2017).

Las familias de la comunidad tuvieron que caminar por la selva aquella noche hasta las 5 de la mañana, hora en que llegaron a Guapis, y luego continuaron caminando hasta llegar a la comunidad shuar del Tiink, donde se encuentran refugiados (INREDH, 2017).

El 12 de enero de 2017 el presidente de la República renovó el Estado de excepción por 30 días más mediante Decreto Ejecutivo 1294, por lo que los policías y militares habitaron las viviendas que quedaron de las comunidades desplazadas desde Tsuntsuim hasta San Juan Bosco hasta que terminó dicho Estado de Excepción (INREDH, 2017).

En el presente gráfico se muestra el mapa de los desalojos forzosos a las comunidades, así como las comunidades que han otorgado refugio a los desalojados; todo esto debido al proyecto minero Panantza-San Carlos:

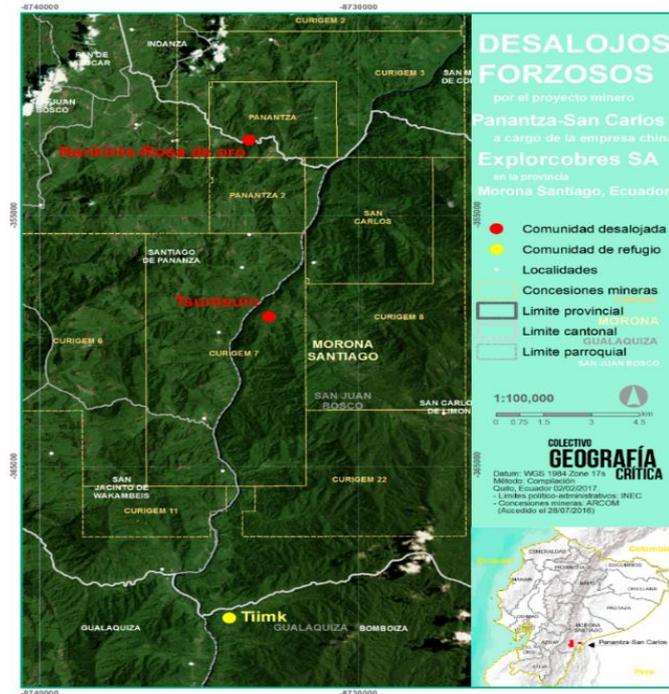


Gráfico Nro. 7  
 Comunidades desalojadas y comunidades que han brindado refugio  
 Fuente: (Colectivo de Geografía Crítica de Ecuador, 2016)

Se sabe que al menos 35 familias shuar pertenecientes a las comunidades de Nankints, San Pedro, Kutukus y Tsuntsuim han dejado su territorio desde que se declaró Estado de Excepción y el Estado movilizó la fuerza pública (TIAM, 2017). Según declaraciones de Jesús Domingo Nayash Pinchupa (2017), Síndico de la comunidad Tsuntsuim y Rodolfo Chumpi (2017), profesor de San Pedro de Punyus, aproximadamente 100 personas han sido desplazadas de San Pedro, 308 de la comunidad de Tsuntsuim y 50 abandonaron Kutukus.

Entre los desplazados existen aproximadamente 95 niños, niñas y adolescentes en edad escolar de educación básica (entre 6 a 12 años). En su mayoría, son mujeres, niños/as y ancianos (TIAM, 2017); los esposos, hermanos e hijos de estas mujeres son perseguidos por el Ministerio del Interior, pues acusa al pueblo shuar Arutam de incitar a la discordia entre ciudadanos, asesinato, terrorismo, usurpación, etc. (Burneo, 2017).

## CAPÍTULO III

### **1. Análisis jurídico de la vulneración de derechos colectivos al Pueblo Shuar Arutam**

De los hechos denunciados en el capítulo anterior, se puede evidenciar claramente la estructura que ha permitido constante y sistemáticamente las violaciones de derechos colectivos de las que ha sido víctima el pueblo Shuar Arutam.

El Estado ya se ha pronunciado respecto a éstos sucesos, el expresidente Rafael Correa ha mencionado en las sabatinas que el campamento minero “La Esperanza” no es parte del territorio ancestral de la nacionalidad Shuar, pues el IERAC había ya otorgado esos terrenos a colonos en el siglo pasado, y éstos a su vez han vendido este terreno a la empresa minera (Ecuador Transparente, 2016); por lo que no existe vulneración del derecho a la consulta previa, identidad cultural, libre determinación o al territorio ancestral Shuar, pues la empresa EXSA posee el título de propiedad sobre ese territorio (Ecuador Transparente, 2016). Incluso el Ministerio del Interior ha tildado de invasores a los Shuar Arutam (Ministerio del Interior, s.f.) y ha perseguido a quienes considera se involucraron en la toma del campamento (Ministerio del Interior, s.f.).

De modo contrario a lo que el Estado ha manifestado, se considera que efectivamente se han vulnerado los derechos mencionados, por las siguientes razones:

#### **1.1. Vulneración del derecho al territorio**

Se viola el derecho al territorio del pueblo Shuar Arutam toda vez que el Estado, ignorando completamente la cosmovisión indígena respecto al territorio, que es bastante diferente a la noción mercantil que tiene la sociedad occidental sobre el mismo, entregó a los colonos a través del IERAC parte del territorio ancestral de la nación Shuar (quienes luego lo vendieron a la empresa minera); por otro lado, un informe de Contraloría afirma que propiedades de indígenas Shuar fueron vendidas de manera engañosa, pues sus territorios fueron comprados a precios bastante bajos o fueron obtenidas a través de títulos y posesiones irregulares (Contraloría General del Estado, 2012); incluso el mismo Consejo de

Gobierno del Pueblo Shuar Arutam (2017) menciona que “de un día a otro, grandes extensiones de tierras ya no nos pertenecían ya que habían sido escrituradas a nombre de personas que inclusive jamás conocimos”.

Al respecto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha desarrollado estándares que se aplican al presente caso, como el que expresó en el caso de la Comunidad Moiwana Vs. Surinam (2005), estableciendo en resumen que si por actos violentos (como los desalojos) o por actos legislativos o administrativos no consentidos (como la titularización de sus territorios ancestrales por parte del IERAC a colonos o la concesión de los mismos a mineras) los indígenas pierden sus territorios, el derecho territorial no se vincula a la posesión actual, sino a la tradicional.

De manera similar se ha manifestado en el caso de la Comunidad Indígena Sawhoyamaxa Vs. Paraguay (2006), sosteniendo que si los indígenas se encuentran impedidos de realizar sus actividades culturales de subsistencia, como son la caza, pesca y recolección, dentro de las tierras que han perdido por causas ajenas a su voluntad, se entenderá que el derecho a la recuperación de éstas persiste hasta que los impedimentos desaparezcan.

En el caso de la comunidad indígena Kámok Kásek Vs. Paraguay (2010), y en el caso de la comunidad Garífuna Triunfo de la Cruz y sus Miembros Vs. Honduras (2015), la Corte Interamericana amplía el alcance y contenido del estándar, afirmando que:

- 1) La posesión tradicional de los indígenas sobre sus tierras tiene efectos equivalentes al título de pleno dominio que otorga el Estado; 2) la posesión tradicional otorga a los indígenas el derecho a exigir el reconocimiento oficial de propiedad y su registro; 3) los miembros de los pueblos indígenas que por causas ajenas a su voluntad han salido o perdido la posesión de sus tierras tradicionales mantienen el derecho de propiedad sobre las mismas, aún a falta de título legal, salvo cuando las tierras hayan sido legítimamente trasladadas a terceros de buena fe; 4) el Estado debe delimitar, demarcar y otorgar título colectivo de las tierras a los miembros de las comunidades indígenas, y 5) los miembros de los pueblos indígenas que involuntariamente han perdido la posesión de sus tierras, y éstas han sido trasladadas legítimamente a terceros de buena fe, tienen el derecho de recuperarlas o a obtener otras tierras de igual extensión y calidad (pág. 3).

Así las cosas, la Corte Interamericana ha determinado en los casos citados y en otros similares, que se ha vulnerado el artículo 21 de la Convención Americana sobre derechos humanos que corresponde al derecho a la propiedad privada. Para determinar su alcance en

los casos, se ha servido del Convenio Nro. 169 de la OIT que le ha permitido afirmar que “la estrecha relación que los indígenas mantienen con la tierra debe de ser reconocida y comprendida como la base fundamental de su cultura, vida espiritual, integridad, supervivencia económica y su preservación y transmisión a las generaciones futuras” (Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Comunidad Indígena Yakye Axa Vs. Paraguay, 2005, Párr. 131.), dándole así un alcance especial al derecho a la propiedad, coherente con la noción indígena de la misma.

Entonces, a pesar de que el Estado ha reconocido la Circunscripción Territorial Shuar Arutam, ha desconocido la relación de espiritualidad que guarda el territorio con este pueblo Shuar, ignorando así la concepción de propiedad que poseen los shuar; tampoco ha cumplido con su obligación de otorgar un título colectivo de las tierras a los miembros de la comunidad, lo que provoca la vulneración del derecho a la propiedad concebido en la Convención Americana sobre Derechos Humanos al pueblo indígena Shuar Arutam.

En resumen, si bien la empresa minera ha obtenido de manera aparentemente “legal” parte del territorio ancestral de la comunidad Shuar Arutam, no ha sido de forma legítima, pues el artículo 21 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos a la que Ecuador está suscrito y obligado a obedecer, reconoce el estrecho vínculo que los indígenas tienen con sus territorios ancestrales, lo que no ha hecho el Estado, contribuyendo así a que la comunidad pierda su territorio ancestral, además de apoyar los desalojos.

## 1.2. Vulneración del derecho a la consulta previa

El Convenio Nro. 169 de la OIT que reconoce el derecho a la consulta previa en sus artículos 6, 15 y 17, fue ratificado por el Ecuador el 15 de mayo de 1998, y entró en vigor para el país el 15 de mayo de 1999 (Organización Internacional del Trabajo, s.f.); por lo tanto, el Estado tiene la obligación de garantizar este derecho desde mayo de 1999 para así impedir la vulneración de los derechos colectivos de los pueblos y nacionalidades indígenas.

Por otro lado, la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el Caso Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku Vs. Ecuador (2012), interpretando el Convenio Nro. 169 de la OIT a la luz de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, afirmó que el Estado tenía la obligación de consultar al pueblo de Sarayaku antes de iniciar cualquier proyecto

extractivo en sus territorios, esto como garantía de salvaguardar su derecho al territorio e identidad cultural, asegurando así que los actos de ejecución de la concesión no comprometan su territorio ancestral o su supervivencia y subsistencia como pueblo indígena.

En este contexto, la Contraloría (2012) ha demostrado que el Ecuador titularizó a nombre de Gatro Ecuador Minera S.A.<sup>47</sup> concesiones mineras ya en los años 2001, 2002 y 2003. Resulta claro entonces que el Estado debió haber consultado a la nacionalidad Shuar y especialmente al pueblo Shuar Arutam sobre la titularización de las concesiones mineras en su territorio ancestral antes de otorgar la primera concesión.

Ahora bien, el 3 de febrero de 2017 el Ministerio de Minería presentó información a la Procuraduría General del Estado sobre el proyecto minero San Carlos Panantza, expresando que se realizó una consulta ambiental según lo que determina el artículo 398<sup>48</sup> de la Constitución en la fase de exploración avanzada (Ministerio de Minería, 2017); sin embargo, este tipo de consulta no es la que se debió haber realizado porque no se adecúa con los estándares internacionales de la consulta previa, libre e informada, por lo que se debió efectuar la consulta de acuerdo al artículo 57.7 de la Constitución que sí protege los derechos de los pueblos y nacionalidades indígenas.

La diferencia entre estos dos tipos de consulta es que la consulta previa, libre e informada tiene como objetivo principal “incluir el criterio de las comunidades cuando exista posibilidad de afección y determinar la compatibilidad de un proyecto en específico con los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades consideradas como sujeto

---

<sup>47</sup> Un informe de Contraloría (2012) asevera que la Compañía Gatro Ecuador Minera S.A. se constituyó el 2 de septiembre de 1993, y se inscribió en el Registro Mercantil de Quito el 24 de septiembre del mismo año; luego, el 23 de marzo de 2004 cambió su denominación social por la de Minera Curigem S.A., inscribiéndose en el Registro Mercantil de Quito el 11 de junio del mismo año; para, finalmente cambiar su denominación social por Explorcobres S.A. el 3 de julio de 2006, inscribiéndose en el Registro Mercantil de Quito el 27 de septiembre del mismo año.

<sup>48</sup> Toda decisión o autorización estatal que pueda afectar al ambiente deberá ser consultada a la comunidad, a la cual se informará amplia y oportunamente. El sujeto consultante será el Estado. La ley regulará la consulta previa, la participación ciudadana, los plazos, el sujeto consultado y los criterios de valoración y de objeción sobre la actividad sometida a consulta.

El Estado valorará la opinión de la comunidad según los criterios establecidos en la ley y los instrumentos internacionales de derechos humanos.

Si del referido proceso de consulta resulta una oposición mayoritaria de la comunidad respectiva, la decisión de ejecutar o no el proyecto será adoptada por resolución debidamente motivada de la instancia administrativa superior correspondiente de acuerdo con la ley.

de derechos...” (Centro de Derechos Económicos y Sociales -CDES-, 2016), mientras que la consulta regulada por el artículo 398 de la Constitución es un derecho ambiental general, es decir, es un derecho difuso aplicable a toda la población, que, cuando exista un riesgo ambiental, tiene el derecho a ser consultada (Centro de Derechos Económicos y Sociales -CDES-, 2016).

Los efectos que generan estos dos tipos de consulta que contempla nuestra Constitución son bastante diferentes. Por ejemplo, si del proceso de aplicar una consulta ambiental resulta una oposición mayoritaria, aún el proyecto puede ser ejecutado mediante resolución motivada de la instancia administrativa competente, lo que no puede suceder si se aplica una consulta libre previa e informada en proyectos a gran escala (como en el presente caso en el que se pretende hacer minería a cielo abierto), donde el consentimiento es necesario para la ejecución del mismo (Caso del Pueblo Saramaka Vs. Surinam, 2007).

Asimismo, la consulta ambiental, al no adecuarse a los estándares internacionales de la consulta previa, libre e informada que protege y garantiza específicamente los derechos colectivos de los pueblos y nacionalidades indígenas, no cumple con el carácter de ser previa en el presente caso ya que se hizo la consulta en la etapa de exploración avanzada, y no “en las primeras etapas del plan de desarrollo o inversión” (Caso Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku Vs. Ecuador, 2012, párr. 180), impidiéndoles por lo tanto brindar una adecuada respuesta al Estado, al no tener el tiempo necesario para discutir dentro de las comunidades.

Tampoco se puede afirmar que es hecha de buena fe y con la finalidad de llegar a un acuerdo, debido a que se ha tomado en primer lugar la decisión de desarrollar el proyecto minero y luego de hacer la consulta, así como también el Estado ha apoyado al desarrollo del proyecto al proveer a la compañía minera de seguridad con militares y policías, lo que no favorece en absoluto a establecer un clima de confianza y respeto mutuo para alcanzar consensos entre las partes.

De la misma manera, no ha sido adecuada culturalmente ni accesible porque no tiene como objetivo el consultar específicamente al pueblo Shuar Arutam a través de sus representantes, considerando su idioma y cultura, sino a la población en general, por lo que tampoco se puede sostener que ha existido una consulta informada hacia la comunidad indígena.

Es de esta manera como el Estado, al optar por una consulta que no cuenta con todas las características necesarias para respetar y garantizar los derechos colectivos del Pueblo Shuar Arutam, ha vulnerado su derecho a la consulta previa, libre e informada.

### 1.3. Vulneración del derecho a la identidad cultural

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha aseverado que “el derecho a la identidad cultural es un derecho fundamental y de naturaleza colectiva de las comunidades indígenas” (Caso Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku Vs. Ecuador, 2012, Párr. 217); también ha alegado que como consecuencia de la pérdida de sus tierras, se vulnera también el derecho a la identidad de los pueblos y nacionalidades indígenas; esto lo ha postulado en casos como el de la Comunidad Indígena Yakye Axa Vs. Paraguay (2005), Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku Vs. Ecuador (2012) y en el caso de la Comunidad Indígena Kámok Kásek Vs. Paraguay (2010).

Lo manifiesta claramente al establecer que “ al desconocerse el derecho ancestral de las comunidades indígenas sobre sus territorios, se podría estar afectando otros derechos básicos, como el derecho a la identidad cultural y la supervivencia misma de las comunidades indígenas y sus miembros” (Caso Comunidad Indígena Yakye Axa Vs. Paraguay, 2005, Párr. 147) (Caso Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku Vs. Ecuador, 2012, Párr. 212), esto debido a que los indígenas guardan una estrecha relación con sus tierras tradicionales y recursos naturales, las cuales llegan a formar parte de su identidad (Caso Comunidad Indígena Kámok Kásek Vs. Paraguay, 2010).

En el mismo sentido, también se ha reconocido que en relación a su entorno, su integración con la naturaleza y su historia, los indígenas transmiten este patrimonio cultural inmaterial a sus futuras generaciones, recreándolo constantemente (Caso Comunidad Indígena Yakye Axa Vs. Paraguay, 2005). Entonces, el Estado, al desconocer el derecho del pueblo Shuar Arutam de permanecer en sus territorios ancestrales, a su vez irrespetó el derecho a la identidad cultural de este pueblo, pues su territorio es el recurso material que les ha permitido desarrollar y mantener su cultura.

En pocas palabras, se ha vulnerado el derecho a la identidad cultural del pueblo Shuar Arutam porque se lo desplazó forzosamente de su territorio ancestral para iniciar un proyecto

minero, lo que, además de violentar el derecho a la propiedad de este pueblo indígena, impide el libre ejercicio de su cultura, lo que incluye la realización de los rituales y fiestas tradicionales, mediante los cuales transmiten, desarrollan y reproducen su cultura, obstruyendo su vínculo espiritual y de esta manera forzando al shuar a dejar de serlo.

#### 1.4. Vulneración del derecho a la libre determinación

Recordando lo afirmado por Naciones Unidas (2013) de que el principio y derecho de la libre determinación se realiza a través del cumplimiento del resto de derechos de los pueblos indígenas, ya que éstos deben leerse a la luz de éste, naturalmente siempre que se vulnera alguno de los derechos de los pueblos indígenas se vulnerará también este principio, pues si se vulneran los derechos de los pueblos indígenas, evidentemente no se ha respetado la facultad de los mismos de obedecer a su propia reflexión o determinación.

Ahora bien, el derecho a la libre determinación en este caso se ha vulnerado toda vez que no se le ha permitido al pueblo Shuar Arutam determinar de manera libre su desarrollo económico, social y cultural; menos aún participar en la adopción de las decisiones que les afecten o participar en la vida política y económica del Estado, como dicta la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos indígenas (2007) en sus artículos 3, 5, 18, 19, 20, 23, 32 y 34; el artículo 57 de la Constitución (2008) y el Convenio Nro. 169 de la OIT (1989), en sus artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 13, 14, 15 y 16.

Al pueblo Shuar Arutam se le ha impuesto, con la excusa de “interés público”, una forma de desarrollo económico no compatible con su cosmovisión, que es el extractivismo en sus territorios, que impacta gravemente en su desarrollo social y cultural al encontrarse estos elementos intrínsecamente vinculados con su territorio que, al ser despojado de este, se le impide desarrollar su cultura.

Tampoco se le ha permitido participar en la adopción de las decisiones que le afecten, ya que no ha existido una consulta previa, libre e informada que le haga conocer y decidir adecuadamente; y cuando ha denunciado éstos hechos a través de sus instituciones representativas, sus demandas han sido rechazadas, sus dirigentes perseguidos y sus necesidades invisibilizadas, al no darle el peso que le corresponde como pueblo indígena en la política nacional.

## **2. Derechos Indígenas vs Violencia**

La violencia no se encuentra solo en las manifestaciones visibles, sino que está inmersa en una estructura que permite y reproduce a la misma de diferentes maneras; razón por la que se la debe modificar. El pueblo Shuar Arutam se encuentra sometido por una violencia constante, que se expresa de forma estructural, cultural y directa. Cada una justifica o reafirma a las demás; es así como se ha permitido que actos repudiables sucedan en territorios ancestrales shuar, como han sido los desalojos de su población y destrucción de sus casas, la presencia de las fuerzas armadas, la policía y los asesinatos.

### **2.1. Violencia Cultural**

En el Ecuador aún existe una evidente cultura de violencia hacia las nacionalidades indígenas. El pueblo Shuar Arutam es discriminado en razón de su cultura e identidad diferenciada, pues frente al conflicto social generado por la presencia minera en sus territorios ancestrales, el Estado ha intervenido con actos de violencia, buscando así silenciar la voz y el sufrimiento de quienes reclaman, invisibilizando sus necesidades, persiguiendo a sus dirigentes y descalificando sus protestas, a través de videos y comunicados de los ministerios y del presidente, de enjuiciamientos penales a los líderes, y con masiva presencia militar y/o policial en los territorios ancestrales.

Resumamos las actuaciones del Estado en el presente caso: Ecuador concesionó territorio ancestral del pueblo Shuar Arutam, sin haber consultado adecuadamente al respecto y sin que exista consentimiento por parte de la comunidad; tiempo después miembros del pueblo fueron desalojados por la fuerza pública, obligándolos a desplazarse lejos de la comunidad que han destruido para crear un campamento minero (Espinosa Mogrovejo, 2018 en Méndez Reátegui [Ed.]). Luego, se inició una persecución a los defensores de los derechos del pueblo indígena Shuar Arutam, criminalizando de esta manera la resistencia.

Mientras eso pasaba, el gobierno, utilizando los mecanismos que se encuentran bajo su poder, descalificaba al pueblo Shuar Arutam; ejemplos claros son las sabatinas, en las que el expresidente Correa mostraba a través de su discurso menosprecio hacia el pueblo Shuar,

afirmando de manera un tanto burlona y sarcástica que son terroristas y que no tienen ningún derecho sobre los territorios, a pesar de haber vivido ahí históricamente, por no ser legalmente suyos (Ecuador Transparente, 2016). Cabe recordar el enlace ciudadano nro. 249, en el que afirma que Panantza puede sacar de la pobreza a Morona Santiago, y que “no podemos ser mendigos en un saco de oro” (La República, 2011).

Otro claro ejemplo se encuentra en videos como “Mitos y Verdades de la Minería” (2016), que ha subido a YouTube el Ministerio de Minería, donde manifiesta básicamente que “la minería es un motor para el desarrollo del país que multiplica el progreso”, y que quienes piensen diferente lo hacen por interés; buscando así establecer, como se ha mencionado en el primer capítulo, su régimen de “verdad”, afirmando que es mentira que la minería causa graves daños a la naturaleza, que no genera beneficios a las comunidades o que las mineras no son controladas adecuadamente, temas que al menos son bastante cuestionables.

De modo contrario, el pueblo Shuar tiene una noción bastante alejada a la que concibe el Estado respecto a lo que se considera riqueza o desarrollo, pues estima que la riqueza consiste en su selva, que les ha otorgado la vida, donde se encuentran sus dioses y en el que han desarrollado su cultura, mas no en la explotación de sus recursos con el propósito de obtener dinero. En referencia a lo mencionado, Domingo Ankuash<sup>49</sup> manifiesta lo siguiente:

... Entonces, por eso digo, hay 2 polos opuestos, el que quieren desarrollar, y para desarrollar tienen que matar, tienen que robar, tienen que mentir tienen que engañar; y en nuestra filosofía yo les dije que en nuestra filosofía el desarrollo es de acuerdo a la necesidad, una educación digna y humana, una salud digna y humana, ósea eso es lo que nosotros pedimos; déjennos vivir en nuestros territorios de acuerdo con usos y costumbres que tenemos. No nos impongan que nos desarrollemos de ésta manera, porque a ver nosotros no somos agricultores no somos comerciantes, somos un pueblo que hacía trueques nomas, por eso ustedes verán que aquí en nuestro pueblo ningún shuar es comerciante, todos nos roban, ganadería, eh, productos agrícolas que siembran, allá en el mercado les roban, entonces eso hemos analizado (2018).

Raúl Petsain<sup>50</sup> por su parte menciona:

---

<sup>49</sup> Miembro del centro Kupiamaish de la Asociación Bomboiza. Exdirigente de CONAIE, FISCH Y CONFENAIE.

<sup>50</sup> Miembro de la comunidad Tiink, de la asociación Arutam. Ex dirigente de la asociación Arutam de 2006 a 2007 y presidente del pueblo Shuar Arutam de 2007 a 2011.

nosotros nunca les decimos “vengan acá, vivan con nosotros”; nosotros respetamos donde viven, lo que sí, nos gusta mantener una relación de confianza bastante interesante para poder eh convivir, ojalá en un espacio con similitudes de vida, pero no queremos que vivan como nosotros ni nosotros vamos a vivir como ellos (2018).

De esta manera, se evidencia la omisión por parte del Ejecutivo de guiar su actuación desde un enfoque plurinacional, como manda nuestra Constitución, pues a través de su discurso invisibiliza la cosmovisión indígena sobre el territorio e impone su discurso extractivista. En otras palabras, el discurso del gobierno ha desconocido el principio de plurinacionalidad que debió haberse reflejado en las actuaciones del Estado.

Ahora bien, el Estado ecuatoriano ha tomado medidas parecidas para invisibilizar las protestas indígenas y de la sociedad civil contra el proyecto minero Mirador, en el que se desalojó a un total de 32 familias indígenas y campesinas en la parroquia de Tundayme, provincia de Zamora Chinchipe (INREDH, 2018), con ayuda militar, en donde también se persiguió a los dirigentes indígenas que se resistían y en las que el Estado a través de comunicados desconocía la legitimidad de su protesta. Actualmente se encuentra en proceso una acción de protección (INREDH, 2018).

De igual manera, en el caso del proyecto minero Río Blanco, hubo enfrentamientos entre la fuerza pública y quienes se resistían al desarrollo del proyecto por implementarse en contra de la voluntad sus habitantes (El Universo, 2018), generándose así persecución y criminalización a la resistencia.

Por este tipo de respuestas violentas que el Estado acostumbra utilizar ante un conflicto social, se ha llegado a considerar que la violencia es algo inevitable y hasta incluso necesario, cuando en realidad debería ser una situación por la cual las partes, a través del diálogo y la negociación, bajo una relación simétrica coherente con la Constitución y los derechos humanos, puedan con empatía abordar sus diferencias y así lograr una solución que les permita lograr acuerdos fundados en derechos; sin embargo, el Estado a pesar de reconocerse como plurinacional, no deja de actuar de manera colonial, utilizando la violencia antes que el diálogo para “solucionar” conflictos.

Lo mencionado se ha repetido cada vez que se da un conflicto de intereses con los pueblos indígenas por temas de extractivismo. Lo mismo sucedió en el conflicto que se dio entre el pueblo Kichwa de Sarayaku con el Ecuador, en donde se concesionó territorio ancestral del pueblo indígena sin consultarle al respecto, y se llevó apoyo militar para

permitir el desarrollo del proyecto extractivo, demostrándose así que el Ecuador no respeta y menos aún garantiza los derechos de los pueblos indígenas, pues toma decisiones sobre sus territorios sin permitir la participación de los indígenas, imponiendo a sangre si es necesario la voluntad del Estado, incluso por sobre las necesidades en el presente caso del pueblo Shuar Arutam.

Claramente estas actuaciones corresponden a las de un Estado colonial, que no dialoga ni reconoce concepciones diferentes de un buen vivir, obligando sistemáticamente a los pueblos indígenas a perder su identidad cultural, despojándolos de sus tierras, lo que les impide desarrollar y transmitir sus ritos, sus fiestas y su cultura, al imponer la política pública que abre paso a la minería a gran escala, a pesar de existir oposición.

Lo mencionado se ha visto reafirmado en las entrevistas que se han realizado, en las cuales se menciona que "...a nosotros nos trataron como diablos, como culebras, sin almas. Entonces lo que hay en la Cordillera del Cóndor no es reciente, esto viene desde muchos años. La resistencia del pueblo Shuar viene de la colonia" (Ankuash, 2018). Fanny Kaekat<sup>51</sup> al respecto manifiesta:

"Nos decían que éramos como animales salvajes que no sabemos nada. No nos tratan igual y eso es violento, porque ya no hablamos bien el español. Ellos no nos respetan, pero nosotros si respetamos a ellos, somos solidarios, recíprocos, pero no veo lo mismo... Somos humanitarios en nuestras comunidades, los hacemos pasar a nuestras casas, les damos de comer, pero ellos no, no nos atienden como es debido, como nosotros los atendemos... En la política nos utilizan para llegar al poder" (Kaekat, 2018).

En resumen, si traducimos la teoría de la violencia cultural que propugna Galtung (1990) en hechos del presente caso, es claro que el Estado ha utilizado expresiones de tinte colonial al descalificar la protesta del pueblo shuar y perseguir a dirigentes que se oponen a la minería, sin garantizar su derecho de participar en la toma decisiones, más aún si se refiere a los territorios en donde viven sus comunidades, utilizando así discursos para justificar los actos de violencia directa como son los desalojos y la destrucción de sus casas, descalificando asimismo legítimas necesidades del Pueblo Shuar Arutam como es el derecho

---

<sup>51</sup> Miembro del centro Maikivants, de la asociación Nunkui. Exdirigente de mujeres de la asociación Nunkui en 2006.

a una vida digna de acuerdo a su cultura, que a su vez legitima la violencia estructural que se refleja en la crisis humanitaria en la que se encuentran viviendo hoy.

## 2.2. Violencia Estructural

Galtung afirma que existe violencia estructural cuando sistemáticamente se invisibilizan las necesidades de un segmento de la sociedad, generando así relaciones violentas que no permiten garantizar sus necesidades básicas (Galtung, 1969). Desde la perspectiva que ofrece la teoría de la violencia Galtung, en el presente caso se puede observar la existencia de una estructura de violencia que somete al pueblo Shuar Arutam; pues el Estado, al imponer la política minera por sobre los derechos colectivos de los pueblos y nacionalidades indígenas, concesiona territorios de la nacionalidad shuar, legitimando su decisión a través de discursos que descalifican al pueblo Shuar Arutam y justificando a su vez los actos de violencia directa para así permitir el desarrollo del proyecto minero.

La presente estructura de violencia se visibiliza cada vez que existe un conflicto de intereses por temas extractivos en territorios donde nacionalidades indígenas habitan, lo que permite sostener que sistemáticamente el Estado actúa vulnerando los derechos colectivos de los pueblos indígenas. Ya se ha declarado la responsabilidad internacional del Estado en el caso *Sarayaku vs. Ecuador* (2012), en el cual el Estado también concesionó territorios ancestrales de un pueblo indígena sin consultarle al respecto para el desarrollo de un proyecto extractivo.

Por otro lado, lo mencionado permite evidenciar que el extractivismo es claramente contrario a la forma de vida de los pueblos y nacionalidades indígenas, debido a que los recursos naturales no renovables que el Estado pretende extraer para el comercio muchas veces se encuentran en territorios donde habitan comunidades indígenas, lo que ha significado para ellos desalojos, persecución y en general violencia, al resistirse por estar estrechamente vinculados a su territorio al ser éste la fuente material de la expresión de su cultura.

En innumerables ocasiones los pueblos y nacionalidades indígenas han mostrado su rechazo a proyectos extractivos; una de las últimas ha sido la marcha de las Mujeres Amazónicas ocurrida en marzo de 2018, en la cual mujeres indígenas de comunidades

amazónicas caminaron desde el Puyo hacia Carondelet para solicitar diálogo con el presidente. Luego de varios días de espera, le fueron entregadas al Ejecutivo sus demandas resumidas en 22 puntos (Mandato de las Mujeres Amazónicas Defensoras De La Selva De Las Bases Frente Al Extractivismo, 2018), en los que se expresa una evidente negativa al extractivismo en sus territorios.

En relación al presente estudio, es importante mencionar los puntos 11, 17 y 18, en los cuales exigen la nulidad de contratos, convenios y concesiones en comunidades como Warints, Tundayme y Nankints; el retiro de la presencia militar/policial de Nankints, Tundayme y Pananza; y la amnistía para “los compañeros de la nacionalidad Shuar que han sido desalojados y perseguidos políticos, para que puedan retornar a sus comunidades Nankints y Tundayme” (Mandato de las Mujeres Amazónicas Defensoras De La Selva De Las Bases Frente Al Extractivismo, 2018, nral. 18). Todos estos territorios son parte del territorio ancestral de la nacionalidad Shuar.

Resulta lógico, puesto que para el desarrollo de estos proyectos ha sido necesario despojarlos de sus territorios, además de dañar gravemente a la naturaleza, destruyendo así la espiritualidad en la que ellos creen y por ende su cultura. Al respecto, cuando se les preguntó a los entrevistados si el extractivismo es contrario a los derechos colectivos de los pueblos y nacionalidades indígenas han respondido lo siguiente:

Exactamente, es contrario a los derechos de los pueblos indígenas el extractivismo, a la forma de vida del shuar, de los pueblos indígenas; es diferente. Están conectados a la naturaleza, al mundo digamos natural, a su cosmovisión, su vida espiritual siempre está ligada a ese mundo; eso es lo que se está violando, se está coartando aquellos derechos de tener una cascada, por ejemplo, donde el shuar va, aprovecha de la riqueza espiritual que también aprovecharon sus ancestros. Entonces dentro de poco el hecho de explotar los recursos mineros, por ejemplo, el caso del Cóndor-Mirador, está en la montaña no, rompe todos los nacimientos de los ríos, entonces se reduce el agua de la cascada, y ya no va a existir el poder espiritual del shuar dentro de esa cascada, por ejemplo, entonces es cierto que eso está violando los derechos colectivos de los pueblos indígenas (Petsain, 2018).

Fanny Kaekat por su parte mencionó:

¿por qué los derechos colectivos, la constitución política, las declaraciones si no van a cumplir? Cuando ellos (las empresas mineras) vienen ellos no tienen ningún respeto. Nadie puede permitir que vengan los policías y militares a destruir nuestras casas ¡Nadie! yo por eso le preguntaba al señor presidente y a los ministros si dejaran

que un shuar llegue y les destruya sus casas. Entonces no es que estamos tontos ni locos, más bien es que nuestra paz, nuestro territorio, estamos defendiendo lo que es nuestro (2018).

Domingo Ankuash afirmó que siempre se han sobrepuesto los intereses económicos del extractivismo por sobre los derechos indígenas, pero que actualmente:

...el Estado ataca duramente al pueblo Shuar con apoyo de la empresa EXSA china. Entonces, la minería que están haciendo los canadienses, los chinos, es ilegal para nosotros, es una invasión que tenemos nosotros con las empresas. Y para que ellos lleguen acá el mismo gobierno ha convocado para que inviertan su economía acá en la minería” (2018).

En pocas palabras, los intereses económicos que existen en el extractivismo, provocan injusticia social, pues para su desarrollo es necesario vulnerar los derechos colectivos de los pueblos y nacionalidades indígenas, lo que provoca que los gobiernos, con el propósito de extraer los recursos, desarrollen discursos y comportamientos violentos hacia los segmentos de la sociedad que se resistan al extractivismo como son los pueblos y nacionalidades indígenas, imponiendo la voluntad del más fuerte, del Estado. Podemos concluir que el origen de la violencia estructural materia del presente estudio, lleva el nombre de extractivismo.

### 2.3. Violencia Directa

Este tipo de violencia se ha manifestado como consecuencia de la decisión del Estado de optar por el extractivismo minero en el país, por lo que se ha concesionado territorio Shuar Arutam. Así las cosas, para permitir el desarrollo del proyecto minero San Carlos Panantza se desalojó a la comunidad de Nankints en agosto de 2016 con apoyo de la fuerza pública y se destruyeron las casas para que sus habitantes no vuelvan.

Luego, la violencia directa se manifiesta a través de los enfrentamientos de noviembre y diciembre del mismo año en el campamento “La Esperanza”, que se construyó en donde habitaba la comunidad de Nankints, sucesos que dejaron heridos y muertos. Después se manifiesta en el Estado de Excepción que se decretó en diciembre de 2016 y se mantuvo hasta febrero de 2017 en Morona Santiago, que permitió suspender algunos derechos para que así militares muy bien armados invadan comunidades shuar cercanas al campamento

para perseguir a quienes se resistan a la minería; la comunidad de Tsuntsuim se ha visto afectada por lo mencionado, lo que ha provocado la huida de la comunidad a otros centros shuar, generando tensión, y rechazo, así como la vulneración del derecho a la vivienda, salud y educación, entre otros derechos.

Lo mencionado se puede evidenciar en las entrevistas realizadas, en las que se vislumbra en las víctimas shuar los efectos de la violencia vivida, donde expresan rencor, y sobre todo una profunda desconfianza al Estado y sus instituciones, al sentirse históricamente abusados.

Domingo Ankuash al respecto menciona:

Verá para nosotros el Estado es el enemigo número uno ahorita, para nosotros. El ejército es el enemigo número uno para nosotros, policías son enemigos números uno. Un gobernador es enemigo número uno para el pueblo Shuar, porque en el discurso hablan bonito, pero en la práctica son otra. Se hacen ovejas, pero después son lobos... para nosotros son enemigos, ahora que están dialogando yo les dije ahí en la CONAIE, ¿cómo van a dialogar con un enemigo? ¿Cómo les va a decir voy a resolverles? Cuando ya han cogido la plata, ellos pelean por la plata... Qué hizo el IERAC, el IERAC nos quitó la tierra, dice “tierras baldías es esto” y entonces comienza a repartir tierras a los mestizos dando títulos y a nosotros nos dice “no no, sólo van a recibir de herencias globales, tierras baldías es esto” incluso los curas, yo les he dicho “ustedes tienen que reconocer, ustedes fueron los primeros culpables” que con la cruz en la mano dijeron “confórmense con la pobreza” (2018).

Fanny Kaekat dijo “...yo si les dije esa vez a los policías, nosotros no buscamos conflictos, no somos terroristas, el Shuar es consciente, sino que quienes vienen provocando son ustedes que vienen a nuestro territorio, nosotros no estamos para pelear” (2018). Raúl Petsain manifestó que existe bastante desconfianza hacia los militares y policías que defienden los intereses del Estado, pero también hacia las autoridades, expresando lo siguiente:

... también desconfían de las autoridades de los ministerios, por ejemplo, justo en el Estado de Excepción, existe una grabación que en algún lado también en algún video se ha copiado no, lo que expresa en su tiempo el ministro del Interior, dice “estamos recuperando la tranquilidad de las familias en San Carlos” cuando le cogen a un señor llevando su maderita a su casa porque ya no había trabajo, nadie compraba nadie vendía, le toman a este señor y le dicen “estamos reestableciendo la tranquilidad” cuando los desalojados de Nankints, de Tsuntsuim estaban viviendo acá en el Tiink; ósea, ¿en qué momento reestablecen la tranquilidad, de esa familia o de las 50, 60 familias que estaban desalojadas?, entonces, hasta las autoridades emiten esos mensaje y eso genera absolutamente una fuerte desconfianza (2018).

En definitiva, los sentimientos de desconfianza, rechazo y rencor de las víctimas son consecuencia de la violencia directa ejercida sobre ellos; y ésta, a su vez es consecuencia de la decisión estatal de imponer el extractivismo; razón por la que el Estado debió aplicar discursos culturalmente violentos hacia la comunidad indígena para así justificar este tipo de violencia, por lo que ha negado sistemáticamente las necesidades legítimas del pueblo Shuar Arutam, al ser éstas contrarias al extractivismo.

#### 2.4.Crisis Humanitaria

Se ha podido verificar que un número importante de miembros de la comunidad Shuar Arutam no tienen la capacidad de acceder a los recursos naturales de su territorio como consecuencia de los sucesos de violencia mencionados en líneas anteriores, recursos que además corren el peligro de dejar de existir debido a la minería, lo que provoca que estas personas no obtengan los insumos necesarios para al menos subsistir.

Un informe sobre salud colectiva y daño psicosocial (2017) desarrollado por varias ONGs e instituciones representativas del movimiento indígena y del pueblo Shuar Arutam, afirma que en la Cordillera del Cóndor existe emergencia humanitaria, debido a las pésimas circunstancias en las que se desenvuelve la salud y vida de las familias indígenas, que se han visto afectadas por el desplazamiento forzado, sea por los desalojos o por la presencia militar, quienes en su mayoría han tenido que instalarse en hogares de otras familias o refugiarse en la selva.

La mayoría de los niños y niñas presentan cuadros de desnutrición aguda y crónica, afecciones respiratorias como son la bronconeumonía y la bronquitis, además de no tener acceso seguro a agua limpia y alimentos, por lo que la parasitosis y escabiosis se encuentra presente casi en la totalidad de niños, niñas y adolescentes (Solíz, Ma. Fernanda (Cord.), 2017).

También se han hecho estudios psicológicos a las víctimas de los desalojos, donde se refleja el frágil estado de salud en el que se encuentran, además del sufrimiento que padecen y el temor generalizado al medio exterior, “de donde han recibido agresiones y violencia” (Solíz, Ma. Fernanda (Cord.), 2017, pág. 62).

De manera parecida, un informe de la fundación TIAM (2017), afirma que “al menos 35 familias shuar pertenecientes a las comunidades de Nankints, San Pedro, Kutukus y Tsuntsuim se han visto obligadas a dejar su territorio”, sumando alrededor de 450 personas entre los desplazados de San Pedro, Tsuntsuim, Kutukus y Nankints, que no tienen vivienda, salud, vestimenta, educación ni alimentación adecuada.

La mayoría de los desplazados son niños (muchos de ellos aún en edad de lactancia), ancianos y mujeres debido a que los hombres se encontraban refugiados en la selva; dos mujeres incluso dieron a luz a sus hijos durante el desplazamiento, además de identificarse a un anciano mayor a los cien años (TIAM, 2017).

En relación con lo mencionado, Raúl Petsain ha contado el caso particular de una familia que vivía en la comunidad de Nankints que se destruyó a causa de los desalojos, manifestando lo siguiente:

Hay una familia entera, ahorita está dispersa, que no tiene donde vivir, esa familia no tiene donde dormir, se dispersaron, los hijos se fueron por un lado, las hijas se fueron por otro lado, el papá se quedó solo, anda de un lado a otro, no tiene un techo... Vivían en la comunidad de Nankints, los hijos, las hijas, los yernos, inclusive el señor ya ni mujer tiene, todo se ha ido de su hogar. Eso ha implicado una violación fuerte, eso ha generado una tensión acá en las familias del pueblo Shuar Arutam (2018).

Nelly Guampash, ex teniente política shuar, y miembro de las Mujeres Amazónicas, en la reunión que hubo con el presidente ella, entre sollozos ha expresado:

Mi petición señor presidente, es el caso San Carlos Panantza, Nankints, donde hubo desalojos, y en esos desalojos hubo algunos casos de criminalización, de persecución de hombres, mujeres desalojadas, embarazadas. Soy una de las mujeres que su esposo está perseguido; tengo un hijo, de un mes; el embarazo sufrí. Fui a ver a mi esposo a la selva, estuvo enfermo. Llevé medicinas haciendo todo el esfuerzo, dejando a mis hijos, por eso señor presidente estoy aquí pidiendo la amnistía de mi esposo y de los compañeros, que no están aquí, porque no ha sido la posibilidad de venir todas las mujeres porque venimos de un lugar muy lejano, donde tienen que caminar 2 días, 3 días, en canoa. Y yo he hecho el esfuerzo de estar aquí a nombre de ellas. Señor presidente, pido, usted puede hacer, que el Ministerio de Justicia, del Interior, deje de acusar a los compañeros injustamente, y que les dé la amnistía para que puedan retornar a sus hogares y puedan ver a sus hijos crecer (Fragmento de video de la reunión del Presidente con las Mujeres Amazónicas, 2018).

Como se puede observar, existe mucho sufrimiento en la comunidad Shuar debido a la constante violencia en la que se desarrolla la vida de estas familias, que además limita

sobremano su posibilidad de conseguir alimento, dependiendo básicamente de la solidaridad de la comunidad hacia ellos (Solíz, Ma. Fernanda (Cord.), 2017), lo que resulta en una violación contundente a sus derechos en general.

Así pues, los actos del Estado han llevado a poner a familias del pueblo Shuar Arutam en situaciones de desprotección extrema, lo que perjudica gravemente la preservación de su forma de vida, toda vez que el territorio del que han sido despojados y los recursos naturales que han usado tradicionalmente son necesarios para su supervivencia, así como para el desarrollo y continuidad de su cultura.

### **3. ¿Cómo modificar la estructura de violencia? (reflexión y propuestas)**

Ahora bien, luego de analizar el origen y las consecuencias de la violencia en el presente caso, que no por coincidencia se repiten en otros casos de proyectos extractivos en territorios indígenas, se considera necesario reflexionar y proponer alternativas para que el Estado efectivice la plurinacionalidad que reconoce la Constitución, lo que con seguridad conllevará a respetar y garantizar los derechos de los pueblos y nacionalidades indígenas del Ecuador.

Es así, que un aspecto clave a enmendar, es la violencia que culturalmente se ha normalizado como respuesta del Estado frente a la resistencia de grupos que protestan en contra de proyectos extractivos, como el apoyo de la fuerza pública para en el presente caso desalojar a la comunidad de Nankints, que el Estado justifica a través de discursos que descalifican la resistencia y convierten en criminales a quienes protestan por decisiones estatales que no estén de acuerdo, lo que a su vez invisibiliza el sufrimiento de los mismos y las necesidades legítimas que guardan, como el hecho de procurarse una vida digna, un ambiente sano o la autodeterminación cultural para decidir cómo se quiere vivir.

Por lo tanto, una de las acciones del Estado que tanto mal ha hecho al pueblo Shuar Arutam, ha sido justificar la violencia que ha generado contra dicho pueblo, a través de comunicados en los que se los toma como terroristas o delincuentes, buscando así generar rechazo social para la comunidad indígena, disfrazando la violencia con palabras tales como “interés nacional” o “desarrollo”, que reafirman las diferencias entre las partes,

reproduciendo así los actos abusivos históricos que el Ecuador ha cometido en contra de los pueblos y nacionalidades indígenas.

En consecuencia, el Estado no puede seguir con las actitudes que caracterizan a un Estado colonial, pues este es en esencia excluyente, por lo que no debe tomar decisiones sobre los territorios indígenas antes de dialogar con los mismos, diálogo que debe ante todo ser serio, culturalmente apropiado, de buena fe y con el propósito real de llegar a un acuerdo; en otras palabras, se debe tomar en serio el derecho a la consulta previa, libre e informada, así como el resto de derechos de los pueblos y nacionalidades indígenas que se han desarrollado en el marco de la plurinacionalidad.

Por otro lado, Ecuador no puede cometer actos tan repudiables como usar la fuerza pública para someter a sus ciudadanos, pues como se ha estudiado en la presente investigación, esto daña la relación del Estado con quienes se ven afectados por estos actos, a quienes causan sufrimiento, rencor, desconfianza y rechazo en general.

Pero sobre todo, el Estado debe cuestionar el funcionamiento y los límites del extractivismo, que se desarrolla debido a las demandas en el mercado internacional, que fija los precios de las commodities, lo que deja en posición de desventaja a quienes dependen fuertemente de esta actividad (Monge, 2012); pues ya se ha demostrado que es directamente contrario a la forma de vida del Pueblo Shuar Arutam y de los indígenas en general que son y han sido siempre defensores de la naturaleza que el extractivismo necesariamente debe destruir para obtener los recursos naturales no renovables.

El extractivismo es el origen de la presente dinámica de violencia, razón por la cual es fundamental erradicarlo para eliminar sus efectos en los pueblos indígenas y también como garantía de que el Estado no seguirá utilizando justificaciones y/o violencia directa para permitir su desarrollo.

Por otro lado, no se puede ignorar la necesidad que tiene el país de buscar financiamiento para realizar obras o garantizar derechos como la salud, educación, etc., pero debe asimismo prevalecer el respeto hacia los derechos de los pueblos y nacionalidades indígenas; es por eso que el Ecuador debe buscar métodos de financiamiento acordes con las necesidades de todos y no imponer políticas por sobre los derechos de las personas. Debe ser verdaderamente democrático.

Por lo tanto, el país en la práctica debe reconocerse como plurinacional, reflejándose esto en todas las instituciones públicas, buscando una verdadera democracia a través de la participación de los diferentes segmentos de la sociedad bajo relaciones simétricas de poder, lo que a su vez permitirá erradicar la cultura de violencia a través de la aplicación de vías no violentas como es el diálogo, que no puede conllevar a actos de violencia directa, sino a acuerdos, que seguramente enriquecerán la discusión obteniendo nuevas perspectivas.

Debido a su ubicación en el centro del mundo, Ecuador es un país megadiverso (Ministerio de Turismo, 2014), por lo que se propone optar por el ecoturismo<sup>52</sup>, que es un modelo de desarrollo que promueve el bienestar de los locales y crea conciencia sobre la protección del ambiente; de este modo se puede lograr tanto ingresos para el país como la protección de la naturaleza y por ende de las culturas indígenas.

Países africanos como Namibia, europeos como Eslovenia, asiáticos como Bután, territorios partes de otros países como Nueva Caledonia o Groenlandia, e incluso países latinos como Costa Rica, han optado por este modelo de desarrollo con bastante éxito (VIX, s.f.); Costa Rica, por ejemplo, lleva más de una década sin petroleras ni mineras a cielo abierto (Semanao Universidad, 2015).

Desde el movimiento indígena también se han propuesto modelos de desarrollo económico alternativos, tales como el turismo comunitario<sup>53</sup> y/o de aventura y apoyar la producción y exportación de los productos agrícolas de los campesinos (Comunidad Indígena Cascomi, 2016); propuestas que también protegen la naturaleza y buscan obtener ingresos para el país.

Al respecto, Salvador Quishpe<sup>54</sup> comenta que se debe “implementar un modelo de desarrollo basado en la agricultura orgánica, reforzando las líneas del cacao, del café, el

---

<sup>52</sup> The International Ecotourism Society –TIES- (s.f.), define al ecoturismo como “el viaje responsable a las áreas naturales para conservar el medio ambiente, mejorar el bienestar de las personas locales e implica la interpretación y la educación”, que debe incluir tanto al personal como a los invitados.

<sup>53</sup> Tipo de turismo que se caracteriza en que una porción considerable del control y los beneficios están en manos de miembros de comunidades locales; es aquel desarrollado por grupos cooperativos u organizaciones comunales, en el que el turista es una parte más en el sistema y no el centro de atención (Trejos, 2009)

<sup>54</sup> Prefecto de Zamora Chinchipe, miembro de Pachakutik.

plátano, el maíz, la piscicultura, mejorando el quehacer del ganado bovino” (Comunidad Indígena Cascomi, 2016).

Juan Nuninga<sup>55</sup> dice “mis productos van a otros países ya, mi cacao va a otro país, mi café va a otro país un poquito más pagado, pero es un producto sano. De eso les doy educación a mis hijos, tenemos alimento para la familia” (Comunidad Indígena Cascomi, 2016).

Por último, Mercedes Taish<sup>56</sup> comenta que “hay recursos naturales en nuestro territorio mismo, de los campesinos, de los agricultores, de la ganadería. Y ahora puede haber fuentes de turismo, otras fuentes de trabajo; entonces en Ecuador todavía no tenemos que pensar hacer la minería”.

En resumen, para modificar la estructura de violencia a la que se encuentra sometida el pueblo Shuar Arutam, el Estado debe efectivizar el principio de plurinacionalidad, lo que se concreta en el presente caso erradicando el proyecto extractivo San Carlo Panantza, que origina la violencia estructural, y a su vez debe promover otros modelos de desarrollo como los que se ha propuesto que sí respetan, garantizan e incluyen como actores de producción económica a la nación Shuar.

#### **4. Conclusiones**

Ecuador en su Constitución se reconoce como un Estado democrático, plurinacional, de derechos y de justicia social; sin embargo, las actuaciones de sus gobernantes no reflejan dichos principios, por lo que necesariamente se deben repensar las políticas estatales para hacer efectivos a los mismos, con el propósito de que se garanticen los derechos de los pueblos y nacionalidades indígenas en los hechos y no solo en palabras.

Luego de 500 años, aún se insiste en dominar a la naturaleza para transformarla en productos de exportación. Se ha podido observar que el país ha profundizado su dependencia en una economía primario-exportadora (Acosta, 2017), que se expresa a través del

---

<sup>55</sup> Agricultor Shuar de El Panguí

<sup>56</sup> Perteneciente al extinto centro Shuar de Nankints

extractivismo como la principal vía para obtener recursos, como ha sido la realidad del Ecuador desde que se descubrió su potencial petrolero y actualmente su potencial minero.

La minería es el elemento que contextualiza el presente caso, ya que es el método por el cual el país busca financiarse; y, al depender tanto de este método, ha justificado actos de violencia, ignorando las necesidades del pueblo Shuar Arutam, que ideológicamente se contraponen con este modelo de desarrollo, y, al no ser abordado este conflicto de la manera adecuada, genera enfrentamientos.

Asimismo, se puede afirmar que tanto el extractivismo clásico como el neoextractivismo sufren de un error estructural muy importante, que es la inmensa dependencia que genera en los recursos naturales para obtener ingresos, pues éstos sean usados para fines sociales o no, el modelo extractivista va a ocasionar daños ambientales y sociales.

Por lo tanto, los derechos de las nacionalidades y pueblos indígenas amazónicos han sido, son y serán constantemente y sistemáticamente vulnerados hasta que se erradique este modelo de desarrollo económico, que afecta a un segmento importante de la sociedad ecuatoriana.

El pueblo Shuar Arutam ha mantenido y protegido a lo largo del tiempo su territorio para que las futuras generaciones Shuar, el Estado y el mundo puedan disfrutar de los recursos naturales que este posee (163 período de sesiones Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2017), por lo que la implantación de un modelo de desarrollo a base de la explotación de recursos naturales no es compatible con la forma de vida de dicho pueblo.

Por ende, los actos que ha cometido el Estado han llevado a una crisis humanitaria al pueblo Shuar Arutam, que se encuentra sometido en una dinámica de violencia constante, que le está impidiendo no solo mantener sus prácticas culturales, sino incluso sobrevivir, razón por la cual es fundamental modificar las relaciones institucionales y sociales que han permitido sostener esta violencia estructural.

En conclusión, en alusión a la pregunta que se propuso resolver en la presente disertación, el proyecto minero San Carlos- Panantza, que se encuentra desarrollándose en territorios ancestrales de la nacionalidad shuar, sí genera violencia estructural, cultural y directa para el pueblo Shuar Arutam, ocasionando consecuencias negativas para el respeto, protección y garantía de sus derechos colectivos como son el derecho a mantener y

desarrollar su identidad cultural, al territorio, a la libre determinación y a la consulta libre, previa e informada.

## Referencias

- 163 periodo de sesiones Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (7 de Julio de 2017). Ecuador: Industrias extractivas y pueblos indígenas. Lima. Obtenido de Youtube: <https://www.youtube.com/watch?v=zCRTamwJYqQ&t=2522s>
- ABC color. (16 de Noviembre de 2014). *Efecto Derrame*. Obtenido de Diario ABC color: <http://www.abc.com.py/edicion-imprensa/suplementos/economico/efecto-derrame-1306497.html>
- Acosta, A. (2009). *La Maldición de la Abundancia*. Quito: Abya-Yala.
- Acosta, A. (2011). Extractivismo y neoextractivismo: dos caras de la misma maldición. En F. R. Grupo permanente de trabajo sobre alternativas al desarrollo, *Más allá del desarrollo (1ra Ed.)* (págs. 83-118). Quito: Abya Yala.
- Acosta, A. (2017). *La Amazonía: Entre la abundancia y la violencia*. Obtenido de Rebelión: <http://www.rebelion.org/docs/229161.pdf>
- Acosta, A., & Cajas-Guijarro, J. (6 de Marzo de 2018). *La maliciosa quimera minera*. Obtenido de Rebelión: <http://www.rebelion.org/noticia.php?id=238673&titular=la-maliciosa-quimera-minera->
- Aguilar Umaña, I. (s.f.). *Apuntes sobre cultura de violencia y cultura de paz*. Obtenido de <http://www.centropaz.com.ar/publicaciones/paz/paz25.pdf>
- Altomonte, H., Acquatella, J., Arroyo, A., & Jouravlev, A. (2013). *Recursos naturales en Unasur: situación y tendencias para una agenda de desarrollo regional*. Santiago de Chile: CEPAL.
- Amazon Explorer: Expeditions and Survival in the Amazon Rainforest. (6 de Mayo de 2011). *Los Shuar o Jíbaros*. Obtenido de <http://amazon-explorer.blogspot.com/2011/05/los-shuar-o-jibaros.html>
- AmazonGisNet. (s.f.). *Shuar/CGPSHA*. Obtenido de <http://amazongisnet.blogspot.com/p/shuar-cgpsha.html>
- Anaya, J. (2005). *Los Pueblos Indígenas en el Derecho Internaconal*. Madrid: Trotta.
- Ankuash, D. (24 de Marzo de 2018). Entrevistas realizadas durante la Asamblea General Shuar Arutam en la comunidad Tiink. (V. D. Espinosa Mogrovejo, Entrevistador)
- Asociación Geoinnova. (s.f.). *Minería a cielo abierto y sus impactos en el medio ambiente*. Obtenido de Geoinnova: <https://geoinnova.org/blog-territorio/mineria-cielo-abierto-impactos/>
- Banco Mundial. (2010). *Los Recursos Naturales en América Latina y El Caribe ¿Más allá de bonanzas y crisis?* Obtenido de [https://openknowledge.worldbank.org/bitstream/handle/10986/2482/555500PUB00SPA00Box0361492B0PUBLIC0.pdf?sequence=6;](https://openknowledge.worldbank.org/bitstream/handle/10986/2482/555500PUB00SPA00Box0361492B0PUBLIC0.pdf?sequence=6)
- Bidaurratzaga, E. (s.f.). *Consenso de Washington*. Obtenido de Observatorio de Multinacionales en América Latina: <http://omal.info/spip.php?article4820>

- Burneo Salazar, C., & Potes, V. (2017). Folleto del Tribunal de Justicia y Defensa de los Derechos de las Mujeres Panamazónicas-Andinas. *La lucha shuar en la voz de sus mujeres*.
- Burneo, C. (19 de Junio de 2017). *La Barra Espaciadora*. Obtenido de La Barra Espaciadora: <http://labarraespaciadora.com/cronica/el-hambre-la-lucha-del-pueblo-shuar/>
- Caso Comunidad Garífuna Triunfo de la Cruz y sus miembros Vs. Honduras. Resumen oficial emitido por la Corte Interamericana. (8 de Octubre de 2015). *Corteidh*. Obtenido de [http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/resumen\\_305\\_esp.pdf%20](http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/resumen_305_esp.pdf%20)
- Caso Comunidad Indígena Kámok Kásek Vs. Paraguay. (24 de Agosto de 2010). *Corteidh*. Obtenido de [http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_214\\_esp.pdf](http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_214_esp.pdf)
- Caso Comunidad Indígena Sawhoyamaya Vs. Paraguay. (29 de Marzo de 2006). *Corteidh*. Obtenido de [http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_146\\_esp2.pdf](http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_146_esp2.pdf)
- Caso Comunidad Indígena Yakye Axa Vs. Paraguay. (17 de Junio de 2005). *Corteidh*. Obtenido de [http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_125\\_esp.pdf](http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_125_esp.pdf)
- Caso de la Comunidad Mayagna (Sumo) Awas Tigni Vs. Nicaragua. (31 de Agosto de 2001). *Corteidh*. Obtenido de [http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/Seriec\\_79\\_esp.pdf](http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/Seriec_79_esp.pdf)
- Caso de la Comunidad Moiwana Vs. Surinam. (15 de Junio de 2005). *Corteidh*. Obtenido de [http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_124\\_esp1.pdf](http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_124_esp1.pdf)
- Caso del Pueblo Saramaka Vs. Surinam. (28 de Noviembre de 2007). *CorteIDH*. Obtenido de [http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_172\\_esp.pdf](http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_172_esp.pdf)
- Caso Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku Vs. Ecuador. (27 de junio de 2012). *Corteidh*. Obtenido de [http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_245\\_esp.pdf](http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_245_esp.pdf)
- Castro, F. (2016). *La Política Extractiva Petrolera frente a los Derechos de los Pueblos Indígenas. Análisis de caso (Trabajo de grado)*. Quito: PUCE.
- Castro, F., & Melo, M. (20 de Diciembre de 2016). *Análisis Jurídico del Estado de Excepción en la provincia de Morona Santiago*. Obtenido de La Línea de Fuego: <https://lalineadefuego.info/2016/12/20/analisis-juridico-del-estado-de-excepcion-en-la-provincia-de-morona-santiago-por-felipe-castro-y-mario-melo1-2/>
- Centro de Derechos Económicos y Sociales -CDES-. (2016). *La Consulta Libre, Previa e Informada en el Ecuador*. Obtenido de <http://cdes.org.ec/web/wp-content/uploads/2016/05/La-consulta-previa-libre-e-informada-en-el-Ecuador-mayo-2016-2.pdf>
- Chumpi, C., Ayuy, M., Chinkiu, M., Abamba, M., & Chumpi, S. (31 de Enero de 2017). Desalojos en Nankints. (R. d. Prensa, Entrevistador)
- Coady, C. A. (1995). The Oxford Companion To Philosophy. En T. Honderich, *The Oxford Companion To Philosophy* (pág. 855). New York: Oxford University Press. Obtenido de <http://www.math.fu-berlin.de/users/diederich/downloads/Oxford.pdf>

- Colectivo de Geografía Crítica de Ecuador. (24 de Diciembre de 2016). *El megaproyecto minero de Panantza- San Carlos sí está sobre territorio Shuar*. Obtenido de <https://geografiacriticaecuador.org/2016/12/24/el-megaproyecto-minero-de-panantza-san-carlos-si-esta-sobre-territorio-shuar/>
- Comité DESC de Naciones Unidas. (2012). *Observación General Nro. 21, E/C.12/GC/21*.
- Comunicación INREDH. (1 de 12 de 2016). *Gobierno inició cacería de brujas en Nankints*. Obtenido de INREDH: <http://www.inredh.org/index.php/boletines/derechos-humanos-ecuador/615-gobierno-inicio-caceria-de-brujas-en-nankints>
- Comunicación INREDH. (17 de Diciembre de 2016). *Urgente: Panantza y San Carlos foco de ataque militar*. Obtenido de Página web de INREDH: <https://www.inredh.org/index.php/noticias-inredh/actualidad/623-urgente-panantza-y-san-carlos-foco-de-ataque-militar>
- Comunidad Indígena Cascomi. (4 de Noviembre de 2016). *Vida de Cordillera del Condor Amenazada por Minería China*. Obtenido de Youtube: <https://www.youtube.com/watch?v=9MSrsU3IUjA>
- CONAIE. (19 de Julio de 2014). *Shuar*. Obtenido de <https://conaie.org/2014/07/19/shuar/>
- Conaie. (31 de Enero de 2017). Rueda de prensa sobre la visita a Quito de Claudia Chumpi, María Ayuy, Mercedes Chinkiu, Mónica Abamba y Sergio Chumpi. Quito.
- CONAIE Comunicación. (24 de Agosto de 2016). *No somos invasores-Desalojo Nankints-Rueda de Prensa 23/08/2016*. Obtenido de Youtube: <https://www.youtube.com/watch?v=plA5veCFNlg>
- CONAIE. (s.f.). *Quienes Somos*. Obtenido de <https://conaie.org/quienes-somos/>
- CONAIE-Fundación Tukui Shimi. (Enero de 2010). *Ecuador-Derechos Colectivos de los Pueblos y Nacionalidades. Evaluación de una década 1998-2008*. Obtenido de <http://www.ipesderechoshumanos.org/pdf/proyecto-implemdchos-dchos-colectivos-ecuador-1998-2008.pdf>
- Consejo de Gobierno del Pueblo Shuar Arutam. (4 de Enero de 2017). *Pueblo Shuar Arutam: Carta al país y al mundo*. Obtenido de Centro de Derechos Económicos y Sociales: <http://cdes.org.ec/web/pueblo-shuar-arutam-carta-al-pais-y-al-mundo/>
- Constitución de la República del Ecuador [Const.] . (11 de Agosto de 1998). *Constitución Política de la República del Ecuador*. Ecuador.
- Constitución de la República del Ecuador [Const]. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Ecuador: Corporación de estudios y publicaciones.
- Constitución del Estado del Ecuador [Const.]. (23 de Septiembre de 1830). *Constitución del Estado del Ecuador*. Obtenido de [http://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2013/06/constitucion\\_1830.pdf](http://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2013/06/constitucion_1830.pdf)
- Constitución Política del Ecuador [Const.]. (27 de Marzo de 1979). *Constitución Política del año 1979*. Ecuador.
- Contraloría General del Estado. (2012). *Informe General a la gestión de los Ministerios del Ambiente, de Recursos Naturales No Renovables y otras instituciones relacionadas*

- con los proyectos mineros Mirador y Pananza- San Carlos de las provincias de Zamora Chinchipe y Morona Santiago. Obtenido de Dirección de Auditoría de Proyectos y Ambiental. DIAPA-0027-2012: [http://www.planv.com.ec/sites/default/files/informe\\_contraloria\\_mirador.pdf](http://www.planv.com.ec/sites/default/files/informe_contraloria_mirador.pdf)
- Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes. (27 de Junio de 1989). Obtenido de [http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms\\_345065.pdf](http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms_345065.pdf)
- Dávalos, P. (27 de 05 de 2013). *Las falacias del discurso extractivista*. Obtenido de Las falacias del discurso extractivista: <https://www.alainet.org/es/active/64266>
- Dávalos, P. (s.f.). *Movimiento Indígena Ecuatoriano: Bitácora de camino*. Obtenido de Labour Again Publications: <http://www.iisg.nl/labouragain/documents/davalos.pdf>
- Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. (14 de Junio de 2016). *Organización de los Estados Americanos [OEA]*. Obtenido de <https://www.oas.org/es/sadye/documentos/res-2888-16-es.pdf>
- Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. (13 de Septiembre de 2007). *Organización de las Naciones Unidas*. Obtenido de [http://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS\\_es.pdf](http://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf)
- Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. (1992). *Organización de las Naciones Unidas*. Obtenido de <http://www.un.org/spanish/esa/sustdev/agenda21/riodeclaration.htm>
- Diario el Amazónico. (27 de Diciembre de 2016). *Abogado defensor de implicados del caso Pnantza, dice ser perseguido*. Obtenido de [elamazonico.com](http://www.elamazonico.com/digital/?p=16386): <http://www.elamazonico.com/digital/?p=16386>
- Diccionario de la Real Academia Española. (2018). *Diccionario de la Real Academia Española*. Obtenido de <http://dle.rae.es/?id=PytaXRE>
- Diccionario Etimológico. (23 de Enero de 2017). *Diccionario Etimológico*. Obtenido de <http://etimologias.dechile.net/?violencia>
- Dussel, E. (1998). En búsqueda del sentido (Origen y desarrollo de una filosofía de la Liberación). *Anthropos: Huellas del conocimiento*, 13-36.
- Dussel, E. (2002). *Ética de la liberación en la edad de la Globalización y de la excusión*. Trotta.
- Ecuacorriente S.A. (s.f.). *Ecuacorriente S.A.* Obtenido de Cámara de Comercio Ecuatoriano-Canadiense: <http://www.ecucanchamber.org/index.php/en/inicio-portal/179-ecuacorriente-s-a>
- Ecuador Transparente. (19 de Diciembre de 2016). *Correa dice que la comunidad Nankints es un invento*. Obtenido de Youtube: <https://www.youtube.com/watch?v=M8kvUBCHdD4>
- EcuRed. (s.f.). *Biografía de Enrique Dussel*. Obtenido de [https://www.ecured.cu/Enrique\\_Dussel](https://www.ecured.cu/Enrique_Dussel)

- El Comercio. (24 de Noviembre de 2016). *División en la provincia de Morona Santiago*. Obtenido de Diario El Comercio: <http://www.elcomercio.com/actualidad/division-moronasantiago-mineria-ashuar-militares.html>
- El Comercio. (17 de Diciembre de 2016). *La Policía busca a 20 nativos en la zona de Panantza*. Obtenido de El Comercio: <http://www.elcomercio.com/actualidad/policia-nativos-panantza-militares-muerte.html>
- El Comercio. (21 de Noviembre de 2016). *Los comuneros Shuar se tomaron el campamento minero en Nankints*. Obtenido de Diario El Comercio: <http://www.elcomercio.com/actualidad/comuneros-shuar-campamentominero-moronasantiago-mineria.html>
- El Comercio. (28 de Febrero de 2018). *Ecuador revierte 2000 concesiones mineras*. Obtenido de Periódico El Comercio: <http://www.elcomercio.com/actualidad/ecuador-revierte-concesiones-mineras-leninmoreno.html>
- El Comercio. (20 de Mayo de 2018). *La minería a mediana y gran escala avanza entre escollos*. Obtenido de Diario El Comercio: <http://www.elcomercio.com/actualidad/mineria-granescala-avanza-ecuador-escollos.html>
- El Universo. (11 de Diciembre de 2017). *Tras cita con Conaie, Lenín Moreno detiene concesiones mineras*. Obtenido de Diario El Universo: <https://www.eluniverso.com/noticias/2017/12/12/nota/6522991/tras-cita-conaie-lenin-detiene-concesiones-mineras>
- El Universo. (9 de Mayo de 2018). *Cuatro detenidos tras enfrentamiento en Río Blanco por proyecto minero*. Obtenido de Diario El Universo: <https://www.eluniverso.com/noticias/2018/05/09/nota/6751944/cuatro-detenidos-tras-enfrentamiento-rio-blanco-proyecto-minero>
- El Universo. (2 de Febrero de 2018). *Inscripciones minieras continuaron*. Obtenido de Diario El Universo: <https://www.eluniverso.com/noticias/2018/02/02/nota/6595477/inscripciones-mineras-continuaron>
- Environmental Justice Atlas. (8 de Marzo de 2017). *Panantza-San Carlos, Ecuador*. Obtenido de <https://ejatlas.org/conflict/panantza-san-carlos-ecuador>
- Espinosa Mogrovejo, V. D. (2018). Territorio, Cosmovisión e Identidad Cultural del Pueblo Shuar Arutam. En R. Méndez Reátegui (Ed.), *Reflexiones Jurídicas Volumen IV* (págs. 417-442). Quito, Ecuador: Centro de Publicaciones Pontificia Universidad Católica del Ecuador.
- Farmer, P. (2004). An Anthropology of Structural Violence. Volume 45, Number 3. *Current Anthropology*, 305-325.
- Fisas, V. (1998). *Una cultura de paz*. Obtenido de Cultura de paz y gestión de conflictos: [http://escolapau.uab.cat/img/programas/cultura/una\\_cpaz.pdf](http://escolapau.uab.cat/img/programas/cultura/una_cpaz.pdf)
- Foucault, M. (2009). *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*. Madrid: S.XXI.

- Fragmento de video de la reunión del Presidente con las Mujeres Amazónicas. (Marzo de 2018). *VideoconPresidente.mp3*. Obtenido de <https://drive.google.com/file/d/1YFxa54DKMNOulj98Y5MJ48Rio7snV-QU/view>
- Fundación Chankuap-Recursos para el Futuro. (s.f.). *Los Shuar*. Obtenido de <http://chankuap.org/comunidades/shuar/>
- Galtung, J. (1969). Violence, Peace, and Peace Research. *Journal of Peace Research*, Vol 6 No. 3, 167-191.
- Galtung, J. (1990). Cultural Violence. *Journal of Peace Research*, vol. 27, no. 3, 291-305.
- Galtung, J. (1994). *Human rights in another key*. Cambridge: Polity press.
- Galtung, J. (2003). *Tras la violencia, 3R: reconstrucción, reconciliación, resolución. Afrontando los efectos visibles e invisibles de la guerra y la violencia*. BAKEAZ.
- Galtung, J. (2004). *Violencia, guerra y su impacto. Sobre los efectos visibles e invisibles de la violencia*. Obtenido de Polylog. Foro para filosofía intercultural: <https://them.polylog.org/5/fgj-es.htm#s1>
- Gálvez, M. (s.f.). *GuíaPuyo.com*. Obtenido de Guía Puyo Nacionalidad Shuar: <http://guiapuyo.com/indigenas-shuar/>
- García, C. (29 de Noviembre de 2014). *La microfísica del poder*. Obtenido de Vanguardia: <http://www.vanguardia.com/vida-y-estilo/cultura/289061-la-microfisica-del-poder>
- Gondard, P., & Mazurek, H. (2001). *30 años de reforma agraria y colonización en el Ecuador (1964-1994)*. Obtenido de Dinámicas Territoriales: Ecuador, Bolivia, Perú, Venezuela, Estudios de Geografía. Vol. 10: [http://www.flacsoandes.edu.ec/web/imagesFTP/1278018242.Gondard\\_PierreMazurekHubert30anosreformaagraria.pdf](http://www.flacsoandes.edu.ec/web/imagesFTP/1278018242.Gondard_PierreMazurekHubert30anosreformaagraria.pdf)
- Grijalva, A. (s.f.). *¿Qué son los Derechos Colectivos?* Obtenido de <http://www.uasb.edu.ec/UserFiles/369/File/PDF/CentrodeReferencia/Temas%20de%20An%20E1lisis/Admistraci%20n%20de%20Justicia%20Ind%20gena/Art%20culos/agustingrijalva.pdf>
- Grupo de Estudios de Paz y Desarrollo de la Universidad de Alicante. (2003). *Violencia Estructural: una ilustración del concepto*. Obtenido de Documentación Social 131: <http://www.ugr.es/~fentrena/Violen.pdf>
- Grupo Junefield. (s.f.). *Nosotros*. Obtenido de <http://www.junefieldecu.com/nosotros.html>
- Grupo Permanente de Trabajo sobre Alternativas al Desarrollo. (2011). *Extractivismo neodesarrollista y movimientos sociales: ¿Un giro hacia nuevas alternativas?* Quito: Abya Yala y Fundación Rosa Luxemburg.
- Grupo permanente de trabajo sobre alternativas al desarrollo, Fundación Rosa Luxemburg. (2011). *Extractivismo y neoextractivismo: dos caras de la misma maldición. Más allá del desarrollo*. Quito: Aabya Yala.
- Gudynas, E. (2009). *Diez tesis urgentes sobre el nuevo extractivismo. Contextos y demandas bajo el progresismo sudamericano actual*. Quito: CAAP Y CLAES.

- Gudynas, E. (2010). Si eres tan progresista ¿Por qué destruyes la naturaleza? Neoextractivismo, izquierda y alternativas. *Revista Ecuador Debate*, núm 79, 61-81.
- Gudynas, E. (2011). *Alcances y contenidos de las transiciones al post-extractivismo*. Obtenido de Alcances y contenidos de las transiciones al post-extractivismo: <http://gudynas.com/publicaciones/articulos/GudynasTransicionesPostExtractivismoEc11.pdf>
- Gudynas, E. (2011). Más allá del nuevo extractivismo: transiciones sostenibles y alternativas al desarrollo. En *El desarrollo en cuestión, reflexiones desde América Latina* (págs. 379-410). Bolivia: OXFAM y CIDES UMSA.
- Gudynas, E. (Enero-Febrero de 2012). *Estado compensador y nuevos extractivismos. Las ambivalencias del progresismo sudamericano*. Obtenido de Revista Nueva Sociedad 237: <http://nuso.org/articulo/estado-compensador-y-nuevos-extractivismos-las-ambivalencias-del-progresismo-sudamericano/>
- Gudynas, E. (2012). Estado compensador y nuevos extractivismos. Las ambivalencias del progresismo sudamericano. *Revista Nueva Sociedad*, 128-146.
- Gudynas, E. (2013). Extracciones, extractivismos y extrahecciones. Un marco conceptual sobre la apropiación de los recursos naturales. En O. d. 18. Centro Latinoamericano de Ecología Social.
- Hablemos de Culturas. (s.f.). *Shuar: características, ubicación, vestimenta y mucho más*. Obtenido de [http://hablemosdeculturas.com/shuar/#Origenes\\_de\\_los\\_shuar](http://hablemosdeculturas.com/shuar/#Origenes_de_los_shuar)
- Hollender, R. (8 de Agosto de 2012). *Biodiversidad en América Latina. Política ambiental de los países "progresistas" en Latinoamérica: Buen Vivir vs. neo-extractivismo*. Obtenido de Biodiversidadla.org: <https://www.alainet.org/es/active/57062>
- INREDH. (23-27 de Enero de 2017). *Informe preliminar de la Misión in situ de Inredh a San Juan Bosco, Morona Santiago*. Obtenido de Desalojo y Desplazamiento de Familias Indígenas Shuar en el marco del Proyecto Minero San Carlos-Panantza: [https://www.inredh.org/archivos/pdf/informe\\_preleminar\\_nankints.pdf](https://www.inredh.org/archivos/pdf/informe_preleminar_nankints.pdf)
- INREDH. (1 de Junio de 2018). *Audiencia de acción de protección en contra de empresa minera por desalojos en Tundayme*. Obtenido de INREDH: <https://inredh.org/index.php/noticias-inredh/boletines-de-prensa/934-audiencia-de-accion-de-proteccion-en-contra-de-empresa-minera-por-desalojos-en-tundayme>
- INREDH. (4 de Junio de 2018). *Inicia Audiencia de acción de protección sobre caso Tundayme, por desalojos y falta de consulta previa en los años 2015-2016*. Obtenido de Twitter: <https://twitter.com/inredh1/status/1003630276520693760>
- Instituto Científico de Culturas Indígenas -ICCI-. (s.f.). *Shuar*. Obtenido de <http://icci.nativeweb.org/shuar.htm>
- INV Metals. (s.f.). *Development and exploration in Ecuador*. Obtenido de <https://www.invmetals.com/>
- Kaekat, F. (24 de Marzo de 2018). Entrevistas realizadas durante la Asamblea General Shuar Arutam en la comunidad Tiink. (V. D. Espinosa Mogrovejo, Entrevistador)
- Karsten, R. (2000). *La vida y la cultura del Shuar*. Quito: Abya Yala.

- La República. (11 de Diciembre de 2011). *Mira Panantza, en Morona. Muy pronto, una gran mina de cobre, a cielo abierto.* Obtenido de <https://www.larepublica.ec/blog/economia/2011/12/11/gobierno-dice-que-la-segunda-mina-de-cobre-mas-grande-del-mundo-esta-en-morona/>
- Lundin Gold. (s.f). *Oficinas Regionales.* Obtenido de [Lundingold.com: http://www.lundingold.com/sp/corporate-directory.asp](http://www.lundingold.com/sp/corporate-directory.asp)
- Mandato de las Mujeres Amazónicas Defensoras De La Selva De Las Bases Frente Al Extractivismo. (12 de Marzo de 2018). *Twitter.* Obtenido de @Yasunidos: <https://twitter.com/Yasunidos/status/973226271726538754>
- Mayor, F. (1994). *La nueva Página.* Barcelona: Galaxia gutenberg/Círculo de Lectores.
- Melo, M. (2009). *TERRITORIOS INDÍGENAS Y DERECHOS COLECTIVOS. Problemática jurídica y estudios de asos en el Ecuador.*
- Melo, M. (29 de Julio de 2013). *Los aportes de la sentencia del caos Sarayaku al Corpus Iuris de los Derechos Indígenas.* Obtenido de Los aportes de la sentencia del caos Sarayaku al Corpus Iuris de los Derechos Indígenas: <https://lalineadefuego.info/2013/07/29/los-aportes-de-la-sentencia-del-caso-sarayaku-al-corpus-iuris-de-los-derechos-indigenas-por-mario-melo1/>
- Melo, M. (2017). Balance y perspectivas de la consulta previa en América Latina. *Andamios. Revista del órgano Electoral Plurinacional de Bolivia para la deliberación pública,* 112-117.
- Ministerio de Minería. (5 de Septiembre de 2016). *Mitos y Verdades de la Minería.* Obtenido de Minería Ecuador: <https://www.youtube.com/watch?v=pp6084Qn8Jg>
- Ministerio de Minería. (3 de Febrero de 2017). Oficio Nro. MM-MM-2017-0082-OF. *Implementación del proyecto San Carlos Panantza.* Quito, Ecuador.
- Ministerio de Minería. (5 de Julio de 2017). *Proyectos Mineros Estratégicos.* Obtenido de <https://drive.google.com/file/d/0B9t02UvtK83SZG51Tk9yalAyTTQ/view>
- Ministerio de Minería. (2017). *Rendición de cuentas 2017.* Obtenido de Página web del Ministerio de Minería: <https://www.mineria.gob.ec/rendicion-de-cuentas-2017/>
- Ministerio de Minería. (s.f.). *Objetivos del Ministerio de Minería.* Obtenido de <http://www.mineria.gob.ec/objetivos/>
- Ministerio de Minería. (s.f.). *Plan Nacional de Desarrollo del Sector Minero.* Obtenido de Página web del Ministerio de Minería: <https://www.mineria.gob.ec/plan-nacional-de-desarrollo-del-sector-minero/>
- Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. (26 de Junio de 2017). Información y observaciones del Estado sobre la solicitud de medidas cautelares a favor de las comunidades indígenas Shuar, sus organizaciones, dirigentes, y otros. Quito, Ecuador.
- Ministerio de Turismo. (15 de Septiembre de 2014). *Ecuador megadiverso y único en el centro del mundo.* Obtenido de Ministerio de Turismo: <https://www.turismo.gob.ec/ecuador-megadiverso-y-unico-en-el-centro-del-mundo/>

- Ministerio del Interior. (s.f.). *Dos detenidos y denuncia penal en contra de los agresores de policías en San Juan Bosco*. Obtenido de Página web del Ministerio del Interior: <http://www.ministeriointerior.gob.ec/dos-detenidos-y-denuncia-penal-en-contra-de-los-agresores-de-policias-en-san-juan-bosco/>
- Ministerio del Interior. (s.f.). *Invasión ilegal de 28 predios en Morona concluyó con el desalojo por orden judicial*. Obtenido de Página web del Ministerio del Interior: <http://www.ministeriointerior.gob.ec/invasion-ilegal-de-28-predios-en-morona-concluyo-con-el-desalojo-por-orden-judicial/>
- Minka Urbana. (2 de Febrero de 2017). *¿Sabes cómo surgió el conflicto megaminero en Nankints?* Obtenido de Youtube: <https://www.youtube.com/watch?v=v2D99YHGURU>
- Monge, C. (2012). Extractivismo y postextractivismo en el Perú. Análisis seminario internacioanl. En C. d. casas, *Desarrollo territorial y extractivismo: luchas y alternativas en la región andina* (págs. 207-2012). Perú.
- Morales Urueta, G. A., & Herrera Delghams, L. (2011). *Una mirada a la violencia que leen los Samarios*. Obtenido de Scielo. Investigación y desarrollo: [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0121-32612011000200002&lng=en&tlng=es](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0121-32612011000200002&lng=en&tlng=es).
- Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik. (s.f.). *Página oficial de Facebook del movimiento político*. Obtenido de [https://www.facebook.com/pg/movimientodeunidad.plurinacionalpachakutik.1/about/?ref=page\\_internal](https://www.facebook.com/pg/movimientodeunidad.plurinacionalpachakutik.1/about/?ref=page_internal)
- Naciones Unidas. (2013). Los Pueblos Indígenas y el Sistema de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. *Los Pueblos Indígenas y el Sistema de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Folleto informativo Nro. 9/Rev.2*. Nueva York y Ginebra.
- Naranjo, A. (17 de Agosto de 2016). *El festín minero y el proyecto Panantza San Carlos Nakims una nueva víctima de la minería y las empresas chinas en Ecuador*. Obtenido de Accionecologica.org: <http://www.accionecologica.org/editoriales/1961-2016-09-06-16-05-19>
- Narváez, R. (2017). Informe Pericial del Proceso Nro. 140201816010015. Gualaquiza, Morona Santiago, Ecuador.
- Organización de las Naciones Unidas [ONU]. (s.f.). Obtenido de Temas Mundiales: Pueblos Indígenas: <http://www.un.org/es/globalissues/indigenous/>
- Organizacion de las Naciones Unidas [ONU]. (1966). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*. Obtenido de <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CCPR.aspx>
- Organización de las Naciones Unidas [ONU]. (9 de Agosto de 2017). *10 cosas que debemos saber sobre los Pueblos Indígenas*. Obtenido de <https://stories.undp.org/6a4d6e74102cfee446350e2750526acf>
- Organización de las Naciones Unidas. (1966). *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales [PIDESYC]*. Obtenido de <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CESCR.aspx>

- Organización de las Naciones Unidas -ONU-. (s.f.). *Foro Permanente*. Obtenido de Naciones Unidas DAES División de Desarrollo social Inclusivo Pueblos Indígenas: <https://www.un.org/development/desa/indigenous-peoples-es/sesiones-del-foro-permanente.html>
- Organización de las Naciones Unidas -ONU-. (s.f.). *Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas*. Obtenido de Naciones Unidas Derechos Humanos Oficina del Alto Comisionado: <https://www.ohchr.org/SP/Issues/IPeoples/EMRIP/Pages/EMRIPIndex.aspx>
- Organización de las Naciones Unidas -ONU-. (s.f.). *Relatora especial sobre los derechos de los pueblos indígenas*. Obtenido de Naciones Unidas Derechos Humanos Ofician del Alto Comisionado: <https://www.ohchr.org/SP/Issues/IPeoples/SRIndigenousPeoples/Pages/SRIPEopl esIndex.aspx>
- Organización de Naciones Unidas [ONU]. (2014). *Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas*. Obtenido de <http://www.un.org/es/ga/69/meetings/indigenous/background.shtml>
- Organización Internacional del Trabajo. (s.f.). *Ratificaciones de Ecuador*. Obtenido de [http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:11200:0::NO::P11200\\_CO UNTRY\\_ID:102616](http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:11200:0::NO::P11200_CO UNTRY_ID:102616)
- Ortiz, G. (1 de Junio de 2015). *25 años del levantamiento indígena*. Obtenido de Plan V: <http://www.planv.com.ec/ideas/ideas/25-anos-del-levantamiento-indigena>
- Paz y Miño, J. (17 de Abril de 2010). *Ecuador: Las décadas "neoliberales"*. Obtenido de Con nuestra América: <https://connuestraamerica.blogspot.com/2010/04/ecuador-las-decadas-neoliberales.html>
- Petsain, R. (24 de Marzo de 2018). Entrevistas realizadas durante la Asamblea General Shuar Arutam en la comunidad Tiink. (V. D. Espinosa Mogrovejo, Entrevistador)
- Pinchupá Nayash, J. D., & Chumpi, R. (20-22 de Febrero de 2017). Taller. (TIAM, Entrevistador)
- Pinchupá, M., & Tiwiram, V. (20-22 de Febrero de 2017). Taller. (TIAM, Entrevistador)
- Portillo, L. (2014). Extractivismo Clásico y Neoextractivismo. ¿Dos tipos de extractivismos diferentes? *Tendencias*, 11-29.
- Presidencia de la República. (28 de Febrero de 2015). Decreto Ejecutivo 578. *DE-578 publicado en el Registro Oficial 448*.
- Presidencia de la República. (14 de Diciembre de 2016). DE-1276. *Decreto Ejecutivo 1276*. Ecuador.
- Pro 169. (s.f.). *Historia de los pueblos indígenas dentro de la OIT*. Obtenido de [http://es.pro169.org/?page\\_id=11](http://es.pro169.org/?page_id=11)
- Red Jurídica Amazónica. (2013). *Directrices para la aplicación del derecho al consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas*. Dinamarca: IBIS.

- Red Latinoamericana de Cooperación Técnica en Parques Nacionales, Otras Áreas Protegidas, Flora y Fauna Silvestres. (2007). *Áreas Protegidas y Pueblos Indígenas. Un Estudio de Caso en Ecuador*. Santiago.
- Revelo, L. Y. (2014). *El territorio del pueblo indígena Awá de Colombia a través de una Interpretación jurídico crítica*. Obtenido de <http://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/4383>
- Sacher, W. (2017). *Ofensiva Megaminera China en los Andes. Acumulación por Desposesión en el Ecuador de la Revolución Ciudadana*. Quito: Abya-Yala.
- Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. (s.f.). *Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017*. Obtenido de Buenvivir.gob.ec: <http://www.buenvivir.gob.ec/>
- Semanario Universidad. (3 de Junio de 2015). *País lleva trece años sin petroleras ni minería a cielo abierto*. Obtenido de Diario Semanario Universidad: <https://semanariouniversidad.com/pais/pais-lleva-trece-anos-sin-petroleras-ni-mineria-a-cielo-abierto/>
- Seoane, J. (2012). Neoliberalismo y ofensiva extractivista. Actualidad de la acumulación por despojo, desafíos de nuestra América. *Theomai*.
- Siria, G. (27 de Abril de 2012). *La minería a gran escala y el modelo extractivista en Ecuador*. Obtenido de Rebelión: <http://www.rebelion.org/noticia.php?id=148650>
- Sistema de Indicadores de las Nacionalidades y Pueblos del Ecuador -SIDENPE-. (s.f.). *El Consejo de Desarrollo de las Nacionalidades y Pueblos del Ecuador-CODENPE*. Obtenido de [http://www.siise.gob.ec/siiseweb/PageWebs/Marco%20Conceptual/macsdp\\_code\\_np.htm](http://www.siise.gob.ec/siiseweb/PageWebs/Marco%20Conceptual/macsdp_code_np.htm)
- Solíz, Ma. Fernanda (Cord.). (Mayo de 2017). *Salud Colectiva y Daño Psicosocial en las familias de la comunidad de Tsuntsuim*. Obtenido de Acción Ecológica: <http://www.accionecologica.org/images/2005/mineria/documentos/tsuntsuim.pdf>
- Sucúa, la verdadera historia contada por su gente. (27 de Julio de 2015). Facebook. Obtenido de <https://www.facebook.com/sucualaverdaderahistoria/posts/539957662819451>
- Tamayo, E. (30 de Junio de 1992). *"Venimos en nombre de todas las vidas de la selva"*. Obtenido de America Latina en movimiento: <https://www.alainet.org/es/active/23002>
- The International Ecotourism Society -TIES-. (s.f.). *Definición y Principios del Ecoturismo*. Obtenido de TIES: <http://www.ecotourism.org/book/definicion-y-principios-del-ecoturismo>
- TIAM. (2017). *Informe sobre la situación de los derechos humanos de las comunidades del Pueblo Shuar Arutam afectadas por el proyecto minero San Carlos-Panantza*. Quito, Ecuador.
- TIAM, F. (Marzo de 2017). *Fundación TIAM*. Obtenido de Fundación TIAM: [www.fundaciontiam.org](http://www.fundaciontiam.org)

- Torre, É. (6 de Agosto de 2013). *Extractivismo en América Latina*. Obtenido de Rebellion.org: <http://www.rebellion.org/noticia.php?id=172171>
- Trascend International. (s.f.). *Trascend International. A Peace Development Environment Network*. Obtenido de Biography: <https://www.transcend.org/galtung/#bio>
- Trejos, B. (5 de Agosto de 2009). *¿Qué es "turismo comunitario"?* Obtenido de Wayback Machine: <https://web.archive.org/web/20090805033100/http://www.costarricense.cr/pagina/btrejos/TRC.htm>
- VIX. (s.f.). *7 países concienciados con el Ecoturismo*. Obtenido de <https://www.vix.com/es/imj/mundo/152429/7-paises-concienciados-con-el-ecoturismo>
- WHAT. (19 de Agosto de 2013). *Violencia directa, cultural y estructural*. Obtenido de WHAT Conocimiento para inspirar: <http://whatonline.org/direct-cultural-and-structural-violence/>

## **Anexos**

### **Lista de preguntas realizada a líderes Shuar Arutam en la Asamblea del Tiink, llevada a cabo el 23 y 24/ de marzo de 2018**

Básicamente lo que se busca determinar a través de la investigación de campo es saber cómo viven la violencia y bajo qué espectros ésta se manifiesta; para así conocer de qué manera se vulneraron sus derechos colectivos, lo que, debería responder a una estructura de violencia.

Preguntas para acercarse al tema:

1. ¿Considera que los intereses económicos que se encuentran en la extracción de recursos como el cobre que se encuentra en la Cordillera del Cóndor se superponen a los derechos colectivos de los pueblos y nacionalidades indígenas? ¿de qué forma?
2. ¿Cuál ha sido la posición de los últimos gobiernos (Correa y ahora Moreno), en relación al extractivismo?
3. ¿De qué manera los desalojos han provocado impactos en su diario vivir? (violencia directa)
4. ¿Podría decirse que existe miedo y desconfianza hacia los militares y policías, que representan y defienden los intereses del estado? (instituciones estatales)
5. ¿Cómo ven los mestizos a los shuar? ¿en qué afecta eso a su comunidad?
6. ¿Con qué instituciones del Estado han conversado para solucionar su conflicto? ¿a qué han llegado?
7. ¿Piensa que el gobierno les ha brindado salud, educación y en general una vida digna?
8. ¿Considera que existe violencia desde el gobierno hacia su comunidad?
9. ¿Qué tendría que hacer el gobierno para respetar sus derechos colectivos?

**Transcripción de las entrevistas realizadas durante la Asamblea General  
Shuar Arutam, llevada a cabo el 23 y 24 de marzo de 2018 en la  
comunidad Tiink**

Fanny Kaekat, dirigente de mujeres de la asociación Nunku en 2006

Centro Maikivants

Asociación Nunku

- Buenas tardes, las siguientes preguntas van dirigidas con el fin de conocer cómo han vivido la violencia y cómo ésta se ha manifestado, en este sentido la primera pregunta es: ¿Considera que los intereses económicos que se encuentran en la extracción de recursos como el cobre que se encuentra en la Cordillera del Cóndor se superponen a los derechos colectivos de los pueblos y nacionalidades indígenas? ¿de qué forma?
- Ya, bueno, los desalojos que viven nuestras comunidades son por los recursos económicos para el Estado pero, imagínese, nosotros, el centro Warints, ha cedido un terreno para que explote minería, pero ¿quién se beneficia son los de la empresa!, más se ha violentado la ley como digo en los derechos de los niños que se volvieron cargueros, igual los ancianos tenían menor salario que los demás y los ingenieros tenían más salarios que los obreros, pero yo veo que el trabajo de los obreros es mucho más difícil y mucho más grande y tenían un bajo salario
- ¿Ósea los niños están trabajando?
- Sí, ellos también trabajaron los tiempos en que en el 2006 la empresa Lowell entró a Warints, se volvieron de cargueros, hasta los ancianos, que tenían que subir una hora en motoneta
- Ósea llegaron, los botaron de sus casas y los hicieron trabajar para ellos
- Sí, eso. Entonces eso no fue bueno entonces ahí empezamos a desalojarlos, tratamos de organizar la asociación con 5 centros, en especial Warints estaba dividido en 2 bandos pero hemos tratado de desalojar, nosotros desalojamos a ellos; y ellos a su vez se adueñaron del territorio y no querían salir entonces eso trajo conflictos pero siempre digo, ¿dónde están los derechos colectivos? ¿dónde está la constitución política, los convenios, las declaraciones? Saben muy bien el Estado, saben muy

bien las autoridades. Pero eso no han cumplido entonces eso es lo que a veces a nosotros si nos duele que ha personas extranjeras, a personas de afuera nos vengán a violentar a decirnos “somos dueños” entonces eso es lo que nosotros reclamamos. Pero lo que más le interesa al Estado ecuatoriano es sacar los recursos naturales y dice que es una minería responsable, pero ¡qué minería responsable! Eso en ningún momento se ha visto una minería responsable. Dice que va a ser con delicadeza, pero en realidad no existe nada, y eso es lo que a veces va destruyendo el terreno de los habitantes. ¿Dónde está la ley del medio ambiente que dice que siempre defiende los recursos naturales? Que dice que no hay que tumbar un árbol, que dice que hay que tener bien cuidada el agua. ¡Pero eso no se ve, cuando entran las empresas mineras eso fu! se meten nomás, entonces dónde están los derechos colectivos? Eso es lo que siempre yo digo.

- Entonces efectivamente ¿se sobreponen los intereses económicos del extractivismo violando sus derechos, ignorando incluso la propia constitución y las mismas leyes que hace el Estado?
- Eso cuanto han violentado las leyes, imagínese, yo por eso esa vez decía ¿por qué los derechos colectivos, la constitución política, las declaraciones si no van a cumplir? Cuando ellos vienen ellos no tienen ningún respeto. Nadie puede permitir que vengán los policías y militares a destruir nuestras casas ¡Nadie! yo por eso le preguntaba al señor presidente y a los ministros si dejaran que un shuar llegue y les destruya sus casas. Entonces no es que estamos tontos ni locos, más bien es que nuestra paz, nuestro territorio, estamos defendiendo lo que es nuestro
- Muchas gracias. Bueno, la siguiente pregunta es ¿Cuál ha sido la posición de los últimos gobiernos (Correa y ahora Moreno), o lo que percibe de ellos en relación al extractivismo?
- Bueno, yo digo, los camuflajes son iguales, yo decía, estuvimos analizando eso con mujeres de diferentes nacionalidades y es que nosotros apoyamos a Moreno cuando dijo que no se va a aprobar la minería, el extractivismo en las comunidades, pero en realidad el ya empezó a firmar convenios
- ¿Se refiere a la pregunta de la consulta popular de que no se permita el extractivismo en zonas urbanas?
- Sí, pero imagínese, ahorita ya están en Sarayaku en los Huaorani están ya en Yasuní, ya se va a dar los 300 metros cuadrados imagínese eso, ¿dónde está? Solamente para

llegar al poder dijo no a la minería, no al extractivismo, pero eso lo va a hacer. Esa vez que nos reunimos las mujeres fue para presentar la demanda de que ya no queremos más extractivismo

- ¿Usted fue parte de las mujeres amazónicas que fueron a la plaza grande a esperar a que las atienda el gobierno?
- Sí, yo entré al gobierno, presentamos mandatos que nosotros quisimos, el de los 22 puntos, le hemos entregado y nos dijo que va a cumplir
- ¿Y dijo que iba a cumplir los 22 puntos?
- Ajá, sí
- ¿y le creen?
- No, pero nosotros dijimos “así usted no cumpla señor presidente nosotros no vamos a permitir que a nuestro territorio vengan ni policías ni militares”. Él si es más consciente, al menos escucha lo que nosotros expresamos
- ¿Lenín?
- Sí, Lenin, Correa no quería ni vernos
- Sin embargo, no apoyan a ningún gobierno ¿verdad?
- No, es que ya estamos cansados de que tantos años... El shuar también no es tonto. Unos ratos si nos han cogido, pero de tantas mentiras a uno también le enseña a ser más alertas. Nosotros no confiamos al 100% pero nosotros le hemos hecho llegar nuestro mensaje, lo que nosotros no queremos en nuestro territorio. Eso lo está leyendo, lo está analizando y dijo que lo va a explicar en cómo se queda.
- Bueno, para cerrar esta pregunta ¿tanto el gobierno de Correa como el de Moreno no son confiables para la nacionalidad Shuar?
- No son confiables, siguen con el tema del extractivismo a pesar de que Moreno se muestra un poco más abierto al diálogo.
- Ya, la tercera pregunta es ¿De qué manera los desalojos han tenido impactos en su diario vivir?
- Los desalojados se quedaron sin animales, sin cultivos, imagínese les dieron quemando hasta los animales con los gases y totalmente destruidos imagínese y dónde para recuperar los animales o las casas
- ¿A dónde fueron los desalojados?
- Vinieron por acá al Tiink

- Entonces fue un gran golpe, pues de tener un día casa y comida y al otro no tener nada...
- Al menos les hubieran dado más tiempo, como va a ser posible que en 3 o 5 minutos puedan sacar los hijos y el resto de cosas. No pudieron sacar, salieron solo con chulla parada y sin nada. Ese es el conflicto que realmente violentan la ley, los derechos colectivos que sí existen. Hay muchos derechos que si nos garantizan como nacionalidades, pero ellos no los aplican. Ese es el problema.
- Ya. La pregunta 4 es: ¿Podría decirse que existe miedo y desconfianza hacia los militares y policías, que representan y defienden los intereses del Estado?
- Bueno, no tanto miedo, pero si desconfianza. Ellos cuando nos ganan es cuando vienen únicamente con armas porque nosotros no estamos preparados, no podemos estar peleando. Yo si les dije esa vez a los policías “nosotros no buscamos conflictos, no somos terroristas, el Shuar es consciente, sino que quienes vienen provocando son ustedes que vienen a nuestro territorio, nosotros no estamos para pelear, en la selva somos hermanos, no hay por qué estar peleando, y eso que ustedes son los que crean los conflictos en nuestras comunidades, y ahí es cuando se arman broncas entre civiles y militares”. Nosotros no tenemos miedo porque estamos en nuestro territorio, pero la desconfianza si es total.
- ¿Cómo ven los mestizos al shuar? ¿en qué afecta eso a su comunidad?
- Bueno, yo agradezco también a los mestizos que se unen a nuestros conflictos que estamos viviendo, ellos se unen igual. Pero también hay otros mestizos que son bien racistas que no sienten por nosotros. Eso es lo que nosotros hemos analizado, que hay buenos y malos. Los buenos nos apoyan moralmente o haciendo leyes lo que sea, entonces eso es lo que a nosotros nos ha gustado, pero hay otros que nos les importa nada
- ¿En qué les afecta los mestizos racistas a ustedes?
- Ellos están igual salen a favor de la minería, entonces ponen candela para que nos desalojen ellos. Ellos son los que han dado paso
- ¿Los mestizos racistas legitiman la vulneración de sus derechos colectivos?
- Sí
- ¿Con que instituciones han conversado para solucionar sus conflictos y a qué han llegado?

- Lo que nos han ayudado son los de Acción Ecológica, los del consorcio de abogados y bueno, no he visto más los que sí nos han ayudado son ellos
- ¿Qué abogados?
- Mario, Carlos, Felipe, ellos son la fundación Tiam, los que nos han dicho esto hagamos
- Pero ellos no son instituciones del Estado
- Bueno de instituciones del Estado ninguna nos ha acolitado nada
- Pero tampoco han conversado con ninguna institución pública
- No, únicamente con el gobierno primera vez que tuvimos esa oportunidad
- Y ¿Cómo han ayudado Acción Ecológica y Tiam?
- Bueno la fundación Tiam siempre están en el proceso, nos han ayudado a ver a qué metas llegamos. Cada juicio ellos nos ayudaban a plantear, a hablar con otras ONGs, por ellos a veces las bases llegaban internacionalmente a otros lados
- Ah, ellos hacían público su problema, lo que les ayudaba para buscar más ayuda
- Sí, eso nos apoyó la fundación Tiam y también Acción Ecológica también
- ¿Piensa que el gobierno les ha brindado salud, educación y en general una vida digna?
- Bueno salud sí, pero yo, nosotros hemos dicho que, aunque los medicamentos que vienen no son netamente adecuados para nuestras enfermedades, por ejemplo, un medicamento era como para 4 enfermedades, entonces eso era como intoxicar a las familias. Dan medicamentos que son genéricos, los buenos dan en otros lugares, entonces digo qué diferencia habrá... entonces nosotros no aceptamos esos medicamentos
- Entonces ¿se podría decir que no les han brindado salud de la manera adecuada?
- Sí, eso. Nos han ayudado en la educación, salud y todo eso, pero no como nosotros queremos, como vivimos nuestra realidad
- Pero también considerando que si los desalojan y los dejan sin comida genera problemas de alimentación y a la larga de salud
- Por es lo que a veces digo que no nos dan de acuerdo a lo que necesitamos, si destruyen nuestros cultivos entonces como les damos de comer a nuestros niños, entonces eso es lo que genera problemas en las familias y en la comunidad.
- ¿Considera que existe violencia desde el gobierno hacia su comunidad?

- Sí, por ejemplo, ahorita le digo, imagínese que las compañías mineras, petroleras que está pasando, son quienes han hecho las leyes, que son las que se aplican, pero saben bien de los convenios de derechos humanos, pero no los aplican, como yo digo lo ponen chancado bajo suelo, esa es la violencia que hace el Estado. Tampoco nos consultan, por lo que no nos respetan
- ¿Se podría decir entonces que, si bien existe la Constitución y leyes que en teoría garantizan sus derechos, en la práctica el Estado las violenta, incluso las que ellos generan o se obligan a cumplir?
- Claro, existe violencia por parte del Estado al incumplir las leyes que nos protegen
- Ya, y la última pregunta: ¿Qué tendría que hacer el Estado para garantizar sus derechos colectivos?
- Si quiere respetar nuestros derechos el gobierno tiene que dialogar con nosotros, cualquier cosa de extractivismo u otra cosa que venga de afuera, tiene que venir a las bases, tiene que venir a decir a nosotros, a nuestras lideresas esto vamos a hacer, y si no hay eso, imagínese, ahí es donde se crean los conflictos, peleas entre Estado y personas. Que nos dicen que mezquinamos nuestro territorio, que somos unos terroristas, que el shuar no quiere el progreso
- Esos son discursos que los descalifican a ustedes
- Claro, eso es lo que decimos nosotros, no nos respetan nada, en tiempos de Correa en las sabatinas nos decía puchica que éramos terroristas, a nosotros nos insultaba, nos decía que en la Cordillera del Cóndor no existimos personas, solo animales. Nunca nos escucharon. Nos decían que éramos como animales salvajes que no sabemos nada. No nos tratan igual y eso es violento, porque ya no hablamos bien el español. Ellos no nos respetan, pero nosotros si respetamos a ellos, somos solidarios, recíprocos, pero no veo lo mismo en los mestizos. Somos humanitarios en nuestras comunidades, los hacemos pasar a nuestras casas, les damos de comer, pero ellos no, no nos atienden como es debido, como nosotros los atendemos. En la política nos utilizan para llegar al poder. El shuar debe de dejar de ser grada del mestizo
- ¿Considera que el dialogo puede evitar o prevenir la violencia?
- El dialogo constante sí, pero ahora a veces hay diálogos que camuflan, que hablan, pero no cumplen, que no buscan un acuerdo. Dicen “vamos a cumplir” pero se van y

no cumplen nada, por eso somos desconfiados, ahora es difícil que un shuar se pueda convencer.

Domingo Ankuash, exdirigente de CONAIE, FISCH Y CONFENAIE

Centro Kupiamaish

Asociación Bomboiza

- Cómo esta Domingo, ¿Considera usted que los intereses económicos que se encuentran en la extracción de recursos como el cobre que se encuentra en la Cordillera del Cóndor se sobreponen a los derechos colectivos de los pueblos y nacionalidades indígenas? ¿de qué forma?
- Bueno, para que lo sepan de que la Amazonía, antes de la colonia era del pueblo Shuar, Siona secoyas, Cofanes, Kichwas Achuaras; todas las nacionalidades éramos amazónicas y era mito para el Estado cuando recién hicieron el Estado ecuatoriano
- La Amazonía es un mito solían decir
- Eso, así decían, un mito. Y a nosotros nos trataron como diablos, como culebras, sin almas. Entonces lo que hay en la Cordillera del Cóndor no es reciente, esto viene desde muchos años. La resistencia del pueblo Shuar viene de la colonia, cuando Kirup (no entendí con claridad el nombre) se defiende, se auto defiende contra los españoles en Macas, Logroño, ellos fueron desalojados
- ¿Entonces siempre se han sobrepuesto intereses y se han irrespetado a sus derechos?
- Exacto, entonces vienen las invasiones más recientes, vienen desde hace muchos años. En el 41 aquí mismo, en este sector, aquí desalojaron a los mineros, hubo fuertes ataques contra el pueblo Shuar, hubo muertos, y pasaron así, en 2006 se desaloja de Warints a Lowell minerals, se desaloja a la empresa, y de ahí acá en San Carlos se les desaloja a toditos. Por eso es que vienen problemas ahora, que luego de 10 años de desalojo, el Estado ataca duramente al pueblo Shuar con apoyo de la empresa EXSA china. Entonces, la minería que están haciendo los canadienses, los chinos, es ilegal para nosotros, es una invasión que tenemos nosotros con las empresas. Y para que ellos lleguen acá el mismo gobierno ha convocado para que inviertan su economía acá en la minería. Ahora solo no es eso nuestro problema. Nuestro problema también está en la décima ronda petrolera en Morona Santiago,

que coge Pastaza y Morona Santiago, que son algo de 22 bloques y no es solo eso, tenemos hidroeléctrica, para hacer minería a gran escala, con cielo abierto se necesitan una luz de tensión alta, entonces todo eso va a la amenaza del pueblo Shuar, a los centros y a las comunidades

- ¿Siempre toman decisiones por el interés que superan el respeto hacia sus derechos?
- El ladrón nunca va a respetar al dueño. Entonces que significa, que el ladrón entra por encima de los derechos y para robar, si no se deja, tiene que matar
- Claro, pero mi pregunta va más porque ellos vienen por los minerales, más allá de quién viva encima de ellos
- Entran por los minerales, y para llevarse eso hay algún dueño, entonces eso, ese dueño somos nosotros, del territorio y de los minerales entonces hay un choque, porque no consultaron, no dicen, “queremos hacer esto” y como tienen poder político, tienen poder económico, tienen poder en todo sentido entonces nosotros somos un pueblo somos un obstáculo al desarrollo como dicen ellos, entonces estamos en este juego y eso cuando ellos han dicho que nosotros los Shuar somos obstáculo para el desarrollo yo les he dicho de que bueno, hay dos filosofías o polos opuestos, la occidental y la indígena. La occidental dice de que vamos de desarrollo al progreso dicen, y para progresar no es que hacen de su finca o de su casa, sino que tienen que ir donde que hay petróleo, donde que hay minería, donde que hay bosque, donde que hay agua toda la biodiversidad y entonces es que allá se topan los problemas así como estamos nosotros, entonces para ocupar eso, el desarrollo tiene que matar, tienen que matar cuando no se dejan robar, entonces tienen que hacer la violencia, lo que hizo Correa, el gobierno lo que hacen los chinos; entonces todo ese atropello va contra los derechos de los pueblos indígenas de los más débiles. Y yo les decía cuando desalojaron aquí en Tundayme a los compañeros mestizos de San Marcos, a los asambleístas esos que estaban ahí “eso, ¿sí hacen en un centro Shuar no crean problemas?” yo les pregunté, porque no van a decir, sí, lloro nomás y va a quedarse ahí parado, van a encontrar problemas con nosotros les dije, sabes que no, actúa nomás, pero, sin embargo, en Nankints entraron la policía. Entonces, ahora nos encontramos en problemas la persecución que nos hacen
- Bien, la siguiente pregunta es ¿Cómo percibe la posición de los últimos gobiernos (Correa y ahora Moreno), en relación al extractivismo?

- Del moreno, eh, del Correa dice “sí, socialismo del siglo XXI, una política del socialista o comunismo” que dicen ellos, entonces, ahora recién nosotros nos damos cuenta de que socialismo el comunismo es peor que el capitalismo
- O tal vez solo fue de nombre...
- Ósea todos son capitalistas, sino que utilizan entre capitalistas utilizan para desafiar o buscar el poder
- Disfrazar la verdad
- Entonces, dicen ellos dicen de que “yo soy socialista para que me apoye el pobre”, aquí en el Ecuador dicen que hay 80% de pobres, pero yo no veo que hay 80%, todos son capitalistas, porque si fueran pobres nos defendiéramos todos pues cuando haya un capitalista que trate de invadir, robar matar, entonces ahí voy entendiendo de que el socialismo no existe, de que el comunismo no existe, realmente así, sinceramente así no existe. Entonces yo les decía “tal vez lo que nosotros culturalmente hemos mantenido, el hábitat nuestro de vivir juntos eh vivir en armonía eso tal vez sea el socialismo que hablan o el comunismo que hablan, porque nosotros no somos ni socialistas ni comunistas, nosotros somos un pueblo shuar, con una cultura que decimos de que... haber, el pueblo shuar es simplemente un pueblo fuerte nos dicen, ya entonces somos hijos de los guerreros y por lo tanto somos guerreros, no somos ni guerrilleros ni subversivos ni terroristas, que es totalmente distinto a decir nosotros somos hijos de los guerreros y por lo tanto somos guerreros, no matamos, no buscamos asesinatos a nadie, pero cualquier pueblo cuando recibe un ataque tiene que defenderse, eso es lo que estamos haciendo, estamos auto defendiéndonos
- ¿Correa tenía un discurso que descalificaba sus protestas? ¿y Moreno?
- Totalmente todo, yo al Moreno lo veo que, como dicen los mismos mestizos de que el perro que ladra no muerde, y el perro que no ladra muerde. ¿No será así Lenín Moreno?
- ¿Tiene entonces una política igual a la de Correa?
- Es que son de la 35, del mismo partido político son, no cambia la estrategia, sigue la persecución y el extractivismo, sobreponiéndose a los derechos indígenas. Entonces esa política no estoy de acuerdo de que aquí en el Ecuador se desarrolle, porque es contra los pobres, contra la vida humana, persecuciones, juicios. A ver, yo no participe en ese caso Nankints, pero estoy enjuiciado, el más perseguido. Ósea, no

les gusta cuando alguien los ataca, yo denuncié al Correa en Suiza, yo denuncié en Estados Unidos. La muerte que hicieron a Tendetza, la muerte que hicieron allá al Freddy Taish y de Bosco Wisum yo denuncié directamente en Naciones Unidas, entonces eso les duele, entonces ahí me quieren enjuiciar porque él es el que estorba. El que estorba soy yo

- Ya, y volviendo al tema de los desalojos. ¿Cómo eso ha impactado al pueblo Shuar Arutam?
- Desalojan a Nankints a 4 pelagatos dice Correa, desalojan y no queda nadie. Como bobos 4 pelagatos defendiéndose contra 8 mil militares armados, entonces ellos creyeron que eran más, entonces invaden San Carlos invaden Tsuntsuimi, y después hasta aquí, aquí hubo una agresión de atentados aquí. No pudieron pasar del río Zamora hasta este lado, entonces se encontraron en el puente, más de dos meses estaban aquí
- ¡Ah! De ahí son los videos que están en youtube en el que llegan los policías y militares y también está el pueblo ahí...
- Están al frente, las mujeres con sus piedras ahí amontonando en el puente para que no pasen a este lado.
- Entonces uno de los impactos que tuvo el pueblo Shuar debido al desalojo fue el miedo que se generó en todo el pueblo Shuar
- Sí porque estamos desarmados, entonces un pueblo desarmado frente a uno armado qué, entonces por eso yo les dije “chuta si tuviéramos la mismas armas del ejército, no nos aguantan la guerra”, si los 4 pelagatos que dijo el mismo Correa los paró ahí en Nankints, entonces ahí decían que estaban dando bajas pero no hubo bajas, en cambio con sus escopetitas de caza y pesca que utilizaron tuvieron un montón de heridos también
- ¿Podría decirse que existe miedo y desconfianza hacia los militares y policías, que representan y defienden los intereses del estado?
- Verá para nosotros el Estado es el enemigo número uno ahorita, para nosotros. El ejército es el enemigo número uno para nosotros, policías son enemigos números 1. Un gobernador es enemigo número 1 para el pueblo Shuar, porque en el discurso hablan bonito, pero en la práctica son otra. Se hacen ovejas, pero después son lobos
- Existe una completa desconfianza y miedo

- Ósea para nosotros son enemigos, ahora que están dialogando yo les dije ahí en la CONAIE, ¿cómo van a dialogar con un enemigo? ¿Cómo les va a decir voy a resolverles? Cuando ya han cogido la plata, ellos pelean por la plata. Nuestra riqueza está siendo utilizada para que vivan ellos, a nosotros nada nos dan acá, ustedes ven aquí, ¿qué obras hay aquí? No hay, todas son esfuerzos de las comunidades, entonces todo eso a nosotros nos irrita cuando aquí la experiencia en el norte con los 40 años de explotación petrolera ¿a quién benefició? El desarrollo va a Guayaquil, va a Quito va a las ciudades grandes y si aquí en Morona Santiago va aquí a las provincias a los municipios y a los consejos provinciales entonces entre ellos la torta se reparten, trabajos entre familiares, por eso es que desarrollan y aquí no llega nunca
- Cambiando un poco de tema, ¿Cómo considera usted que ven los mestizos a los shuar? ¿en qué afecta eso a su comunidad?
- Yo creo que nunca van a venir porque yo he analizado, si aquí han llegado, así como su persona, Mario Melo, llegan los de CEDHU, INREDH, llegan los de Acción Ecológica es porque ellos, ellos si están contra la explotación minera a cielo abierto porque va a una destrucción, el cambio climático todo eso, ellos si están en contra, yo he revisado a todos ellos, pero los demás... a ver, cuando aquí había acción en Quito solo apenas salieron 200 mestizos apoyando la lucha ¿y el resto? Yo me he reunido con la Universidad de Guayaquil y les dije a los jóvenes “qué van a hacer ustedes cuando en Intag el gobierno ya está tomando decisiones para que ya se inicie la actividad minera”
- Ya a ver, entonces me está diciendo en general que los mestizos no...
- Aquí mismo en Gualaquiza, toditos quedaron quietitos. Y ellos son los que cogen contrato, ellos son los que trabajan ahí.
- Y ¿cómo eso les afecta a ustedes esa visión que los mestizos tienen de ustedes?
- Si la empresa EXSA china está aquí es porque los mestizos les vendieron el terreno porque tienen título individual. Si en Nankints también hay problema es porque los mestizos vendieron porque tenían título individual
- ¿Considera que existe racismo del mestizo hacia el indígena?
- Así es, y eso no es de recién eso viene de...
- Considera que no los ven de igual a igual

- ¡No!, no, alguno te hablará bonito pero su corazón es otro, yo los he analizado a toditos, yo les he dicho ¿por qué no se suman? Yo he estado en Gualaquiza, nos hemos reunido algunas veces con los compañeros mestizos ¿¿por qué no se suman?! ¿por qué no peleamos juntos? Pero no, están sus negocios.
- Pero entonces vería yo más un interés propio que verlos de menos ¿o no?
- Ósea tienen ese interés y también apoyan
- Ah! Entonces ¿son ambas cosas?
- Claro, apoyan a la empresa, el que se calla otorga dicen. A ver, había un tal Mejía que sí peleaba, pero después de tanto pelear dejan. Había también un Erazo que era alcalde, puta peleaba duramente pero después se callan y cogen y se suman a la empresa
- ¿Los alcaldes de Gualaquiza?
- No solo de Gualaquiza, son todos los del Amazonas; en Morona Santiago están jugando así; por eso nosotros aquí decimos “no creemos de los políticos, no creemos de los alcaldes, no creemos de otros gobiernos que están llevando el proceso nacional
- ¿Con qué instituciones del Estado ha conversado el pueblo Shuar Arutam para solucionar el conflicto? y ¿a qué han llegado?
- Lo que yo escucho aquí, el pueblo Shuar Arutam los dirigentes han dialogado con el ministro de energía y minas, han ido al de medio ambiente, los de medio ambiente la misma son los que entregan pues a las empresas transnacionales. Dan certificado, entonces dan apoyo a la empresa. Con ellos mismo conversan los compañeros líderes. Entonces ¿qué resultados pueden recibir de ellos?
- ¿Entonces no deberían conversar con ellos?
- Claro, ¿qué sacamos? A ver, medio ambiente, el de medio ambiente dice “no, tienen que cuidar este bosque” no cierto, nos dice así, y por el otro lado está apoyando a la empresa pues. A ver, ¿Por qué no dice que están contaminando el río Quimi y el Zamora? Y ellos son los que tienen que decir no pues, los que tienen que parar la minería, porque están contaminando
- Se podría decir entonces que son autoridades ineficaces en cuanto a escuchar sus necesidades, ya que no los ayudan sino los perjudican
- Así es. A nosotros no nos tienen que venir a decir “cuiden el bosque” porque nosotros hace miles de años que vivimos con el bosque, somos amigos con el bosque ¿por qué

no les dicen a los mestizos? Les dije, a esos que han talado miles y miles de hectáreas y están con miles de cabezas de ganado ¿por qué no les dicen a ellos? Pero vienen donde nosotros que tenemos una selva virgen, nos dicen “vamos a ayudarles, vamos ayudarles a organizarles”. Inclusive esas casitas de fósforo de ayuda del MIDUVI también les dije “¿por qué nos dicen que somos pobres y encima nos vienen aquí a invadir tierras? Esas casitas de fósforo denles ahí a los mendigos de Guayaquil de Quito pues, ahí hay mendigos, pero no nos vengan a decir a nosotros que somos pobres y que vamos a estar en una casita”

- En resumen, se ha hablado, pero no se ha llegado a nada
- Yo sé que no han llegado a nada. Ahora no hubo tiempo para yo preguntarles cuál fue la respuesta de ellos. Uno de los diálogos en los que yo participé en Macas con el Ministerio del Medio Ambiente yo les dije bien franco, y ahí también no hicieron nada. Entonces con ellos no soluciono nada, no nos van a solucionar este problema, la única solución es cuando ellos digan “los respetamos en su hábitat, en su territorio” y que nos dejen y definir nuestro destino
- ¿Considera que mediante el diálogo se podría evitar la violencia o no?
- No sé. ¿Sabes cuándo se evita la violencia? Cuando el gobierno dice “chinos por favor, afuera”, cuando el gobierno dice “hidroeléctricas no se da en la actividad en los territorios indígenas” al ejército “ustedes no pueden ir allá, allá el pueblo es organizado y resuelven su problema”. Entonces, tan solo ahí no hay violencia, porque nadie nos va a molestar. Por eso yo les decía “¿Por qué nos dicen que no trabajamos? Déjenles al pueblo Shuar, ellos saben cómo viven”
- Antes de ellos venir a hacer lo que consideren ellos primero deberían hablar con ustedes
- Claro, pero nunca dialogan pues
- Pero en aquel caso hipotético si se podría prevenir la violencia, si dialogaran con ustedes antes de que ejecuten algo y respetando su decisión, ¿o tampoco?
- Ya hemos hecho ese análisis en la organización, así como dije la Federación Shuar viene desde el 64
- Y la desconfianza es histórica
- Qué hizo el IERAC, el IERAC nos quitó la tierra, dice “tierras baldías es esto” y entonces comienza a repartir tierras a los mestizos dando títulos y a nosotros nos dice

“no no, sólo van a recibir de herencias (no estoy seguro de si en realidad pronunció la palabra herencia) globales, tierras baldías es esto” incluso los curas, yo les he dicho “ustedes tienen que reconocer, ustedes fueron los primeros culpables” que con la cruz en la mano dijeron “confórmense con la pobreza”; ósea nosotros vamos a estar rezando toda la vida, si fuera de rezar y sacar dinero entonces rezáramos y estuviéramos bien viviendo. Entonces aquí veo una disconformidad del ejército, de los policías, del gobierno de los gobiernos de turno, porque aquí tenemos la riqueza y tienen que quitarnos y yo les dije que nunca estaremos en paz mientras que no nos quiten el petróleo, el cobre, nunca vamos a estar en paz entonces yo les dije eso, “si quieren hacer algo en nuestro territorio exterminen y que no quede ni un Shuar” ahí hagan lo que quieran de nuestro territorio. entonces ahorita que dicen, en todas las reuniones hay una resolución de las Asambleas que dice “no a la minería, no al petróleo, no a esto no a esto”; sino que a veces el problema grande que vemos es que los líderes que quieren llegar a postularse como dirigentes de una organización, aunque al principio están hablando bonito y llegan ahí, pero los sobornos los tumban, buscan ese dinero, cogen una dádiva y ya está.

- ¿Cree que eso pasó con el presidente de la FISCH?
- Es lo que está haciendo el presidente de la FISCH
- ¿Él tenía un discurso de rechazo a la minería?
- Eh... no
- Entonces ¿por qué votaron por él?
- No se pues, los que fueron a las asambleas sabrán por qué. Yo le mandé una nota a él de que por favor si es que usted va a comenzar a traicionar a su pueblo deje que entre otro muchacho y que defienda al territorio. bueno, me amenazó por ahí con Youtube. De ahí digo, a ver ¿qué hizo Elvis? A penas entrando ya le solicitó a Lenín dijo de que puta nosotros apoyamos a la explotación a la minería a gran escala como ellos dicen con la técnica de punta que dicen ellos. Entonces, eso no se encuentra en ninguna parte del mundo. Yo estuve en Perú he visto Cajamarca, he estado en Chile, he estado en otros países hasta viviendo
- Hasta el momento no se ha desarrollado tecnología que deje la tierra como estaba

- Nunca, no encontrarán. Solo Dios puede hacer las cosas como dicen ellos. Veá ahorita Tundayme está ya contaminada, pero dicen que el 5 o 6 va a estar la Contraloría del Estado, vamos a ver qué es lo que pasa ahí cuando vengan, que informe darán.
- ¿Considera que el Estado les ha brindado salud, educación y en general una vida digna?
- No, no existe, eso es cuento, cuando dicen “todos somos iguales” eh, aquí a los alcaldes también les he escuchado que “estamos dando tratos iguales” no es tratos iguales, nunca ha habido. Salud no existe, eh lo que dicen ellos educación, ahora yo le digo educación de calidad ¿Dónde tienen una educación de calidad? Eh, entonces ósea totalmente son discursos nomas eso, por eso dije es cuento chino todos los discursos
- ¿Considera que existe violencia desde el gobierno hacia el pueblo Shuar?
- Sí, hubo, hay y habrá etnocidio y genocidio. Aquí en Ecuador no hay democracia, no hubo, no hay ni habrá porque yo no he vivido. Si nosotros no nos paráramos ya nos hubieran exterminado, yo les estoy diciendo “no nos van a exterminar físicamente, pero sí nos van convirtiendo en trabajadores y criadores” les digo a los jóvenes
- ¿Otra forma de esclavitud?
- Claro, entonces yo les he dicho tienen que defenderse, y los que quieran defenderse deben pelear y morir peleando, no morir postrados les he dicho
- Entonces, para terminar ¿qué tendría que hacer el Estado para respetar sus derechos?
- Yo les dije a ellos, en algunas reuniones que he participado digo “para que el Estado, que hoy habla de un Estado plurinacional, tiene que esperar que nosotros les asesoremos de cómo se puede hacer el Estado plurinacional, porque hay 11 nacionalidades amazónicas y 14 nacionalidades en el país”
- No pueden hacer un estado plurinacionalidad sin dialogar con las nacionalidades del estado
- Ellos no hablan nuestra cultura, no tienen nuestra cultura, nuestro idioma, no entienden
- Deben dialogar con ustedes para garantizar un Estado plurinacional
- Nosotros tenemos que guiarles. A ver, yo les decía “al pueblo shuar, al pueblos Kichwa, todas las nacionalidades, hay que respetar su territorio y entregar títulos de propiedad absoluto de derecho”; mientras no haya eso, así como ahora están

- entregando títulos nomas donde que dicen en 5 años tienen que talar el 50% y de ahí si es que hay más dentro de ese título el Estado retira y donde que falte no recupera
- La respuesta entonces sería dialogar con ustedes de buena fe, lo que significaría no tener tomadas las decisiones antes del diálogo, sino tomar la decisión con ustedes
  - Buena fe dice en la Constitución, esa buena fe es solo escrito, pero en la práctica no existe. Todo dirán bonito, van diciendo te vamos a llevar al cielo con todo el cuerpo, pero eso es mentira. Eso es lo que yo les he entendido, aquí todos mienten, es como decía en Colombia a los indígenas matan
  - La desconfianza es total entonces
  - Para mí, y acá alguien que recibe sobornos no va a decir lo que yo digo. Yo les he dicho “a mi ninguno me va a sobornar”; aquí a mí me han venido las empresas me han venido instituciones diciéndome “hay que dialogar, hay que conversar” pero yo digo “¿qué quieren conversar en mi casa?” entonces una vez le dije al Correa sentado le dije “conversemos de este palacio, la mitad para mí y mitad para ti, ¿le gusta eso? porque soy ecuatoriano pues”. Entonces, por eso digo, hay 2 polos opuestos, el que quieren desarrollar, y para desarrollar tienen que matar, tienen que robar, tienen que mentir tienen que engañar; y en nuestra filosofía yo les dije que “en nuestra filosofía el desarrollo es de acuerdo a la necesidad, una educación digna y humana, una salud digna y humana, ósea eso es lo que nosotros pedimos; déjennos vivir en nuestros territorios de acuerdo con usos y costumbres que tenemos. No nos impongan que nos desarrollemos de ésta manera, porque a ver nosotros no somos agricultores no somos comerciantes, somos un pueblo que hacía trueques nomas, por eso ustedes verán que aquí en nuestro pueblo ningún shuar es comerciante, todos nos roban, ganadería, eh, productos agrícolas que siembran, allá en el mercado les roban, entonces eso hemos analizado
  - ¿sienten que han sido históricamente abusados?
  - Sí
  - Y eso crea una desconfianza completa
  - Así es, en minería, en salud, en educación, ¡en todo!, en vivienda mismo, hay una ley de vivienda... al shuar hay que darle por 5.000 pero 5.000 no le dan al dueño que tiene que construir de acuerdo a cómo quiere hacer, sino que él contrata a la familia de él y viene a construir y se gasta 2.000 y 3.000 se guarda. Una corrupción, eso es

lo que ha sucedido con Correa, corrupción entera. Él aquí el discurso de que todo era de que no había una explotación, no había robos, eh, no había desaparición de dinero, pero a la final entre ellos mismos se sacan los cueros al sol, Lenín y Correa

- Listo, ¡muchas gracias!
- De nada

Raúl Petsain, ex dirigente de la asociación Arutam de 2006 a 2007 y presidente del pueblo Shuar Arutam de 2007 a 2011

Comunidad Tiink

Asociación Arutam

- Cómo está Raul, ¿usted considera que los intereses económicos que se encuentran en la extracción de recursos como el cobre que se encuentra en la Cordillera del Cóndor se sobreponen a los derechos colectivos de los pueblos y nacionalidades indígenas? ¿de qué forma?
- Obviamente sí porque, eh, los intereses económicos del Estado y más que todo de los países al cual depende nuestro... a los Estados digamos este... de potencia mundial podríamos decir económicamente, depende también nuestro país, eso significa que nuestro país está obligado a explotar sus recursos para poder solventar esa presión económica de los países del cual obviamente nuestro país como país en vías de desarrollo depende. Para cumplir eso no se descarta la idea de que tiene que hacer cualquier esfuerzo de cualquier modo, eh, explotar los recursos existentes en el territorio principalmente de los pueblos indígenas, y el hecho de explotar esos recursos que prácticamente es la minería y petróleo no, va a optar por mecanismos, sistemas, estrategias obviamente que son contradictorios a la forma de vida de los pueblos indígenas; es así que el hecho de ser contradictorio a la vida de los pueblos indígenas está violando aquellos derechos de vida consuetudinaria propia de los mismos
- ¿Es directamente contrario a los derechos colectivos el extractivismo?

- Exactamente, es contrario a los derechos de los pueblos indígenas el extractivismo, a la forma de vida del shuar, de los pueblos indígenas no, es diferente, están conectados a la naturaleza, al mundo digamos natural, a su cosmovisión, su vida espiritual siempre está ligada a ese mundo; eso es lo que se está violando, se está coartando aquellos derechos no, de tener una cascada, por ejemplo, donde el shuar va, aprovecha de la riqueza espiritual que también aprovecharon sus ancestros. Entonces dentro de poco el hecho de explotar los recursos mineros, por ejemplo, el caso del Cóndor-Mirador, está en la montaña no, rompe todos los nacimientos de los ríos, entonces se reduce el agua de la cascada, y ya no va a existir el poder espiritual del shuar dentro de esa cascada, por ejemplo, entonces es cierto que eso está violando los derechos colectivos de los pueblos indígenas.
- Ya, muchas gracias, eh, otra pregunta es ¿cuál es su percepción de los últimos gobiernos en relación al extractivismo, es decir, de Correa y ahora de Moreno?
- Eh... el hecho de que, el tiempo transcurra y nuestro país va a, podríamos decir explotando su riqueza, comenzando en su momento el petróleo hace más de 50 años no, quizá en un inicio en un período fue muy bueno la explotación de ese petróleo pero el país no lo aprovechó adecuadamente, por lo tanto, hemos quedado simplemente en el consumo, es decir, se explota el petróleo, se vende la materia prima en bruto y luego vamos a comprar sus derivados a un costo alto. Entonces, el hecho de no transformar esos recursos hace que, eh, el costo de vida de los ecuatorianos sea más fuerte no, en relación a la venta de la materia prima que se saca en nuestro territorio. Sucede así que, en el transcurso de los años, pues eh, va terminándose, ya se termina el petróleo, ahora prácticamente viene la minería no, hace algunos años atrás no había mucho, eh, digamos así, mucha fuerza, mucha bulla por el tema de explotación minera, más que en aquellos lugares donde se explotaba de manera artesanal, o en algunos lugares donde ya se explotaba mucho tiempo, pero al subterráneo. Entonces no ha implicado mucho en el país o no ha golpeado con fuerza esa explotación; pero estos gobiernos, por ejemplo, en el caso de Correa, él se plantea para poder eh, contentar al país, se plantea un presupuesto de inversión muy alto no, más allá de lo que cubre el país y tiene que pensar de hecho cómo financiarse ese presupuesto. Es por eso que tiene que buscar de otros lados y es así como se ha negociado ha abierto la puerta a China, cerrando la puerta a Estados Unidos y generar

créditos, y esos créditos son los que nos han afectado, ahora, por ejemplo, ya tenemos la venta anticipada de petróleo.

- Por la necesidad de tener que pagar tiene que sacar dinero de donde sea, uno de esos medios es el extractivismo
- Obviamente, cómo se traduce este hecho en el país, se traduce como una capacidad de gestión, que si tengo dinero para poder invertir y generar eh obras para beneficio del pueblo. De hecho, se han hecho muchas obras en cantidad, pero no en calidad, porque la tecnología, todo lo que son los diseños no son propios no, no es iniciativa, no nace ni siquiera de la necesidad de la gente, sino que simplemente para poder tapar una gran deuda que se contrae con otros países hay que contentar a su pueblo con unas obras aparentemente que en fachada se ven bonitas no, entonces eso ha hecho que se comprometa a gran escala económicamente en presupuestos cantidades fuertes
- Eso hace que necesariamente tenga que aplicar el extractivismo...
- Al menos eh, considera que la única manera de subsanar esta deuda que se contrae con China principalmente en el período de Correa, subsanar con la explotación minera, porque lo del petróleo, eso sabemos que ya no existe
- Entonces, ¿tanto Correa como Moreno mantienen la misma línea en cuanto al extractivismo se refiere?
- Eh, Moreno está comenzando recién y nos sabemos lo que pasa con su discurso. Lo que sí, la política económica de Moreno obviamente está todavía basada en el tema extractivista no, y el extractivismo va a mantenerse, se va a conservar. No lo ha dicho eh, con mucha fuerza si los proyectos continuarán en su acción, pero el hecho de callarse también se entiende que el tema va a continuar. Obviamente nadie puede confiar de que claro Moreno ha invitado a hablar al movimiento indígena a los pueblos indígenas los ha reunido un montón de veces no, y eso no es una razón para decir que vaya a cambiar la política económica. Eso está súper claro para nosotros, y realmente nosotros estamos basados en eso, un poco analizando y siempre preguntándonos hacia dónde nos dirige el diálogo con este gobierno no, ya que ya está abierto el diálogo entre el gobierno y el movimiento indígena.
- Ya. Y ahora, cambiando un poco el tema, de los desalojos que sucedieron en Nankints, donde realizaron el campamento “La Esperanza” ¿Estos desalojos qué ha

provocado en el pueblo Shuar Arutam? ¿en el diario vivir, en las personas desalojadas ha generado miedo, ha generado violencia, qué ha generado?

- Obviamente ese desalojo se traduce como la violación de los derechos de las familias, de esas personas, porque se les quita su propia, su forma de vida normal. Ahora, esas familias están ubicadas de alguna manera en algún lado, pero no lo están viviendo normalmente
- ¿Han recibido ayuda del Estado?
- Tampoco han recibido ayuda del Estado porque... no tengo idea por qué cuando cualquier cosa sucede, se quema la casa de una familia y el gobierno de cualquier modo, a través de cualquier medio les ayuda, pero a éstos señores se les desaloja. Hay una familia entera, ahorita está dispersa, que no tiene donde vivir, esa familia no tiene donde dormir, se dispersaron, los hijos se fueron por un lado, las hijas se fueron por otro lado, el papá se quedó solo, anda de un lado a otro, no tiene un techo no.
- Específicamente en ese caso el desalojo destruyó la familia de él
- Destruyó la familia prácticamente de este señor
- Que vivían juntos todos en la comunidad de Nankints
- Vivían en la comunidad de Nankints, los hijos, las hijas, los yernos, inclusive el señor ya ni mujer tiene, todo se ha ido de su hogar. Eso ha implicado una violación fuerte, eso ha generado una tensión acá en las familias del pueblo Shuar Arutam, y la gente, los shuar no eh, no generamos miedo, al contrario, cuando ocurre esta cosa, nosotros los shuar, nos ponemos más fuerte, con más coraje, hasta con más iras no, entonces los shuar ahora, después de todo eso lo que están diciendo es “muy bien, nosotros no vamos a permitir que siga ahí este campamento “La Esperanza”, tenemos que recuperar nuestro territorio”, entonces ese término de “recuperar el territorio” significa pensar en cualquier hecho que pudiera suscitar por delante.
- ¿Podría decirse que existe desconfianza hacia los militares y policías que defienden los intereses del Estado?
- Obviamente, obviamente
- Desconfianza total
- Existe desconfianza total
- ¿Existe miedo hacia ellos?

- Miedo no, más bien existe más coraje de la gente frente a ellos
- Y bastante desconfianza
- Bastante. Hasta nosotros, las autoridades también desconfían de las autoridades de los ministerios no, por ejemplo, justo en el estado de excepción no, existe una grabación que en algún lado también en algún video se ha copiado no, lo que expresa en su tiempo el ministro del Interior, dice “estamos recuperando la tranquilidad de las familias en San Carlos” cuando le cogen a un señor llevando su maderita a su casa porque ya no había trabajo, nadie compraba nadie vendía, le toman a este señor y le dicen “estamos reestableciendo la tranquilidad” cuando los desalojados de Nankints, de Tsuntsuim estaban viviendo acá en el Tiink; ósea, ¿en qué momento reestablecen la tranquilidad, de esa familia o de las 50, 60 familias que estaban desalojadas?, entonces, hasta las autoridades emiten esos mensaje y eso genera absolutamente una fuerte desconfianza.
- ¿Con qué instituciones del Estado han dialogado para solucionar este problema de los desalojos de Nankints y a qué se ha llegado?
- Obviamente ninguna institución del Estado nos ha dado oído frente a ésta situación. Nosotros hemos planteado a Secretaría de Gestión de Política para que pueda intermediar, a ver, pensar, qué va a pasar con ésta situación no, pero el hecho de no darnos respuesta significa que nos declaran enemigos, no somos ecuatorianos, no tenemos derechos. Por ejemplo, los de Tsuntsuim regresaron por su propia cuenta, al entrar ocurrió un montón de accidentes y nadie ha hecho nada. Si les decimos “señores necesitamos ayuda”, nadie nos toma en cuenta.
- ¿Cómo considera usted que los mestizos ven a la nación Shuar? ¿y eso como les impacta o les afecta?
- Yo creo que toda autoridad cuando existe una necesidad tiene que atender, tienen que venir ellos a este lugar y decir “señores venimos, somos del ministerio tal, venimos a apoyarles porque consideramos que tienen derecho” obviamente la gente los va a recibir, les van a aplaudir; pero cuando se distancian, nadie se acerca, nadie viene... entonces ya nosotros los declaramos como enemigos pues, ya nunca más van a venir.
- Pero mi pregunta iba más direccionada a la cultura mestiza, a la población mestiza ¿cómo percibe usted la relación del mestizo hacia el shuar?

- Dentro de nuestro territorio tenemos poquitos mestizos, pocos mestizos; entonces lo que nosotros hemos visto, obviamente una relación confiable, pero siempre hay alguien que no confía en los shuar, entonces, al darnos cuenta nosotros de eso le decimos “ah, este señor es racista”. nosotros nunca les decimos “vengan acá, vivan con nosotros”; nosotros respetamos donde viven, lo que sí, nos gusta mantener una relación de confianza bastante interesante para poder... convivir ojalá en un espacio con similitudes de vida, pero no queremos que vivan como nosotros ni nosotros vamos a vivir como ellos.
- ¿Considera entonces que existe respeto desde la cultura mestiza hacia la shuar?
- Desde el mestizo hacia el shuar existe muy poco respeto, pero desde el shuar a los mestizos les damos mucho más respeto a ellos, entonces claro, al ver que eso no da respuesta nosotros les decimos que eso es racismo, que se mantiene hasta la última esquina donde se pueda caminar no, se mantiene el racismo y eso genera una relación de desconfianza, en todo ámbito
- ¿Piensa que el gobierno les ha brindado salud, educación y en general una vida digna?
- Mmm... como pueblo shuar Arutam, desde el inicio del gobierno de Correa, no hemos encontrado eh, esa respuesta a las necesidades no, lo que sí, quizá alguien puede confundirle, lo que sí nosotros tenemos un recurso, un fondo del Estado del cual el pueblo shuar lo invierte de acuerdo a su plan de vida, pero no son recursos que se inyectan a través de los GADs y que tiene que hacerse obras de infraestructura, obras sociales o de educación, eso no existe. Aquí, por ejemplo, en esta comunidad del Tiink no existe un aula escolar desde el año 2000; entonces el gobierno no ha puesto plata ni para educación ni para salud, tenemos un agua entubada desde hace 20 años, con los tubos deteriorados, llenos de arena, microbios, ósea, existe un abandono del Estado hacia las comunidades shuar.
- Entonces si entendemos que el Estado es quien está obligado a garantizar sus derechos, y una manera de violencia sería ignorar sus necesidades, como el de una vida digna, educación o salud y sus derechos colectivos, ¿se puede decir entonces que existe violencia del Estado hacia el pueblo shuar?
- Sí existe esa violencia, que se genera con la mirada de que si los shuar de la Cordillera del Cóndor, los que hacemos el pueblo Shuar Arutam, no damos paso a la explotación

minera nunca nos van a acceder ningún tipo de ayuda; ósea prácticamente aquí están coartados nuestros derechos hasta que aceptemos la explotación minera, el proyecto San Carlo Panantza; y cuando suceda eso tendremos nosotros 20 años más y existirá la violencia y la vida será igual

- Como última pregunta ¿Qué tendría que hacer el Estado para respetar sus derechos colectivos?
- El Estado debe, debe, ojalá en su parte el presidente debe de cambiar las políticas o generar políticas de apoyo a los pueblos indígenas
- ¿Dialogar con ustedes?
- El diálogo no es suficiente
- ¿Generar políticas con ustedes?
- Crear políticas en forma conjunta, pensando en la realidad, en la necesidad que tiene el pueblo shuar. Entonces si creamos una política conjunta, basada en nuestra realidad propia, será esto más operativo, más funcional; pero si se quiere aplicar la política pública nacional hacia los pueblos indígenas o hacia el pueblo shuar es como imponer una acción en contra de nuestros derechos.
- Entonces, ¿Considera que el diálogo podría prevenir la violencia?
- Podría obviamente prevenir la violencia cuando el diálogo es serio, de buena fe, con decisiones concretas, con un objetivo claro, y que las decisiones sean consensuadas con las bases, con las comunidades y que ese diálogo sea con una mirada al resultado objetivo, al resultado concreto, y que ese resultado pues obviamente satisfaga a ambas partes y que sea obviamente en beneficio de lo que la gente plantea
- Muchas gracias Raúl

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, Víctor Daniel Espinosa Mogrovejo, con C.I. 1104321649, autor del trabajo de graduación titulado: **“Violencia Vs. Derechos Indígenas. El caso del desplazamiento de las comunidades Shuar Arutam para facilitar actividades mineras en la Cordillera del Cóndor”**, previa a la obtención del título profesional de **Abogado** en la Facultad de **Jurisprudencia:**

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tiene la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, de conformidad con el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador a difundir a través de sitio web de la Biblioteca de la PUCE el referido trabajo de graduación, respetando las políticas de propiedad intelectual de Universidad.

Quito, 30 de julio de 2018

Víctor Daniel Espinosa Mogrovejo  
C.I. 1104321649

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



**CÉDULA DE CIUDADANÍA** No. **110432164-9**  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**ESPINOSA MOGROVEJO VICTOR DANIEL**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**LOJA VALLE**  
FECHA DE NACIMIENTO **1994-06-10**  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
SEXO **M**  
ESTADO CIVIL **SOLTERO**



INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE** A1333A3322

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **ESPINOSA TORRES JUAN FERNANDO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **MOGROVEJO GONZALEZ MARIA SOLEDAD**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**LOJA**  
**2012-06-11**

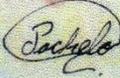
FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2022-06-11**



000549876



DIRECTOR GENERAL



FIRMA DEL CEDULADO



**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
4 DE FEBRERO 2018

REPUBLICA DEL ECUADOR

**007**  
JUNTA No.

**007 - 295**  
NÚMERO

**1104321649**  
CEDULA

**ESPINOSA MOGROVEJO VICTOR DANIEL**  
APELLIDOS Y NOMBRES

**1104321649**  
11-08-2012

PICHINCHA  
PROVINCIA

QUITO  
CANTÓN

MARISCAL SUCRE  
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:  
ZONA: 2

